TOMO LXXXIV Montevideo, Miércoles 29 de Setiembre de 1926 Núm. 6109

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se diponen las funciones de un Cónsul honorario

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el señor Cónsul honorario en Santa Ana de Livramento, don Juan Francisco Costa, a desempeñar sus funciones en Concepción del Uruguay.

Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.—**SERRATO.**—ALVARO SARALEGUI.

2

Decreto. Se dispone el desempeño de funciones de un Cónsul de distrito de 2.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.

Vistas las comunicaciones recibidas del Consulado General en Génova, expresando la conveniencia de restablecer un Consulado de profesión en Grecia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el señor Cónsul de distrito de 2.ª clase en Nápoles, don Abel de Fuentes, a desempeñar sus funciones en El Píreo (Grecia).

Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.—**SERRATO.**—ALVARO SARALEGUI.

3

Decreto. Se disponen las funciones de un Cónsul de distrito de 2.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el señor Cónsul de distrito de 2.ª clase, don Gil Rodríguez Diez, a desempeñar sus funciones en Nápoles.

Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.—**SERRATO.**—ALVARO SARALEGUI.

4

Decreto. Se dispone el desempeño de funciones de un Cónsul honorario

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el señor Cónsul honorario en Concepción del Uruguay, don Bindo M. Corradi Bavio, a desempeñar sus funciones en Santa Ana de Livramento.

Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.—**SERRATO.**—ALVARO SARALEGUI.

5

Decreto. Se adscribe al Consulado General de la República en Génova un Cónsul de distrito de 2.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Adscríbese al Consulado General de la República en Génova al señor Cónsul de distrito de 2.ª clase don Mario Turcio.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

6

Resolución. Se declara que no procede acceder a la reforma de una cédula de jubilado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 1059|925.

Vista la gestión del señor Martín Alvez para que se le abonen los haberes correspondientes al período de 5 años que estuvo suspendido del cargo de Guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Aduana de Rivera, así como la computación de esos años a los efectos de la reforma de su cédula de jubilado mandada expedir por resolución de 28 de Julio de 1918 de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904;

Considerando: 1.° Que de estos antecedentes resulta que al ser repuesto el recurrente en el referido cargo por resolución de 17 de Febrero de 1909 se estableció claramente que era en calidad de interino, sin derecho alguno al cobro de haberes, cuya pérdida estaba justificada en virtud de la falta cometida;

2.° Que, por consiguiente, no corresponde el reconocimiento de los años en que el postulante estuvo separado del puesto que la ley de 14 de Octubre de 1904 dice expresamente que no se tomará en cuenta a los efectos de la jubilación el período de tiempo que el funcionario haya permanecido fuera del servicio activo;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pasen estos antecedentes a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

7

Mensaje. Se comunica al Honorable Senado el veto a la ley que crea un nuevo Tribunal de Apelaciones

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.—Número 4527|926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor Duvimioso Terra.

El Consejo Nacional de Administración, impuesto del Mensaje de la Honorable Cámara de Representantes de 14 del corriente adjuntando la ley sancionada por la que se crea un nuevo Tribunal de Apelaciones, después de considerar los antecedentes respectivos y haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 61 de la Constitución de la República, ha resuelto vetar dicha ley por los fundamentos que pasa a expresar.

Entiende el Consejo Nacional de Administración que esta ley creando el 3.er Tribunal de Apelaciones en el régimen actual de la organización judicial es injustificada e inoportuna.

Injustificada por cuanto la estadística judicial comprueba, tomando un período mayor de diez años, que las actividades de los Tribunales que actualmente funcionan, no han aumentado, ni en los asuntos a su estudio, ni en las sentencias dictadas, lo que revela que el exceso de tareas que se aduce para justificar la creación de la tercera Sala, en la realidad no se ha producido.

Los datos estadísticos no han hecho nada más que confirmar lo que se previó al crearse la Alta Corte de Justicia, respecto a la disminución de trabajo que se experimentaría en las actividades de los dos Tribunales de Apelaciones.

La creación de la Suprema Corte, pues, contribuyó en forma poderosa para reducir los asuntos a estudio de los Tribunales de Apelaciones, interviniendo como factor coadyuvante en ese sentido la reforma de nuestras leyes procesales en materia criminal que suprimió en esa clase de juicios la tercera instancia.

En consecuencia, nada explica por el momento un tercer Tribunal con igual cometido de los dos que existen, ya que se abandonó la primitiva idea que podía legitimar su creación, de darle cometidos especializados en la jurisdicción criminal.

Esa sería tal vez la única razón que podría justificar la creacinón de la tercera Sala.

Entiende también que es inoportuno el momento elegido para su creación sin que previamente se hubiera abordado el estudio de una reforma más urgentemente reclamada en la Administración de Justicia, cual es, la de modificar el régimen de la justicia inferior, excesivamente recargada en sus tareas, especialmente en los Juzgados Letrados de Instrucción Criminal y Departamentales de Montevideo.

El Consejo Nacional cree que antes de la creación de la tercera Sala, que demandará gastos de importancia, lo que arrojará nuevos cargos al Presupuesto General, hubiera sido más razonable destinar las erogaciones que se emplean en la ley vetada al mejoramiento de la justicia inferior, a fin de aliviarla en su tareas y obtener por ese medio una ventaja positiva para los litigantes en la mayor rapidez del trámite de los asuntos que caen bajo su jurisdicción.

El Consejo Nacional, repitiendo en esta oportunidad las consideraciones que expresó ante la Honorable Cámara de Representantes cuando la discusión de esta ley, y consecuente con el criterio que al respecto mantuvo en ese entonces, y por las razones expuestas en este mensaje, devuelve a Vuestra Honorabilidad con observaciones la ley sancionada por la que se crea un nuevo Tribunal de Apelaciones.

Con tal motivo, me complazco en reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más alta consideración.—Por el Consejo: MARTIN C. MARTINEZ.—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez.

Ministerio de Industrias

8

Resolución. Se autoriza la inversión de una cantidad en trabajos realizados en la parte del Cabildo que ocupa el Ministerio de Industrias.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.—Número 806|1|919.

Vistos estos antecedentes, relacionados con varios trabajos realizados por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en la parte del Cabildo que ocupa el Ministerio de Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar la inversión de ciento diez pesos (pesos 110.00) en las obras a que se refieren estos obrados, de acuerdo con la propuesta del señor Angel Mancini que corre a fojas 2;

2.° Dicha cantidad de tomará de los fondos que el Ministerio de Industrias tiene a su orden en el Banco de la República para los necesitados del Cerro, debiendo ser reintegrados en la forma que se dispondrá oportunamente.

3.° Comuníquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de Obras Públicas.—Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara incluído en la Sección Materias Primas libres de derechos, obligado al pago de adicionales el sulfato de nicotina.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.—Número 1581|925.

Vista la solicitud del Directorio de la Sociedad Cooperativa de Ganaderos, Establecimiento Veterinario y Fábrica Nacional de Específicos pidiendo liberación de derechos de Aduana para el sulfato de nicotina que utiliza en la preparación del sarnífugo denominado "Nicotina Pollins";
Resultando de los informes producidos que el referido producto entra como materia prima en la fabricación de sarnífugos, siendo además un producto que no se obtiene en el país;
Oídos la Inspección de Minas é Industrias, la Dirección General de Aduanas, la Inspección de Policía Sanitaria Animal y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de acuerdo con la ley del 12 de Octubre de 1922,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar incluído en la Sección Materias Primas del decreto de 16 de Febrero de 1913, en la categoría 1.ª, libre de derechos, obligado al pago de adicionales, el sulfato de nicotina.
Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. — Por el Consejo: **MARTINEZ.—CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se habilita la Aduana de Punta del Este para la importación de varios productos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.—Número 1533|926.

Vista la solicitud del señor Enrique J. Vidal pidiendo se habilite la Aduana de Punta del Este para la importación de una partida de avena, maíz, papas y alfalfa;
Con lo informado por la Dirección de Agronomía y la Dirección General de Aduanas,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Habilitar la Aduana de Punta del Este para la importación de los siguientes productos:

Marca L. A. P.: 10, diez bolsas de avena con 560, quinientos sesenta kilos; 10, diez bolsas de maíz con 670, seiscientos setenta kilos; 15, quince bolsas de papas con 1.030, mil treinta kilos; 20, veinte fardos alfalfa con 1.000, mil kilos.

2.º El despacho de los referidos productos se hará con intervención del funcionario de la Dirección de Agronomía destacado en Maldonado, corriendo de cuenta del interesado todos los gastos de inspección y despacho, así como los que se le originen al funcionario aludido por efecto de su intervención en este despacho.
3.º Comuníquese, a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Director de la Escuela Industrial de Mercedes

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.—Número 1778|926.

Vista la propuesta del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, formulada como consecuencia del concurso realizado para proveer la Dirección de la Escuela Industrial de Mercedes,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para el cargo de Director de la Escuela Industrial de Mercedes, en las condiciones de los artículos 6.º y 7.º de la ley del 23 de Julio de 1920 y con un sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), con cargo al rubro K, inciso 2.º del presupuesto de la institución, al Ingeniero agrónomo don Luis Fernández.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.—CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombra Director del Hospital Florida

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.—Número 1749|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al doctor M. Gortari para el cargo de Director del Hospital Florida.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.—CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra Inspector Departamental de la Oficina Nacional del Trabajo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.—Número 1105|925.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Jesús Sosa para desempeñar el cargo de Inspector Departamental de la Oficina Nacional del Trabajo.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.—CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra Administrador de la Sala de Auxilios de Dolores

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.—Número 1623|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Administrador de la Sala de Auxilios de Dolores al señor Pedro Padilla, actual Practicante de Farmacia y Medicina del Hospital Mercedes.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.—CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se nombra Jefe de la Oficina de Oficial y Prensa de la Administración General de Correos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.—Número 1920|925.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, formulada de acuerdo con el inciso 2.º del artículo 14 de la ley Orgánica de Instituto Postal,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Jefe de la Oficina de Oficial y Prensa de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos al señor Magín Salas.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

16

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Oriental"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.—Número 13659.

Vista la gestión iniciada por la Compañía de Perfumerías Beija Flor, de Río de Janeiro (Brasil), solicitando el

registro de la marca "Oriental" para distinguir artículos comprendidos en la clase 58;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone al registro de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 12005, denominada "El Oriental" y destinada a distinguir, entre otros, productos de la clase 38;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que sólo se concederá la marca solicitada cuando no se hubiese antes otorgado marcas iguales o semejantes;

Considerando: Que evidentemente la marca "Oriental" que se pretende registrar se confundiría con la "El Oriental" cuyo expediente corre agregado por cordón, lo que haría incurrir en error o confusión a la generalidad de los consumidores;

Considerando: Que el petitorio formulado no puede tener andamiento, no sólo por la causal señalada; sino además porque el certificado de fojas 4 y siguientes no contiene el modelo de la marca tal como ha sido depositada en el país de origen y porque el aviso publicado en el "Diario Oficial", según se desprende del recorte que luce a fojas 9 vuelta, no consta la palabra "Oriental" que constituye el elemento básico de la marca; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Cámara de Comercio.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Oriental" solicitado por la Compañía de Perfumerías Beija Flor.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1214 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Oriente"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.—Número 14050.

Vista la gestión iniciada por los señores Cantarini, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Oriente" para distinguir artículos de la clase 58;

Resultando: Que la Mirurgia, Sociedad Anónima, se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la marca número 14849 de su propiedad, denominada "Maderas de Oriente" y que distingue, entre otros, productos de la clase 58;

Resultando: Que tanto la Oficina de Marcas de Fábrica como la Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno coinciden en que la coexistencia de ambas marcas harían incurrir a los consumidores en error o confusión;

Considerando: Que el artículo 19 del 17 de Julio de 1909 establece que sólo se concederá la marca solicitada cuando no se hubiese otorgado antes marcas iguales o semejantes;

Considerando: Que en el caso "sub judice" es de toda evidencia que "Oriente" se confundiría con "Maderas de Oriente" en el campo de las transacciones comerciales, donde el consumidor reconoce la marca por los elementos más salientes que la integran.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Oriente" solicitado por los señores Cantarini y Olazarri.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 314 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se concede a don José A. F. Giunta patente de invención

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.—Número 2161.

Vista la gestión iniciada por el señor José A. F. Giunta, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Aparato para la cocción de alimentos bajo presión, medios para emplearlo y nueva aplicación a las cocinas en general";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 23 vuelta y 24 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor José A. F. Giunta patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Aparato para la cocción de alimentos bajo presión, medios para emplearlo y nueva aplicación a las cocinas en general", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se concede a los señores Barquet y Basil patente de invención

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.—Número 2178.

Vista la gestión iniciada por los señores Barquet y Basil, de Montevideo, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en camisas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 vuelta y 10 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Barquet y Basil patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en camisas", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por los señores D. Mantero y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.—Número 2120.

Vista la gestión iniciada por los señores D. Mantero y C.ª, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para unas "Mejoras en máquinas para cortinas metálicas";

Considerando: Que de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta, 12, 20 vuelta y 21 resulta que las mejoras que se pretenden patentar no reunen las condiciones de novedad a que se refiere el artículo 4.° de la ley del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por los señores D. Mantero y C.ª para unas "Mejoras en máquinas para cortinas metálicas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se desestima el certificado adicional solicitado, referente a la patente de invención número 1790

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.—Número 1917.

Vista la gestión iniciada por los señores Juan Restelli e hijos solicitando un certificado adicional a la patente de invención 1790, denominada "Mejoras en la fabricación de calzados";

Resultando: Que la Inspección de Minas é Industrias á fojas 9 vuelta informa que las mejoras descriptas no presentan características originales como para dar mérito al otorgamiento de un certificado adicional;

Que habiéndosele conferido vista de lo actuado á su pedido, los peticionarios no se han presentado a evacuarla;

Considerando: Que las mejoras que se pretenden patentar no reunen as condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.° de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que, por otra parte, el silencio de los interesados ante la vista que solicitaron y se les concedió implica un desistimiento tácito de la gestión iniciada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el certificado adicional solicitado por los señores Juan Restelli e hijos, referente a la patente de invención número 1790, denominada "Mejoras en la fabricación de calzado".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se declara planteada la industria del privilegio número 1676

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 24 de 1926.—Número 1708.

Vistos y resultando:

Que el 14 de Setiembre de 1923 se concedió a The Silica Gol Corporation, de Baltimore (Estados Unidos de América), patente de invención para un invento denominado "Método y aparato para separar o recoger substancias disueltas en una solución";

Que el 30 de Julio próximo pasado la firma concesionaria solicita se declare oficialmente planteada la industria de la referida patente, en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone el artículo 12 de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Que la Inspección de Minas e Industrias en su informe de fojas 50 estima que no hay inconveniente alguno en declarar dicho planteamiento; en cuanto se refiere al método privilegiado, más no en cuanto al aparato, que se fabrica en el extranjero;

Considerando: Que, como reiteradamente se ha afirmado en la jurisprudencia, para que un privilegio de invención esté en condiciones de ser declarado en estado de planteamiento es imprescindible su fabricación y venta en el país;

Que partiendo de esta base y teniendo en cuenta, por otra parte, que la patente concedida a The Silica Gol Corporation se refiere al método y aparato, cabe bien mantener el privilegio en lo que se relaciona con el procedimiento, pues en cuanto al aparato, no fabricándose en el país, debe entenderse que no se ha cumplido con el artículo 12 de la ley de la materia, debiéndose cancelar el privilegio en cuanto con él guarda relación;

Por estos fundamentos y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria del privilegio número 1676 en cuanto guarda relación con un "Método para separar o recoger substancias disueltas en una solución".

Declárase caducado el privilegio número 1676 en lo que se refiere a un "Aparato para separar o recoger substancias disueltas en una solución".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

23

Ley. Se destina una cantidad anual para reparaciones y mejoras en el camino nacional de Rocha al Chuy y en otros.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo destinará anualmente y hasta tanto se construyan las carreteras respectivas, la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) para efectuar reparaciones y mejoras, incluso puentes y obras de arte, en el camino nacional de Rocha al Chuy y en los que conducen a Cañada Grande y Costa San Luis (Departamento de Rocha).

Art. 2.° El Poder Ejecutivo concertará con el Gobierno Departamental de Rocha la forma que se ejecutarán las obras.

Art. 3.° Los predios situados a ambos lados de los caminos mencionados y a distancias no mayores de diez kilómetros de los mismos, pagarán un impuesto anual del dos por mil, tomando como base para el cálculo de su monto el aforo para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

El producido de este impuesto se vertera en Rentas Generales.

Art. 4.° Quedan exceptuados del pago del impuesto creado por el artículo anterior los propietarios cuyos bienes inmuebles en conjunto, excluídas las mejoras, no excedan en valor a quinientos pesos.

Art. 5.° Comuníquese.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Setiembre de 1926.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 23 de 1926.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N., comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: MARTINEZ.—J. A. ALVAREZ CORTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Contaduría General de la Nación—Relacionado con las rendiciones de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

2—Comisión Especial de Adquisición de Material Hidrográfico para la Armada — Solicita se ponga a su disposición la suma necesaria para adquirir por intermedio de nuestra Legación en Suiza, los instrumentos que menciona. — Vuelva a dicha Comisión.

3—La misma Comisión Especial—Solicita otra cantidad para efectuar las compras de anteojos en Alemania. — Vuelva a dicha Comisión.

4—Escuela Militar — Solicita autorización para conceder tres meses de licencia por enfermedad, al Cadete Luis A. Arenas. — Concedida, devuélvase.

5—Molinari y Compañía — Ofrece en venta un motor tipo marino marca "Isotta Fraschini" para la Capitanía General de Puertos. — Vista al interesado.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Sobre el pago del importe de los vuelos efectuados en Francia por el Mayor Larre Borges y Capitán Ibarra. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Arsenal de Guerra — Comunica haber terminado la reparación del armamento de la Jefatura de Policía. — Pase al Ministerio del Interior.

8—Escuela Militar — Eleva la solicitud de licencia por el término de veinte días que formula el Capitán Arturo Paz, Instructor de los Cursos de Pasaje de Grado. — Concedida, devuélvase.

9—Regimiento de Caballería número 3 — Da cuenta de un incidente ocurrido entre un desconocido y el soldado José Vieites que presta servicios en la Estación Radiotelegráfica de Rivera.—Enterado, archívese.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Relacionado con la adquisición de verdura, pan y galleta para consumo del Batallón de Infantería número 9, destacado en Florida. — Enterado, comuníquese y previo desglose de la planilla de costo, devuélvase.

11—Sumario instruído al soldado Juan Zapata, del Batallón de Infantería número 4. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno haciéndose saber previamente al Estado Mayor del Ejército.

12—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército relacionada con el sumario anterior.

13—Sumario instruído a un clase y varios soldados del Batallón de Infantería número 14. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno haciéndose saber previamente al Estado Mayor del Ejército.

14—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

15—Varios propietarios de terrenos afines a la Escuela Militar — Solicitan la apertura de una calle. — Vista a los interesados.

16—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado Eduardo Cabrera. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado Conrado Hernández. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Liquidación por $ 47.80, a favor del Suboficial de 2.a clase de la Dirección de la Armada, Buenaventura Pesce. —Al Ministerio de Hacienda.

19—Concejo de Administración de Montevideo — Solicita se adopten las disposiciones convenientes para que pueda librarse al tránsito público la parte del terreno que ocupa la Escuela Militar y que se halla afectada por el trazado del Bulevar Artigas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Escuela Militar de Aviación — Solicita que los vuelos de campaña, raids, etc., sea de la exclusiva competencia de esa Dirección. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

21—Estado Mayor del Ejército — Solicita la impresión del "Proyecto de Reglamento de Campaña de Infantería". — Vuelva a la Imprenta Militar para la remisión de los impresos de la referencia.

22—Estado Mayor del Ejército — Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 1 comunicando el suicidio del soldado María Asunción Alvez, del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6. — Enterado, archívese.

23—Escuela Militar de Aviación — Comunica que ha efectuado un vuelo a Buenos Aires el Teniente Joaquín S. Costa. — Enterado, archívese.

24—Ministerio de Relaciones Exteriores — Relacionado con la formación de una Asociación Internacional de Medicina Militar en Francia. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

25—Capitanía General de Puertos — Comunica la entrada al puerto, procedente del Este, del R. O. U. "Uruguay". —Enterado, archívese.

26—Alfredo Britos y Compañía — Solicitan la exoneración de impuestos de faros al vapor belga "Roumanier".—Pase a la Capitanía General de Puertos.

27—Comisión Especial de Adquisición de Material destinado a la construcción de obras públicas y materiales para comunicaciones y transportes — Relacionado con la compra de pilas para uso de los teléfonos de campaña que tiene el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas).—Vuelva a dicha Comisión.

28—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita la rectificación del nombre del Sargento Benito Aranda por el de Cirilo Aranda. — Autorizado, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

29—Consejo de Guerra Permanente—Comunica que ha tomado posesión de su cargo de Conjuez en la causa seguida al soldado Juan F. Prieto el Coronel Vicente Garassini. — Enterado, archívese.

30—Consejo de Guerra Permanente — Comunica que ha tomado posesión del cargo de Conjuez para entender en la causa seguida al soldado Ramón Martínez el Coronel Ramón Scola. — Enterado, archívese.

31—Consejo de Guerra Permanente—Comunica que ha tomado posesión del cargo de Conjuez para entender en la causa seguida al soldado Luciano Aquino el Coronel José E. Chaves. — Enterado, archívese.

32—Escuela Militar de Aviación — Solicita el despacho de Aduana de los motores eléctricos, accesorios y hierro adquirido en Alemania. — Diríjase nota al Ministerio de Hacienda solicitando la liberación de derechos y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que proceda a su despacho.

33—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda en el sentido indicado en la anotación anterior.

34—Carmen García Maurente y otras —Solicitan la devolución de algunos documentos que corren agregados en el expediente por traspaso de pensión tramitado oportunamente. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

35—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército — Comunica que se ha dispuesto la baja de la Escuela Militar de Aviación del Sargento Diego Silva Ortiz.

36—Escuela Militar de Aviación — Solicita la baja del Sargento Diego Silva Ortiz y la restitución a su unidad por la causa que expone. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación y diríjase nota al Estado Mayor del Ejército.

37—Estado Mayor del Ejército — Comunica la restitución a la unidad a que pertenece la Compañía del Batallón de Infantería número 14, destacada en San José, y que hacía la guardia de la Cárcel de dicha localidad. — Enterado, archívese.

38—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que ha sido hospitalizado en el Hospital Militar Central el señor Intendente y se ha hecho cargo de su puesto el señor Subintendente. — Enterado, archívese.

39—División Construcciones Militares —Solicita autorización para transportar 60.000 ladrillos de los depositados en el Campo Militar número 5 (Arapey) a Santa Isabel, para dar término a las obras que se realizan en el cuartel de esta última localidad. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

40—Mutua Militar Uruguaya — Solicita modificación de sus Estatutos. — Pase al Ministerio de Hacienda.

41—Escuela Militar de Aviación — Solicita la mensura del campo de aterraje de Treinta y Tres para proceder a su alambrado. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

42—Angelina F. Bermúdez — Solicita la devolución de algunos documentos que corren agregados en una gestión desestimada que tramitó en este Ministerio en el año 1923. — Entréguense.

43—Dirección de Agronomía — Agradeciendo la cooperación del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) en la formación de la huerta escolar de Peñarol. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

44—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación Argentina agradeciendo, en nombre de su Gobierno, las atenciones dispensadas a los tripulantes del avión "Buenos Aires". — Enterado, archívese.

45—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una constancia de los estudios realizados en Francia por el Mayor Pedro Sicco. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

46—Escuela Militar de Aviación — Comunica que se ha presentado a su servicio, después de haber cumplido el arresto de rigor impuesto, el Teniente Felipe Gutiérrez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

47—Escuela Militar de Aviación — Comunica que se ha presentado a su servicio después de haber cumplido el arresto de rigor, el Teniente Joaquín S. Costa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

48—Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada—Comunica el fallecimiento del Mayor retirado Rosendo Ortiz. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

49—Nota dirigida al Jockey Club de Montevideo acusando recibo del comprobante de inversión al Banco de la República de la mensualidad por Julio último de contribución al sostenimiento del Hospital Militar Central.

50—Ministerio de Instrucción Pública —Solicita autorización para proceder al levantamiento del plano histórico de la Fortaleza "General Artigas". — Pase al Estado Mayor del Ejército para que atienda el pedido de la referencia y avísese.

51—Nota a que se refiere la anotación anterior.

52—Liquidación por $ 495.63, a favor de la menor del Coronel María Esther Ferreyra Cuadra.—Al Ministerio de Hacienda.

53—Intendencia General del Ejército y la Armada — Relacionado con la pérdida de una partida de maíz remitida al Regimiento de Artillería a Caballo número 1. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir los materiales que enuncia en su nota con destino a las obras de reparación del camino de San José a Mercedes pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de 1.254 pesos.

—Se concede licencia por razones de enfermedad, al Oficial 1.o de la Dirección de Vialidad don José Pedro López.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el anteproyecto de reparaciones en el local de la escuela de 1.er grado número 4 de Montevideo.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir con destino a la reparación del camino nacional de San José a Mercedes, los materiales que enuncia, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 318.00.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Setiembre en curso del personal ocupado en la obra Hospital de Tacuarembó.

—Se autoriza el pago de la suma de pesos 138.56, importe de la planilla de jornales devengados por el personal ocupado en la obra Hospital de Durazno.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el plano, memoria descriptiva y presupuesto para la obra "Escuela de 2.o grado número 53 (Cerrito de la Victoria).

—Se dispone el pago de la suma de $ 107.34, importe de las cuentas de los señores José Gareso e Hijo por suministro de artículos a la Dirección del Puerto.

—Se dispone el pago de la suma de $ 76.96, importe de las cuentas de los señores José Garese e Hijo por suministro de artículos a la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se dispone el pago de la suma de $ 56.15, importe de la planilla de jornales devengados por el personal ocupado en la obra Hospital de Durazno.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando un técnico a fin de practicar reparaciones en el local dejado por la Contaduría General con motivo de su traslado.

—Informado por la Dirección de Ferrocarriles vuelven a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Arturo Trías Du Pré.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 22 de Setiembre de 1926

Trámite—Banco Hipotecario del Uruguay con Asociación Ocanto, posesión. Antolín Vas y otros en autos sucesorios de Felipe E. Vas, R. E. de Nulidad. Aurora Amaro de Ancel con Juan Tutzo, daños y perjuicios. Max Gluscokman con Concejo Departamental de San José, sobre devolución de impuestos municipales León E. Muñoz con Juan B. da Franca Mascarenhas. Manuel Jubín, en autos Ramón Jubín Leiba con Manuel Jubín R. E. de N. N. Ciriaca María Di Napoli con suc. Antonio Loschiavo. Una causa por homicidio, recurso de casación. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Doce resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitiva — Una causa por atentado, recurso de casación.

Trámite administrativo — Gestión de don Ramón Román sobre entrega de un título de propiedad. Exhorto en autos Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Rivas. Solicitud del doctor Luis Benvenuto. El Juzgado de Comercio de 1.er turno solicitando una lista de comerciantes de la que se designarán síndicos. Gestión del Banco de Seguros del Estado sobre tramitación de pensiones a la vejez. Solicitud del Médico del Servicio Público de Soriano doctor José Bares. Certificado de revisación de protocolos de Escribanos Públicos del Departamento de Treinta y Tres. Solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles relacionada con los Juzgados de Paz de la República. Antecedentes relativos a documentos que existían en poder del Escribano prófugo Rodolfo García de Zúñiga. Nota de la Honorable Cámara de Senadores sobre designación de 2.o Secretario. Exhorto de las autoridades españolas en autos Dolores Montes con Ursula Rodríguez Montes y otros. Idem del Juzgado Letrado Dpeartamental de Rivera en una causa por homicidio. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre contralor de contabilidad pública. Antecedentes relativos a la jubilación del Juez de Paz de la 8.a sección de Maldonado. Exhorto de las autoridades argentinas en una causa por falsificación y estafa. Queja del Juez de Comercio de 1.er turno contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Flores por retardo en el diligenciamiento de despachos. Antecedentes relativos a la designación del Juez de Paz de la 11.a sección de Río Negro. Certificado de revisación de protocolo de los Escribanos de Salto. Comunicaciones de los Juzgados de Paz de las secciones 4.a y 6.a de Montevideo sobre el personal de dichos Juzgados. Renuncia del Juez de Paz de la 6.a sección de Soriano. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre una publicación del diario "El Día" relacionada con hechos ocurridos en el Juzgado de Paz de la 3.a sección del Departamento de Treinta y Tres. Solicitudes de libertad condicional en trámite, 15. Concedidas, 4. Denegadas, 4. Movimiento habido: Acuerdo, uno. Acordada, una. Oficios librados, 27. Legalizaciones, 5. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 18. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 28. — Trámite — Lena Julio con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Sívori de Silva María, testamentaría. Almeida Isaac, quiebra. Bonora Pablo con Baltazar Fontana. Pino José con la sucesión Benito Delfino. Dos causas criminales por homicidio. Sociedad Allones Limited con Rubio Hermanos. García López Josefa, sucesión. Wallace Cipriano, queja. Ratto Santiago con Dante Dallera. Alcalá Aurora, disenso.

Interlocutorias — Una en causa criminal. Nogueira Ricardo con la sucesión de Manuel Nogueira. Martínez Américo con la sucesión de Manuel Fernández Schuzer Germán, queja, en autos Juan Velez con sucesión de Juan F. y Antonio Bertullo. Repetto Inciarte Diógenes en autos Miguel O. Onetto, quiebra. Trujillo Alfredo con el Banco de Seguros del Estado.

Definitiva — Di Napoli María Ciriaca, auxiliatoria de pobreza. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 28 — Trámite — Testamentaría David Martínez García. Testamentaría Carolina Cánepa de Bagnasco. Testamentaría José Berruti y Berruti. Testamentaría Antonio Legnani. Joaquina Dutra de Xavier con Tancredo G. Xavier. Enrique Motta con David Bonjour Geymonat. Sucesión Serafina F. de Coppetta. L. Bardier. Sucesión Francisco Rodríguez. Sucesión Isolina Zapata de Castro (incidente M. Núñez). Sucesión Manuel Piñera con Antonio Guerra. Sucesión José A. Pascual. Eufracia Bálsamo de Vargas. Sucesión Claudanivio García. Pedro Ugalde con Pedro Lacoste (2). Quinto L. Fontana con Banco Hipotecario del Uruguay. Olegaria Teixeira Núñez de Cheriani. Antonio Fuentes. María Paz Canavesis de Etcheverry con Héctor Etcheverry. Manuel Castillo y sucesión Policarpo Mesa. Sucesión Juan Authier (2). Clelia B. Devinzenci de Lagarmilla. María Foderé. Banco Comercial y otros con Melitón E. Terra. Lázaro Rodríguez con sucesión Patrocinio C. Pírez (2). sucesión Juana Vilardebó de Sala (2).

Interlocutorias — Sucesión Teresa I. Vallarino de Granara. Hugo Fossati con Juan C. de Alzáybar. Sucesión María C. Fitz Patrick de Dasque. Josefa Pons de Crosa. Sucesión José T. Piaggio. Sucesión José Manuel Sienra Carranza. Sucesión Amigel Szende. Sucesión Juan J. Bentancor.

Definitivas—Sucesión Silverio Gaigiullo. Sucesión Francisco Taibo de Serrano. Sucesión James Herbert Walker. Sucesión Francisco A. Vázquez González. Sucesión Juan Pastorino. Sucesión Filomena Lamas. Ignacio Pastorino Caffi. Ignacio Pastorino de Carpi. Dolores Ferreira de Canale. María Rodríguez de González. Sucesión Miguel A. Sierra. —C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Romero Masa José con Ferrer, Travieso y Cía. Pacci Delia con Juan Conini. Andriotti de Nogués Leonor E. Mayo Rosalía con Ramón Benito Freire. Bordes Pedro. Filodoro Antonio con Rosa Polito. Bovio María con Hilario Fía. Barbot Wáshington y otro con Elisa Paunero. Mosquera Elisa. Despeyroux Alcides. Lena Emma T. con José Rigoli. Corbo Angélica F. A. Giordano Serafín M. con Blanca Cesterán. Uranga de Goiburu Arza C. con Diógenes Goiburu. Flehecón de Guillen Catalina con Mónico Guillen. Benedetti Julio A. Alonso Alfonso. Groirup Pedro. Fontenla Manuel Mora Guarnido Marino. Mora Guarnido José. López Generoso. Miranda Graciana con Honorato Silva. Vaghi Julia E. con Andrés Cottardo Zanotta. Martínez Iglesias G. con Felipe Castels. Monta Francisco. Banco de Crédito con Manuel Ronco. Saine Elías. Giménez Juan C. con Elodia González. Cannone Francisco con Luis A. Varaldo. Pedemonte Carlos P. con José Barral. Martínez Ramos Florentina con Indalecio Kamos. Gadino Carlos C. con Jacobo Seblinsky y otro. Forte Biazo con José Medina González. Colmán Remigia con Valentín Barreiro. Alcoba Tomasa con Pablo M. Suárez. Tejera Adela con José V. Méndez. Lacuesta Elisa M. y Emilia E. Lamique Juan. Tejerías (hijo) José con Margarita M. García. Marsiglia Gabriel y José Bofelli con Leopoldo Platero. Pesquera y Compañía con Julián Paiva y Olivera. Rodríguez Arretche Ramón con Teresa Iglesias de Rial. Andregnette Marcos P. con María Pardías de Curuchet.

Interlocutorias — Chiarino Armando con Clara Q. de Lena. D'Aragone Catalina con Emilio Garini. Castiglioni Ernesto. Corrales de Pérez Irene con Julián Pérez. Areco Lilina O. con Manuel Pacheco.

Definitivas — La firma Francisco Susena e Hijos con Vicente Dellacha. Bergero Juana. Araújo de Fernández Eumenia. Lois Carmen con Ramón Maciel. Pérez Pedro A. con Luis A. Leal.

Audiencias — Tres.

Oficios — Quince. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 28 — Trámite — Di Florio Antonio con Augusto Vescia. García Pedro. Durán José con Carmen Castro. Chiarelli Rosa con Antonio Rosato. Tarallo Cándida J. con Juan Marchio. Pietrafesa Teresa con Antonio Banquero. Sudriers con Miller. Monterrosa Elisa con José López. Bonilla María E. Piñeyro Benavides L. Pereyra Laura. Bonalbe Teresa con Miguel Estéves. Tomeo de Villani o Villano María A. y Pascual Villani o Villano. De Castro Queiróz Oscar con Nicolás Saidor y Foza Habab. Bernaglia de Romano Rosa con la Empresa de Tranvías Sociedad Comercial de Montevideo. Vilardebó de Soler Irene con Juan Riva y José Zúccoli. Enrich Pedro con Fernando Gadea Diago. Hermansson Carlos con María L. Frías. Abalos Humberto con Clara Doyhenard. Rodríguez Vicente con la sucesión de Corina Cleland de Ponte. Bizzo Ciro. Sánchez Tomás con Doroteo S. Trujillo. Gascue Alberto con Pedro Bresciani. Montes Basiliso, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Sinforosa Ferreira de Montes. Hurtado Victoria C. con Arturo E. Ramírez. Banco de la República con Juan C. de Alzáibar. Pacheco Laudino con la sucesión de Mario Gabino Sosa. Besolo Pascual A. y otro. Robles María A. con Juan V. Villagrán. Marshall Juan C. con Dora Soffia Twyford. Fall Humberto con María R. Bello. Cortés Blas M. M. con Juana F. Oribe. Díaz María C. con Carlos Renaud Vigliola. Marrone Francisco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Viqueira Manuel V. con Eugenio E. Otegui. Enrique Higinio J. contra Petrona Sosa. Fassi Cesario o César con Celestina Preza. Fernández Delmira con José V. Colombi. Simón Roca Luisa con Elías López. López y Sar José con Aída Puentes Rodríguez. Bentancor María L. con Alfredo Rossi. Cortés (hijo) Blas con Felipe Díaz. Facello Constante B. con Marcelino Sartuno y José Weise. Otero José, la sucesión, con la firma "Viuda de Carmelo Septimo e Hijos". Delor Martínez José. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano F. Domínguez.

Interlocutorias — Echániz Felipe en autos de divorcio con su esposa, Amalia González. Cifuentes Lagos Cruz Elena con Alejandro Lamlé Von Schüler.

Definitivas — Garabelli Alberto con Eduardo y Waldemar Pertierra.

Audiencia — Una.

Oficios — Nueve. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 27. — Trámite — Vázquez Angel contra Lola Benavídez. Vidal de Larrosa Juana Gerónima, sucesión. Circular número cinco mil treinta y cuatro de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Alvarez Mouliá Javier contra Margarita Platero Fynn. Vázquez de Andrade Rosa contra Eliseo Andrade. Ahumada María Esther contra Rodolfo Velázquez. Sicardi Ignacio. Figueira Elida Servanda. Exhorto número seiscientos cuarenta y uno del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Richard Luisa M. contra Herman Stuckrath. Fareso María contra Juan G. Giovanola. Del Castello Nicolás contra Aída Di Mauro. Marruca Octavio contra José Vidal Rama. Cantollera María contra José Ruiz, incidente. Fernández Federico contra Ramona Pose de Costa. Montimier Lambiaso P. y a fojas seis L. Durán y Vidal contra Salvador Esconduer. Ventura Juan contra Cándida García. Acevedo Miguel V. contra Josefa García. Krandthorff Philip contra Olive Krandthorff. García de Martínez Filomena B. contra Delmiro Martínez, incidente. El Banco de Préstamos contra Joaquín Ravasco de Roldán y José Roldán Rojano. Pastorino Delia contra Arturo Rodríguez. Crugnola José, sucesión, incidente. Muñoz del Sólar Lidia A. contra Virgilio Magnani. Arrosa Federico P. contra Adolfo Gasquez. Figueiras Rodríguez María Esther contra Alcides Acosta. Arrutti José contra Juan y José Olave. Tomassini Domingo contra Adela Rufini. Bausero Manuel contra Francisco G. Muniz. Baños Aída Melarda. González Canuto E. contra Miguel César Díaz. Riestra Emilia contra Juan Braida De Pró de la Caridad Antonia contra José G. Lunjueira. Trouet Luisa E. contra Lisandro Cavalieri. Pereira Josefa contra Francisco Lago. Olinden Agustina contra Santos Rodríguez. Chiozzone Teresa contra Juan Fuentes. Soldani Antonia contra Pablo E. Godoy, dos providencias. Galán José M. Turicelli César contra la Compañía de Tranvías Eléctricos La Comercial. Tavera José, sucesión. Tossi Leopoldo y Domingo contra Tomás Carvia, incidente. Jonsson David contra Bárbara Walker. Exhorto número dos mil seiscientos veintitrés del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Martínez González Baldomero contra Evarista Pena Corveiras. Fleitas Victorio Armando. Oficio número cinco mil ciento veintiséis de la Alta Corte de Justicia. Exhorto número dos mil ochocientos treinta y seis del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Leite Machado Alvaro. Alvarez Evaristo. De León Juan Antonio. Tabárez Calixta A. Clavijo López Lucilo contra Pedro Goldfeld. Ferrón Hipólito. Elizalde José. Cuña Arturo. Alburquerque Antonia. Palermo Vicenta Nicolasa contra Carlos Alberto Piñeyro. Montalvetti Juan y otro contra Teresa Perrone. Baz de Orpin María Laura. Muñoz Luis contra María Luisa Contreras. El Banco de Crédito contra Martín Gamarra. Kearly William Glover contra Helen Langren Ferris. Quintana Gerónimo contra Paula Diareis. Holmer Dolores contra Hiram Bombicini. Broggi Vicente. Lusona José. Tizzi Juan. Balbi Blas. Hecht Israel R. Pérez Francisco. Lavalla Luis. Rigamonti Herminia y Corina.

Interlocutorias — Alvarez José María contra Adela Curioni. Bulla Luisa contra Armando Rodríguez. Doering Otto contra Tecla Kallman. Morillo Antonio. Escudero Varela José, testamentaría.

Definitivas — Chiappe Hermin'a contra Próspero Agustín José Sanguinetti. Graviotto Juan C. González Ramona. García Juan. Iriarte Martín contra Luisa Barboza. Dugrós Pablo Julio. Grela Regueira José. Baz de Orpin María Laura. Novogrebelsky Miguel.

Oficios librados — Dieciocho.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro.

Reservado — Uno. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Setiembre 28 de 1926.

1.ª rueda

Deuda Consolidada

28.500 pesos, para mañana, 67.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.10.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para mañana, 98.30.
50.000 pesos, ídem ídem, 98.30.

Deuda Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, al contado, 94.10.
2.000 pesos, para mañana, 94.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Bonos Municipales serie E

3.000 pesos, para mañana, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.450 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.500 pesos, para mañana, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, al contado, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 96.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.000 pesos, al contado, 94.80.
2.000 pesos, para mañana, 94.80.

2.ª rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 67.10.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 98.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
7.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
5.000 pesos, para el 30, 98.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
40.000 pesos, para mañana, 98.30.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

8.000 pesos, para el 30, 94.20.

Deuda Interna y Conversión 1916

3.000 pesos, para mañana, 98.40.

Deuda Bonos C. Palacio Legislativo

5.000 pesos, para mañana, 94.10.
20.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
6.800 pesos, ídem ídem, 94.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.10.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 94.30.

Bonos de Oro 1915

4.830 pesos, para mañana, 88.00.
2.898 pesos, ídem ídem, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 99.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 98.70.
9.000 pesos, ídem ídem, 99.00.
10.100 pesos, ídem ídem, 99.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 99.00.
2.600 pesos, ídem ídem, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.825 pesos, para mañana, 96.10.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 96.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.200 pesos, para mañana, 94.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
2.600 pesos, ídem ídem, 94.60.
11.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
20.000 pesos, para el 30, 94.70.
20.000 pesos, para el 30, 94.70.
5.000 pesos, para fin de Octubre, 95.20
1.500 pesos, para mañana, 94.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 94.60.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

102.a SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6108, Poder Legislativo, página 832 B)

Señor Presidente — La asistencia en este momento es de sesenta y dos Diputados. De manera que la moción del señor Diputado tendría que ser votada por unanimidad.

Señor Castillo — Entonces, retiro mi moción.

Señor Albo — Decía, señor Presidente, que, a mi juicio, es conveniente someter a control a todas las operaciones de aquella corporación que está más íntimamente ligada con la responsabilidad del aprovisionamiento de agua, es decir, a la Comuna de Montevideo. En esa forma podría ser o no el Director del Laboratorio quien ejerciera el control o podrían ser otros elementos adjuntos los que desempeñaran esas tareas.

Me parece inconveniente que el técnico sea pago por la Empresa. Me parece inconveniente, porque esa función de control, a mi juicio, debe pagarla quien está interesado en ese control, siquiera sea por este principio de independencia que debe regir...

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?... Ese régimen existe dentro de la Aduana y de una serie de reparticiones. El hecho de que la Empresa o la Compañía a quien se controla sea la que vierta en Tesorería el importe de los sueldos ...— (Interrupciones).

Señor Albo — Es un antecedente al respecto, pero eso no priva que se ejercite una situación de dependencia entre quienes trabajan y quienes pagan. — (Interrupciones).

Señor Lussich — ¿Me permite el señor Diputado Albo una interrupción?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Lussich — Le voy a concretar más para que no quede en su ánimo la menor duda con respecto al alcance del artículo que habíamos propuesto con el señor miembro informante. Modificaríamos uno de sus párrafos en esta forma. Decía hasta ahora: "Estos contralores deberán realizarse de acuerdo con los métodos", etcétera etcétera, y nosotros vamos a poner: "Estos contralores, así como la purificación de las aguas, deberán realizarse de acuerdo con los métodos o procedimientos técnicos consagrados y adoptados por la higiene y aconsejados por una Comisión encargada",—y todo lo demás como está en el artículo.

¿Se da por conforme el señor Diputado?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Lussich — En esa forma me parece que garantizamos de una manera absoluta, no sólo los procedimientos de contralor, sino también los procedimientos de purificación del agua.

Señor Albo — Muy bien.

Respecto a la Comisión asesora o directora, me parece que por lo excesivamente numerosa correrá el riesgo de todas esas Comisiones que no llegan a reunirse. Preferible sería, a mi juicio, que un organismo competente como el Consejo de Higiene tomara a su cuidado esa dirección del laboratorio; el Instituto de Higiene o un organismo fácilmente móvil en el sentido de que no necesite quórum grande para poder tomar resoluciones.

Respecto a una noticia que se ha dado por la prensa, de que la existencia del célebre caño directo ha sido una solución de emergencia aconsejada a raíz de la gran inundación del Santa Lucía, y que las autoridades han tenido conocimiento de su existencia, me parece conveniente puntualizar que si la toma era del río a la máquina depuradora, conviene hacer constar que en aquel momento la inundación lo primero que tomó fué el departamento de máquinas. De manera que no se concibe para qué esa emergencia cuando las máquinas no funcionaban.

Por tanto, entiendo que esa Comisión no solamente puede y debe aconsejar los procedimientos que se han de usar, sino que también podrá reclamar a la Empresa la ampliación del servicio, que es otra de las cosas que están fallando; la cantidad de los depósitos de decantación—como lo dice el informe ya mencionado—parece ser exigua, de tal manera que se obliga a un recorrido rápido del agua... —(Murmullos).

7

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — Creo que hay número reglamentario en Sala como para interrumpir la discusión de este asunto y tratar otro cuya urgencia se reconozca por la Cámara. Si es así, señor Presidente, yo pediría que se diese lectura a una moción de preferencia que obra en poder de la Secretaría.

Se refiere a la consideración de un proyecto venido con enmiendas del Honorable Senado respecto a la construcción de un puente en el Paso de Severino, en el río Santa Lucía. Las enmiendas del Senado son de detalle y la urgencia en considerar este asunto es evidente, desde que el Poder Ejecutivo deberá llamar a licitación para la construcción de las obras y conviene que esas obras se inicien en la primavera próxima. No va a detener a la Cámara más de unos minutos.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diptuado que hay muchas mociones en iguales condiciones.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Giorgi — Yo quiero referirme a una cuestión de trámite. En ese sentido he presentado hace días una moción a la Mesa. El asunto es el siguiente: el Consejo Nacional remitió un mensaje a la Asamblea General, solicitando la cantidad de 200.000 pesos para efectuar estudios de utilización hidro-eléctrica del río Negro. El proyecto fué destinado por la Mesa de la Cámara a la Comisión de Obras Públicas.

Yo pido, señor Presidente, que, en vista de tratarse de un asunto de una importancia capital cual es el de establecer si conviene o no estudiar la posibilidad del aprovechamiento hidro-eléctrico del río Negro, y en mérito a que la Comisión de Obras Públicas tiene un gran recargo de tareas, se nombre una Comisión especial para entender en este asunto.

La Comisión que ha de dictaminar, ha de expedirse sobre el fondo mismo del asunto, porque es evidente que no han de gastarse 200.000 pesos, si no se tiene por lo menos una presunción segura de que el aprovechamiento hidro-electri-

ce del río Negro va a ser una obra factible.

Como el asunto es demasiado complejo, y se van a requerir multitud de informes — alguno de los cuales ya han sido producidos y va a ser necesario considerar esos y los demás que se obtengan — yo pido que este asunto pase a una Comisión especial compuesta de veinticinco miembros, porque además se trata de aunar opiniones a fin de que cuando venga el asunto a la Cámara cuente con el apoyo de todas las bancadas.

Veo que el señor Diputado García Morales hace un gesto de asombro por el número. También a mí al principio me pareció excesivo, pero hay que considerar que, desgraciadamente, si la Comisión se compone de veinticinco miembros, se va a sesionar con trece o catorce, a lo sumo, y es menester consultar todas las opiniones del Parlamento sobre un asunto tan complejo y que puede tener repercusiones tan hondas.

De manera, señor Presidente que yo pido, puesto que se trata de una cuestión de trámite simplemente, que el asunto sea considerado de inmediato y se ponga a votación la moción que he presentado.

Señor Presidente — Hay varias mociones de preferencia que han sido presentadas a la Mesa.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Siento manifestar que no voy a votar esa moción.

Creo que cuando celebramos tres sesiones diarias pueden los señores Diputados que quieren tomar esa iniciativa, o pedir la celebración de una sesión especial para tratar ese asunto, o hacer lo posible por acelerar la consideración del que ahora nos ocupa, precisamente para descongestionar de una vez la orden del día y poder acoplarle los demás asuntos de interés general.

Yo temo que, abierta la puerta para la interrupción de la orden del día para la consideración de casos especiales, entren por ahí una serie de otra clase de asuntos a estudio de la Cámara y se dilate de una manera interminable este debate que es necesario, por la seriedad misma de las deliberaciones legislativas, que concluya de una vez. — (Apoyados).

Es por eso que me opongo a las mociones formuladas. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto). — Yo voy a solicitar, señor Presidente, del señor Diputado Giorgi el aplazamiento de su moción, pues desearía primeramente conocer el texto de ese mensaje del Consejo Nacional, porque si no he entendido mal, por los informes que se han dado en la prensa, ese mensaje se refiere puramente a la celebración de un contrato con el ingeniero Kalbermateen, para realizar estudios definitivos que servirían como base al proyecto de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Señor Presidente — No está todavía en discusión esa moción.

Se va a dar lectura a las diversas mociones presentadas.

Señor Giorgi — Mi moción no es una moción de urgencia, sino una cuestión de trámite.

Señor Presidente — Reglamentariamente no puede pedirse el cambio de un trámite interrumpiendo el asunto en debate.

Señor Ghigliani — Reglamentariamente, se puede tratar.

Señor Presidente — No se puede interrumpir un asunto en discusión por una simple cuestión de trámite.

Señor Ghigliani — Yo pido que se lea el artículo del Reglamento sobre cuestiones de orden.

Señor Presidente — Léase la disposición reglamentaria.

(Se lee):

"Artículo 39. En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para deliberar y resolver sobre una cuestión urgente o de orden que se promueva.

Son cuestiones urgentes las que no admitan aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

Son cuestiones de orden: la aplicación del Reglamento, la suspensión o aplazamiento del debate, la reconsideración de cualquier decisión de la Cámara antes de su sanción definitiva, la proposición de pasar a sesión secreta o a Comisión General, la de levantar la sesión, prorrogarla o declararla permanente, o resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas, relativas a un mismo punto y la de declarar libre la discusión y pedir que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora."

Como verá el señor Representante, no hay ninguna disposición expresa con respecto a la rectificación de trámite.

Señor Ghigliani — Tiene razón el señor Presidente.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Voy a repetir la moción que formulé hace un momento, señor Presidente: que se trate de inmediato el proyecto por el cual se autoriza la emisión número 26 de Títulos Hipotecarios.

Señor Presidente — Esa moción también está entre las que deben ser leídas por la Secretaría, oportunamente.

Señor Castillo — Voy a hacer una consideración sobre este punto.

Señor Presidente — No es el momento de hacerla.

Se va a proceder a la lectura de las diversas mociones de urgencia presentadas.

Léase.

(Se lee):

"Del señor Representante Dufour: "Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de retribución extraordinaria a los empleados de la Comisión de Presupuesto."

Del señor Representante Martínez Trueba: "Para que se declaren urgentes y se consideren de inmediato las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración a contribuir con una parte del costo del puente sobre el Paso de Severino en el río Santa Lucía."

Del señor Representante Buranelli: "Para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto venido con sanción del Honorable Senado por el que se destina una suma de dinero como contribución del Estado a la celebración del natalicio del General Artigas en la villa del Sauce (Departamento de Canelones)".

Del señor Representante Ghigliani: "Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley de que es autor, por el cual se reforma la constitución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública."

Del señor Representante Giorgi: "Para que se declare urgente y se trate sobre tablas la moción sobre nombramiento de una Comisión especial para estudiar el asunto relativo al aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro."

Del señor Representante Castillo: "Para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto venido con sanción del Honorable Senado sobre emisión de la serie 26 de Títulos Hipotecarios".

"Del señor Representante Manuel Oribe Coronel para que la Cámara, por intermedio de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, intervenga como mediadora en el conflicto de las empresas proveedoras de nafta y kerosene y sus obreros."

Se van a considerar por su orden.

Léase la primera proposición.

(Se lee):

Del señor Representante Dufour: "Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de resolución relativo a retribución extraordinaria a los empleados de la Comisión de Presupuesto".

En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Señor Presidente: yo presenté esta moción a raíz de haberse sancionado el presupuesto escolar. Como es notorio, su estudio originó un trabajo extraordinario por parte de los empleados de la Comisión de Presupuesto que tenían que atender el trabajo normal de esta Comisión y el trabajo extraordinario de la Comisión Especial de los Veinticinco. De manera que yo considero que es justo que la Cámara vote esta remuneración extraordinaria.

Este asunto no fué sancionado de inmediato, por requerir opinión de la Comisión. Como ya está en Comisión hace más de dos meses, yo pediría que la Cámara sancionara ahora el proyecto de resolución que yo había presentado anteriormente.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — Deseo manifestar, sencillamente, que no voy a votar ninguna de las mociones para que se traten asuntos sobre tablas, porque creo que se están haciendo dos sesiones extraordinarias por día y bien se pueden incluir estos asuntos. — (Interrupciones).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Coincidiendo con las manifestaciones del señor doctor Ramírez, voy a retirar mi moción pidiendo que se incluya ese asunto en una orden del día de las sesiones especiales. Procedo de este modo, porque entiendo que hay urgencia en terminar este asunto de las aguas corrientes que está deteniendo y alterando la labor normal de la Cámara.

Señor Presidente — Oportunamente se votará si se accede al retiro.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara no puede votar ninguna de las mociones que se han puesto a consideración de la misma. Para aceptar alguna de esas mociones, es necesario que antes la Cámara resuelva si se deja en suspenso el asunto que está en discusión. Creo que la Cámara no ha realizado ninguna votación a ese respecto.

Señor Presidente — Las mociones de preferencia deben votarse con un quórum especial.

Señor Mendiondo — Pero la Cámara no se ha pronunciado al respecto.

Señor Presidente — La votación de la Cámara es el pronunciamiento.

Se va a votar, si se declara urgente el asunto a que se refiere la moción del señor Representante Dufour.

(Se vota. — Negativa: veintidós en setenta y dos).

Señor Dufour — Pediría que la Mesa exhortara a la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto.

Señor Presidente — Oportunamente, así se hará.

Léase la otra proposición.

(Se lee):

Del señor Representante don Andrés Martínez Trueba:

"Para que se declaren urgentes y se consideren de inmediato las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración a contribuir con una parte del costo del puente en el paso de Severino, sobre el río Santa Lucía".

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — Yo, señor Presidente, voy a intentar conmover a los señores Diputados, sobre todo a los que ya han comprometido opinión en el sentido de no votar ninguna de estas mociones.

El doctor Ramírez decía que para los que quieran que se traten asuntos especialmente, existe el recurso de las sesiones especiales también; pero el doctor Ramírez debe recordar que esas sesiones apenas alcanzan para tratar un pequeño número de asuntos; son sesiones que se realizan en un plazo brevísimo; entre el funcionamiento de las Comisiones y el funcionamiento permanente de la Cámara.

Además, el asunto para el cual yo pido a la Cámara que interrumpa la orden del día, no nos va a demorar ni cinco minutos.

Se trata, simplemente, de lo siguiente: la Cámara resolvió que, para la construcción de un puente sobre el Santa Lucía, en el Departamento de Florida, el Estado contribuyera con el 30 por ciento del costo, y el Senado ha resuelto que, en lugar de ser el 30 por ciento sea el 50 por ciento. Es una simple modificación de detalle que puede ser votada en pocos minutos.

Yo llamo la atención de los señores Diputados de que se trata de una obra de verdadero carácter urgente. No voy a repetir todo lo que se dijo en la Cámara cuando se trató el proyecto, pero recordaré que es urgente por que la oportunidad de que esas obras se inicien es esta. Y no digo más, porque si no se conmueven solos los señores Diputados, con mi dialéctica no lo conseguirré.

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Laguarda — Voy a declararme "conmovido" y al mismo tiempo, que votaré afirmativamente en este caso, por tratarse de una obra pública realmente beneficiosa.

Señor Presidente — Se va a votar, si se declara urgente el asunto para el cual se pide preferencia: construcción de un puente en el paso del Severino.

(Se vota. — Negativa: cuarenta en sesenta y cuatro).

Se va a votar si se accede al retiro de la moción presentada por el señor Representante Buranelli.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cuatro).

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante Ghigliani:

"Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley de que es autor, por el cual se reforma la constitución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública."

Señor Ghigliani — Pido autorización para retirar esa moción, que presenté hace varios días.

Señor Presidente — Se va a votar, si se accede al retiro de esa moción.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cuatro).

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante Giorgi:

"Para que se declare urgente la proposición que ha presentado sobre nombramiento de una Comisión especial para estudiar el proyecto sobre aprovechamiento hidro-eléctrico del río Negro".

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Giorgi — Yo quiero aclarar que la Comisión que propongo sea designada, no ha de expedirse solamente en cuanto al proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración, es decir: que no tiene porque considerar solamente la fórmula que el Consejo nos envía, sino que debe estudiar el problema del aprovechamiento hidro-eléctrico del río Negro desde el punto de vista general, pudiendo proponer las fórmulas que esa misma Comisión considere convenientes.

Por otra parte, la fórmula del Consejo Nacional no es la única, y como se trata, según decía, de un problema de una magnitud extraordinaria, que el mismo Consejo Nacional considera singularmente difícil, según palabras textuales del mensaje, es que propongo el nombramiento de esa Comisión especial.

Creo que la Cámara, ante estas razones y ante el hecho de que la Comisión de Obras Públicas está recargada de tareas, no ha de encontrar obstáculo alguno en que sea nombrada la Comisión que se pide por la moción en debate.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante García Selgas.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo había empezado a ocuparme de esta moción y había solicitado el aplazamiento de ella, porque el asunto se refiere a la celebración de un contrato con el ingeniero Kalbermatten para hacer los estudios definitivos que sirvan de base al proyecto para la ejecución de las obras de aprovechamiento hidro-eléctrico del río Negro.

Como los informes, de fuente fidedigna, que yo tengo sobre ese asunto, son de tal naturaleza que me llevan, inevitablemente, a combatir la celebración de ese contrato, había iniciado el pedido de aplazamiento de esa moción, a fin de poder estudiar también más detenidamente el mensaje del Consejo.

Pero, si el nombramiento de esa Comisión no se circunscribe al estudio y a la aprobación de ese proyecto de contrato, yo retiraré mi objeción porque, repito, mi oposición se refiere puramente a la intervención del ingeniero Kalbermatten, en este asunto, por considerar que los estudios previos que ha hecho tienen errores de tal naturaleza, observados de una manera concreta por reputados técnicos nacionales, que me sorprende, me causa profunda sorpresa, que el Consejo Nacional haya aprobado ese proyecto de contrato y lo remita aquí, recomendándonos la urgencia de su sanción.

Yo no me atrevería a hablar en esta forma, si no tuviera en mi poder documentación de tal naturaleza, que creo que cuando la exponga ante la Cámara, no habrá un solo Diputado capaz de votar la aprobación de ese convenio.

Con estas salvedades, señor Presidente, yo retiro mi oposición al nombramiento de esa Comisión.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Giorgi.

Señor Giorgi — Deseo aclarar que tengo también, desde hace tiempo, serias objeciones que hacer al proyecto de contrato que el Consejo Nacional de Administración nos envía.

Tengo en mi poder la misma documentación, probablemente, a que se ha referido el señor Diputado García Selgas, documentación especialmente concretada en un estudio que el ingeniero Sudriers hizo sobre el ante-proyecto del ingeniero Kalbermatten; pero he declarado desde el primer momento que no se trata de la aprobación ni del rechazo del proyecto de contrato remitido por el Consejo Nacional, sino del estudio en sí del aprovechamiento hidro-eléctrico del río Negro. De manera que la Comisión indicará cuál es la fórmula más conveniente para efectuar esos estudios.

En ese sentido es que yo me permití hacer la moción que se discute.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Giorgi, para que se declare urgente su proposición sobre nombramiento de una Comisión especial que entienda en el asunto referente a aprovechamiento hidro-eléctrico del río Negro.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y nueve).

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante Castillo:

"Para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto de ley venido con sanción del Honorable Senado, sobre emisión de la serie 26 de títulos hipotecarios."

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Creo que esta moción la podría fundar algún miembro de la Comisión de Hacienda; pero, por sí así no fuera, voy a decir lo siguiente: que la impresión de los títulos correspondientes a series que se van a emitir necesita dos meses de tiempo, porque debe ponerse en esos títulos la fecha de la ley que los aprobó. En este espacio de tiempo serán absorbidos totalmente los títulos de la serie anterior que hay disponibles, pues está comprometida en su casi totalidad la cantidad de seis millones de pesos de obligaciones hipotecarias que el Poder Legislativo aprobó últimamente.

Por estas razones, creo que no se puede demorar en ninguna forma la aprobación de este proyecto de ley, que ya tiene sanción del Honorable Senado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Castillo para que se declare urgente la consideración del proyecto, venido con sanción del Honorable Senado, sobre emisión de la serie 26 de títulos hipotecarios.

(Se vota. — Negativa: cuarenta y siete en setenta).

Señor Castillo — Pido que se rectifique la votación porque, posiblemente, no se ha atendido bien.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación, recomendándose a los señores Representantes que marquen bien la votación.

(Se vota. — Negativa: sesenta y uno en setenta).

Señor Ghigliani — Hago moción para que la votación sea nominal. — (Apoyados. — No apoyados).

Varios señores Representantes — Que se rectifique nuevamente.

Señor Presidente — Acepta una nueva rectificación el señor Representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Yo no tengo dudas con respecto al número que se ha expresado. Lo que deseo es que quede constancia de quienes son los que se oponen y, sobre todo, de quienes son mis correligionarios políticos que faltan en este momento a esta votación.

Señor Presidente — Puede haber habido un error de apreciación en cuanto al número, y por eso se puede rectificar nuevamente.

Señor Castillo — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es necesario que la Cámara sepa que el Banco Hipotecario no podrá hacer

préstamos dentro de poco tiempo, y que lo que se hace al no aprobar esta ley es favorecer el agio.—(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y dos en setenta).

Léase la moción del señor Representante Oribe Coronel.

(Se lee):

"Para que la Cámara, por intermedio de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, intervenga como mediadora en el conflicto de las Empresas proveedoras de nafta y kerosene y sus obreros."

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Coronel — El asunto es de tanta justicia que casi me considero inhibido de entrar en mayores apreciaciones. Basta afirmar qe afecta a doscientos obreros y, en consecuencia, a sus familias...

Señor Ghigliani — ¿Me permite? ... Yo tengo escrúpulos, porque no sé si es constitucional qe se designe una Comisión para intervenir en un conflicto...

Señor Coronel — Se trata del nombramiento de una Comisión especial. En otras oportunidades el Parlamento ha nombrado Comisiones especiales. Recuerdo que durante la huelga universitaria, la Cámara de Representantes designó una Comisión mediadora y obtuvo excelentes resultados.

Señor Ghigliani — No era como una entidad del Estado. — (Murmullos).

Pero, señor Presidente, yo no insisto.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio)—En primer lugar desearíamos hacer una pregunta al señor Representante que ha hecho la proposición: ¿está autorizado por el sindicato de obreros en huelga para hacer la proposición que acaba de formular? ... — (Interrupciones).

... Porque el señor Representante ha dicho que bastaría el hecho de saber que hay tantos o cuantos obreros en huelga para que se formulara ese pedido, y el señor Representante no debe ignorar que los obreros tienen un sindicato que los representa en todos sus movimientos y que debe tener intervención directa en todos los asuntos. No es, por lo tanto, oportuno que ningún Diputado proponga esta clase de gestiones, si esos obreros que han declarado la huelga no se han puesto de acuerdo con él para hacer esta clase de gestiones. — (Murmullos).

Por lo demás, nos parece absolutamente sospechoso todo nombramiento de Comisiones emanada de este Parlamento, porque, indiscutiblemente, será una Comisión burguesa que ha de tener a favorecer el interés de la Compañía explotadora.

No nos olvidamos, por ejemplo, que los diarios oficiales de los partidos más representados en esta Cámara, han publicado hoy, sirviendo el interés de las Empresas, artículos y avisos de éstas, cuya publicación ha sido pagada a la administración de esos diarios. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — El señor Representante está fuera de la cuesión. Lo qué se discute es si se declara grave y urgente la moción presentada por el señor Representante Coronel.

Señor Gómez (don Eugenio) — Muy bien: entonces vamos a decirle al señor Representante Coronel que, si él no está autorizado por el sindicato, ni tiene ninguna relación con los obreros, haría bien en guardarse la proposición, porque una proposición en casos de esta índole, hecha sin consulta previa a los trabajadores, puede causar verdaderos perjuicios a éstos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Se va a votar.

Si se declara grave y urgente el asunto de que trata la moción formulada por el señor Representante Coronel.

(Se vota. — Negativa: treinta y uno en sesenta y seis).

Señor Coronel — Pido que la votación se haga nominalmente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Coronel.

(Se vota. — Negativa: dieciocho en sesenta y seis).

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — En oportunidad había presentado una moción cuya redacción era idéntica a otras que se han retirado; pero yo no la retiro, señor Presidente; por el contrario, solicito de la Cámara, al igual que el señor Diputado Martínez Trueba, que se conmueva lo suficiente para votar mil pesos para las fiestas patrióticas realizadas en el Sauce, que ya fueron gastados y bien gastados. —(Interrupciones).

Señor Presidente — En estos instantes no hay en Secretaría ninguna moción del señor Representante Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — No solamente la había presentado, señor Presidente, sino que había presentado otra en unión del señor Diputado Berreta, que ha sido reiteradamente leída en Cámara, porque reiteradamente la presentamos.

Señor Presidente — Y reiteradamente ha sido rechazada.

Señor Lorenzo y Deal — Y reiteradamente la volvimos a presentar.

Señor Presidente — Tendrá que presentarla por escrito el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Muy bien.

Señor Presidente — Léase.

(La manda a la Mesa y se empieza a leer).

No hay número en Sala para declarar urgente la moción del señor Representante.

8

Se va a considerar la moción del señor Representante Giorgi.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Luis Giorgi hace moción para que se nombre una Comisión especial constituída por veinticinco miembros a fin de considerar el mensaje del Consejo Nacional de Administración en el que se solicita la cantidad de 200.000 pesos para el estudio del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro."

Se va a votar la moción del señor Representante Giorgi, que se acaba de leer.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y seis).

9

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 14 de 1926.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Naiconal de Administración somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco Hipotecario para emitir veinte millones de pesos en Títulos Hipotecarios correspondientes a la serie 26.

Como la citada institución lo expresa en la nota cuya copia se adjunta, de los veinte millones de pesos de la serie 25 cuya emisión se inició el 6 de Julio del año próximo pasado, sólo quedaban para emitir el 24 de Mayo último $ 5.611.400. Esa circunstancia y el hecho de requerirse algunos meses para los trabajos preparatorios e impresión de cada nueva serie de títulos justifican la presentación de este proyetco de ley.

Con este motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Ministerio de Hacienda.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos en títulos hipotecarios, correspondientes a la serie 26.

Art. 2.o Los títulos serie 26, gozarán de un interés del 6 o/o anual pagadero por trimestre vencido. El servicio de amortización se realizará en los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley Orgánica del Banco destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.o Estos títulos llevarán la firma del Presidente y Gerente del Banco en facsímil, y la firma del Tesorero de la institución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 14 de 1926.

RICARDO COSIO.

(Copia — "Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio. — Señor Ministro: En cumplimiento de una resolución del Directorio que presido hago saber a V. E. que los veinte millones de pesos de la serie 25 de Títulos Hipotecarios actualmente abierta y cuya emisión se inició el día 6 de Julio de 1925 sólo quedaban para emitir $ 5.611.400 a la fecha del 24 del corriente, habiéndose, por consiguiente, emitido hasta ese día pesos 14.388.600. En tal virtud, y atenta la circunstancia de que los trabajos preparatorios y la impresión de cada nueva serie de títulos requiere varios meses, el Directorio considera que ha llegado la oportunidad de gestionar la autorización legal necesaria para proceder a dicha emisión.

Solicito, por lo tanto, del Honorable Consejo Nacional de Administración, por intermedio de V. H., se sirva patrocinar la sanción del adjunto proyecto de ley ante el Honorable Cuerpo Legislativo. Con tal motivo, me es grato renovar a! señor Ministro, las expresiones de mi mayor consideración. — Ramón Freire. — E. Rodríguez Castro, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — D. Blanco Acevedo."

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley que viene con sanción del Honorable Senado, por el que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a emitir una nueva serie (26) de Títulos Hipotecarios.

La serie actual (25) está próxima a agotarse. La emisión en los meses corridos del año ha sido:

Enero, 318.050 pesos.
Febrero, 1.348.100 pesos.
Marzo, 2.320.400 pesos.

Abril, 769.400 pesos.
Mayo, 1.812.700 pesos.
Junio, 1.059.450 pesos.
Julio, (28 días), 2.021.400 pesos.

Actualmente existe en poder de los Escribanos del Banco, carpetas por un valor aproximado de un millón de pesos.

De la serie 25, falta por emitir (28 de Julio), 2.350.000 pesos; pero como el Directorio de la Institución ha resuelto reservar la cantidad de 800.000 pesos para ampliaciones dentro de la misma serie, resulta que el Banco sólo dispone de un margen de 1.550.000 pseos en títulos, margen que hoy en día ha descendido de nivel en virtud de las nuevas operaciones efectuadas hasta la fecha.

Basta enunciar la cifra anterior para comprender las dificultades en que ha de encontrarse dentro de muy poco tiempo el Banco Hipotecario, que ya empieza a demorar los asuntos en trámite, desde que la velocidad normal de la emisión podría agotar la serie 25 en el correr de este mes.

Es necesario, así, que la Honorable Cámara dé sanción inmediata al proyecto de ley del Honorable Senado: debiendo advertirse que todavía el Banco Hipotecario necesitará un término de 60 días para la impresión de los títulos de la nueva serie.

Es verdad que el proyecto que el Senado estudía en los momentos actuales, sobre emisión de obligaciones hipotecarias para dar salida al préstamo que el Banco de la República hace al Gobierno con respaldo de los fondos del último empréstito, — permitirá al Banco Hipotecario satisfacer los pedidos de su clientela con operaciones a oro, y no se sufrirán así perjuicios por la demora en emitirse los títulos de la serie 26. Pero es necesario de todos modos, que el Banco Hipoteca rio, — conjuntamente con las obligaciones a oro, — pueda seguir emitiendo títulos, por ser ésta la función primordial del establecimiento, y para satisfacer los viejos hábitos de la clientela que tal vez prefieran, en algunos casos, operar en tulos en vez de operar a oro.

Por todas estas razones, vuestra Comisión os aconseja la pronta sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 6 de Agosto de 1926.

E. Acevedo Alvarez. — P. Manini Ríos. — A. García Morales. — E. Rodríguez Larreta. — Pablo María Minelli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos en Títulos Hipotecarios, correspondientes a la serie 26.

Art. 2.o Los títulos serie 26, gozarán de un interés del 6 por ciento anual, pagaderos por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.o Estos títulos llevarán la firma del Presidente y Gerente del Banco en facsímil, y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 6 de 1926.

E. Acevedo Alvarez. — E. Rodríguez Larreta. — P. Manini Ríos. — A. García Morales.— Pablo María Minelli."

En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Ese asunto ha sido repartido?

Señor Presidente — Ha sido repartido, sí, señor Representante.

Señor Manini Ríos — Hace días que ha sido repartido. Por otra parte, es un asunto archiconocido, porque es la repetición literal y casi servil de los mismos proyectos, de los mismos informes que se vienen repitiendo en todas las Legislaturas cada vez que hay que emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios. Basta decir que estamos en la serie 26 de la emisión de títulos.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Diputado Gómez

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo había pedido que se me informara si estaba repartido, porque el repartido no llegó a mis manos.

Señor Manini Ríos — El señor Diputado, probablemente, estaba por el Carmelo.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo iba a protestar, porque se tratara el asunto en esa forma; pero si ha sido repartido, no tengo nada que observar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observacióón, se vota. — Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observacióón, se vota. — Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la provisión de aguas corrientes para la ciudad de Montevideo.

(Estaba en el uso de la palabra el señor Representante Albo.

Señor Albo — Yo había terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Castillo, relativa al pase a Comisión.

Señor Castillo — ¿Es el pase a Comisión de este artículo especial o de todo el convenio?

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente la moción del señor Representante.

(Se lee):

Moción del señor Representante doctor Castillo: "Para que el convenio con la Empresa de Aguas Corrientes de Montevideo pase a estudio de la Comisión de Obras Públicas y de la Comisión de Legislación integrada con dos miembros de la de Códigos y Salud Pública".

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor. Representante.

Señor Castillo — Yo me voy a oponer a la fórmula propuesta por el doctor Lussich...

Señor Presidente — Señor Representante: no está en discusión esa fórmula; lo que está en discusión es la moción del señor Representante para que pase a Comisión. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se prorrogue la sesión por una hora más. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Hay una sesión especial que ha sido pedida por veinticinco señores Representantes para la hora 19.

Señor Nieto Clavera — Si se prorroga la sesión, señor Presidente, ¿anula la segunda? — (Murmullos).

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Giorgi — En la sesión de la hora 19 figuran dos o tres asuntos que ya han estado en la orden del día más de cuatro veces y que han sido postergados. Estos asuntos no han tenido la fortuna de empezar a ser tratados. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Hay una moción de orden que se debe votar.

Se va a votar la moción del señor Representante Nieto Clavera para que se prorrogue la sesión por una hora.

Señor Giorgi — Yo me estaba ocupando de esa moción. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ramírez — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir este incidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta concluir este incidente.

(Se vota. — Afirmativa: treinta en cincuenta y nueve).

Se va a votar la moción del señor Representante Nieto Clavera para que se prorrogue la sesión por una hora.

(Se vota. — Empatada: treinta en sesenta).

Se reabre el debate.

Señor Lussich — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — Negativa: veintiocho en sesenta).

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

103.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería. Incorporación de cargos. (Discusión general y particular. Sanción).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Berro, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Polleri, Ramírez, Rospide, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Vanelli, Vianna, Ximénez y Wettstein.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Migliaro, Puig, Rodríguez Alonso y Muñoz Zeballos.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Juanicó, Oficialdegui, Puyol, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos) y Vázquez.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Batlle Berres, Bellini, Hernández, Demichelli, Forteza, Perichón, Rodríguez Larreta, Roxlo, Seuánez Olivera, Vidal, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión se celebra a pedido de veinticinco señores Representantes:

Léase el pedido.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Italo Eduardo Perotti:

Los Diputados que suscriben solicitan sea citada la Honorable Cámara el día 7 de Setiembre a las 19 horas para celebrar una sesión extraordinaria a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Incorporación al presupuesto de cargos del Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería.

2.o Pago del pavimento construído frente a la Escuela Militar.

3.o Exoneración de gastos de escrituración a los colonos de las Colonias General Rivera y Pintado (Departamento de Artigas).

4.o Viático al profesor Fischer.

5.o Juan B. Servetti (aumento de pensión).

Carlos F. Ros. — M. Simois— Carlos P. Colistro, — Luis Giorgi — Rogelio C. Dufour, — Ovidio Fernández Ríos — Carlos Bellini Hernández — Tomás Berreta — Alberto Demicheli — Enrique Rodríguez Fabregat—Alfeo Brum, Andrés F. Puyol, — Lorenzo Belinzon — Mateo Legnani— Edmundo Castillo — Justino Zavala Muniz — Simón B. Amighetti — Mario Menéndez — Otto Schultze — R. Schekleton — Carlos Vannelli. — Alberto Macció. — Francisco A. Schinca — José P. Bellan — Héctor Ferreira. — L. Daniel Vidart."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se entra a la orden del día con la discusión del primer asunto: incorporación de cargos en el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería.

Léase el proyecto.

(Se lee).

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo desearía que se leyera la exposición de motivos de este proyecto.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo noto que de un simple proyecto del señor Representante Giorgi concretado a dos artículos y la creación de cuatro puestos en el laboratorio, lo ha transformado la Comisión de Presupuesto en un proyecto mucho más vasto que comprende algunas cuestiones de orden técnico que creo no son del dominio de esa Comisión.

Como yo no he podido enterarme así, a la lijera, de este asunto, pido que si hay antecedentes que ilustren sobre él, que sean leídos todos.

Señor Colistro — Yo pediría que se leyera la exposición de motivos del proyecto del señor Giorgi, donde están explicados los puntos a que se refiere el señor García Morales.

Señor Presidente — Se van a leer todos los antecedentes.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado detenidamente el proyecto presentado por el señor Diputado don Luis Giorgi, mediante el cual se incorporan al Presupuesto General de Gastos en la planilla correspondiente a la Facultad de Ingeniería varios cargos absolutamente necesarios para que el Instituto de Máquinas, al cual se adscriben, pueda desempeñar debidamente sus funciones.

Cuando se creó el Instituto de Máquinas en el año 1912, se tuvo solamente en cuenta para determinar su personal, las necesidades de la enseñanza; pero, desde hace algún tiempo, los pedidos de ensayos solicitados por entidades públicas y privadas, han aumentado en forma tal que no es posible atenderlos con el personal actual. Por esas razones, el Director del Instituto realizó repetidas e insistentes gestiones para conseguir el aumento del personal, entendiendo que con ello se podrían realizar servicios de verdadera utilidad para el país.

Comprendiendo que la forma más práctica para obtenerlo sería el proponer una solución que permitiera aumentar el personal sin mayor gravamen para las rentas públicas, solicitó y obtuvo que fuera aprobada una tarifa de ensayos por la cual se recauda alrededor de doscientos cincuenta pesos mensuales desde el tiempo que hace que está en vigencia.

Pero en cuanto al aumento del personal, a pesar de que su pedido fué unánimemente aprobado por el Consejo de la Facultad de Ingeniería, no pudo conseguirse porque dicho Consejo entendió que a él le era absolutamente imposible, por razones constitucionales, el crear cargos nuevos.

El proyecto del señor Diputado Giorgi viene a salvar este inconveniente, permitiendo que se creen los puestos necesarios para que el Instituto de Máquinas atienda los servicios que, en grado cada vez más intenso, se le exigen y que constituyen una de las finalidades más importantes de su existencia.

Por el proyecto que estudiamos se crean cuatro cargos que importan una erogación de $ 4.200 anuales, que no recargarán en nada el Presupuesto General de Gastos, puesto que se pagarán con los 3.000 pesos anuales que produce el propio Instituto (proventos de ensayos) y $ 1.200 que se tomarán, sin que esto tenga ningún inconveniente, de la partida de pesos 5.000 que tiene asignado el mismo Instituto para gastos.

Además, Vuestra Comisión de Presupuesto, aprovechando la oportunidad que le brinda el estudio de este proyecto, ha pensado que debe establecerse por ley la medida de que las oficinas del Estado, cuando adquieran combustibles o lubrificantes, así como medidores de agua o generadores y motores térmicos, exigirán de los proponentes y proveedores certificados de ensayos expedidos por el Instituto de Máquinas, medida que se hace extensiva también a la Empresa del Gas de Montevideo a objeto de garantizar a los consumidores el volumen exacto de gas y la ausencia de componentes que lo hagan perjudicial para la salud o que den origen a deterioros en la propiedad.

Por las razones que anteceden, Vuestra Comisión agrega al proyecto del señor Diputado Giorgi algunos artículos aditivos que contemplen las necesidades a que hemos hecho referencia.

Por estas consideraciones, cree la Comisión de Presupuesto que la Honorable Cámara debe prestar su voto favorable al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Mayo 24 de 1926.

Carlos P. Colistro, miembro informante. — Alberto Nieto Clavera. — A. de Luis. — Manuel E. Saráchaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos, en la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública correspondiente a la Facultad de Ingeniería, Instituto de Máquinas, los siguientes cargos:

1 Jefe de Taller	$	1.560
1 Ayudante 1.o	"	1.200
1 Ayudante 2.o	"	840
1 Peón de Laboratorio	"	600

Art. 2.o Rebájase a tres mil ochocientos pesos ($ 3.800) anuales la partida titulada "Gastos de ensayo, aparatos, conservación e instalación del Instituto de Máquinas".

Art. 3.o En las adquisiciones de combustibles y lubrificantes que efectúen las oficinas del Estado cuyo importe exceda de quinientos pesos ($ 500.00), los proponentes y proveedores, presentarán certificados de ensayos expedidos por el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Art. 4.o Las oficinas del Estado que efectúen las adquisiciones a que se refiere el artículo anterior, concertarán, en cada caso y previamente al pedido de precios, con el Instituto de Máquinas los ensayos a efectuarse y las normas a seguirse.

Art. 5.o El Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas efectuará el contralor de las condiciones de suministro del gas, del alumbrado de la ciudad de Montevideo, teniendo en vista: A) Necesidad de garantizar a los consumidores del suministro de volúmenes exactos de gas con conocimiento de sus potencias caloríficas y lumínicas; B) Necesidad de que el gas suministrado no contenga componentes que lo hagan perjudicial para la salud o que den origen a deterioros en la propiedad.

Art. 6.o Los medidores de agua que se adquieran para el servicio de las Usinas de Aguas Corrientes del Estado, deberán ser ensayados, previamente a su aceptación, por el Instituto de Máquinas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones vigente.

Art. 7.o La aceptación definitiva de generadores y motores térmicos, como asimismo la de los aparatos auxiliares de medida de dichos generadores y motores, que en adelante se adquieran para las reparticiones oficiales, deberá efectuarse después que los ensayos que realice el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas comprueben que se cumplen las exigencias de los respectivos pliegos de condiciones.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro, miembro informante. — Alberto Nieto Clavera. — A. de Luis. — Manuel E. Saráchaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos, en la planilla correspondiente a la Facultad de Ingeniería, Instituto de Máquinas, los siguientes cargos:

Un Jefe de Taller, 1.560 pesos anuales.
Un Ayudante 1.o, 1.200 pesos anuales.
Un Ayudante 2.o, 840 pesos anuales.
Un Peón de Laboratorio, 600 pesos anuales.

Art. 2.o Rebájase a tres mil ochocientos pesos ($ 3.800) anuales la partida titulada "Gastos de ensayo, aparatos, conservación e instalación del Instituto de Máquinas".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Luis Giorgi, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las tareas del Instituto de Máquinas de nuestra Facultad de Ingeniería son múltiples y complejas. Desde el punto de vista de la enseñanza técnica en la misma Facultad, tiene que atender la preparación de los alumnos de los dos cursos de Máquinas con enseñanzas de Laboratorio y Taller. Basta decir que cada alumno debe hacer dos horas semanales de Laboratorio y dos horas semanales de Taller en dicho Instituto, para formarse idea de la afluencia de alumnos al mismo.

Desde el punto de vista de los servicios externos, la tarea es mucho más intensa: efectúa ensayos de combustibles (carbón, nafta, petróleo, etc.), lubrificantes, manómetros, calderas de vapor, contadores de agua y gas, tanques de nafta, y otros muchos.

Estos ensayos han aumentado en los últimos tiempos de un modo extraordinario y ese fenómeno se debe sin duda alguna al convencimiento, cada vez más generalizado, de la importancia de esos mismos ensayos desde el punto de vista económico o de seguridad según los casos, convencimiento que se expresa de una manera evidente en muchos pliegos de condiciones para adquisición de materiales (combustibles, lubrificantes, etc.), mediante cláusulas que hacen obligatorios los ensayos.

Y es lógico que sea así por cuanto una diferencia en la calidad de los materiales, por pequeña que sea, puede significar pérdidas o economías de miles de pesos para los compradores. Un caso en que se justifica evidentemente esta afirmación es el de las compras de carbón. Basta que la potencia calorífica de ese combustible descienda en algunos centenares de calorías por kilogramo con respecto a la especificada en los contratos respectivos para que en una partida de importancia las pérdidas sean considerables. Hasta tal punto es cierta esta afirmación que existen pliegos de condiciones que estipulan las compras sobre la base de una potencia calorífica determinada, abonando primas o descontando cantidades del precio convenido; según se exceda o no se alcance aquella potencia. Este razonamiento puede aplicarse a todos los otros combustibles y es análogo al que puede hacerse para lubrificantes.

En mérito a la importancia de esos ensayos, éstos se han acrecentado en una forma extraordinaria, hasta el punto que el personal del Instituto de Máquinas no puede atenderlos con la premura que es necesario en todos los casos.

Por otra parte, en este asunto, el Estado, — a semejanza de lo que ha hecho en otros casos, — deberá establecer obligatoriamente: que toda compra de combustible o lubrificante destinados a los organismos públicos deba hacerse exigiendo ensayos de los mismos para cada partida de determinada importancia; que se exija el control permanente de las condiciones caloríficas y luminosas del gas de alumbrado de nuestra ciudad a fin de evitar que la Compañía respectiva venda a la población aire por gas; que los manómetros utilizados en los generadores de vapor sean ensayados periódicamente a fin de acusar las descorreciones existentes que puedan tener una importancia extraordinaria desde el punto de vista de la seguridad de quienes los usan; y en general deberá exigirse, — y cada vez con más extensión, — los ensayos que puedan repercutir en una economía o en una mayor seguridad.

Estas consideraciones nos hacen ver que no irá en disminución, sino en aumento, el número anual de ensayos que el Instituto seguirá efectuando en el futuro.

En la actualidad, aplicando las tarifas aprobadas recientemente por el Poder Ejecutivo, el producido anual del Instituto de la referencia es de tres mil sesenta pesos ($ 3.060), según se desprende del memorándum y gráfico adjuntos, preparados a mi solicitud por el Director del Instituto, ingeniero don Abel Fernández. Ahora bien, si agregamos a ese producido anual la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200), que pueden tomarse, — sin mayores inconvenientes — de la partida anual de cinco mil pesos asignada al mismo Instituto para gastos, se obtienen aproximadamente cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200) anuales, suma que alcanzará para cubrir el presupuesto de los nuevos empleos que se crearían por esta ley y que serían los necesarios para atender las obligaciones del Instituto.

Si este proyecto de ley no fuera sancionado, el Instituto de Máquinas no podría atender los servicios que en grado cada vez más intenso se le exigen y que constituyen una de las finalidades más importantes de su existencia.

Luis Giorgi, Representante por Montevideo."

Memorándum relativo a las necesidades de aumentar el personal del Instituto de máquinas (F. de I. y R. A.).

En la creación del "Instituto de Máquinas", que fué efectuada por ley de fecha 16 de Julio de 1912, se tuvo casi exclusivamente en cuenta, para determinar su personal, las necesidades de la enseñanza en aquella época, que eran muy inferiores a las actuales, tanto por su orientación como por el número de estudiantes.

Durante varios años después de su creación, ésas fueron las tareas que principalmente había que atender. Sólo algunos escasos ensayos le fueron en esa época solicitados, por lo cual pudieron ser debidamente atendidos, sin que las tareas didácticas tuvieran por ello que sufrir.

Pero desde hace algún tiempo, debido al incremento de las actividades realizadoras de diversas entidades públicas y privadas, y, también muy particularmente, a la intervención de nuestros técnicos en funciones antes desempeñadas por personal empírico, se han aumentado los pedidos de ensayos en forma tal, que no es posible atenderlos con el personal actual.

En consecuencia el Director del Instituto realizó repetidas e insistentes gestiones para conseguir el aumento de personal, entendiendo que con ello se podrían realizar sus servicios, de verdadera utilidad para el país.

Comprendiendo que la forma más práctica para lograr las mejoras que en beneficio del país, desea para el Instituto, es proponer una solución que le permitiera obtener el personal necesario, sin ningún gravamen para el presupuesto en vigencia, solicitó y obtuvo que con fecha Agosto 20 del corriente año, fuera aprobada una tarifa para los ensayos. Como se ve por el diagrama que se acompaña, el importe a recaudar por concepto de ensayos, puede apreciarse en una suma no inferior a $ 250.00 mensuales.

Inició conjuntamente con la anterior una gestión tendiente a la obtención del personal necesario, con cargo al presupuesto interno de la Facultad de Ingeniería, pero, a pesar de que su pedido fué unánimemente aprobado por el Consejo Directivo de esa Facultad, no logró éxito en el Consejo Central Universita-

rio, debido, según el criterio de ese Consejo, a no encuadrar dentro de la disposición que prohibe, crear puestos de cualquier naturaleza, fuera del Presupuesto General de Gastos.

Es debido a ésto que inicia extraoficialmente, por intermedio del señor Diputado, ingeniero don Luis Giorgi, una gestión para que por ley se creen para el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, los siguientes puestos con las asignaciones al márgen:

	Anuales
1 Jefe de taller con $ 130.00 mensuales	$ 1.560
1 Ayudante 1.o con $ 100.00 mensuales	" 1.200
1 Ayudante 2.o con $ 70.00 mensuales	" 840
1 Peón de laboratorio con pesos 50.00 mensuales	" 600
Total ...	$ 4.200

Este desembolso anual de $ 4.200 sería compensado en la siguiente forma:

	Anuales
Proventos de los ensayos que efectúe el Instituto, $ 250.00 mensuales	$ 3.000
Reducción en el rubro de pesos 5.000.00 anuales asignado al Instituto para gastos.	" 1.200
Total ...	$ 4.200

Como se vé la beneficiosa mejora que se propone se puede, perfectamente, realizar sin recargar en nada el Presupuesto General de Gastos.

Además, los ingresos por concepto de provento de ensayos no pueden disminuir, sinó al contrario ir en aumento, puesto que se tratan de informaciones indispensables para juzgar el valor real de propuestas para la adquisición de materiales, aparatos y máquinas, que serán en adelante cada vez más solicitados, a medida que vayan desapareciendo los últimos vestigios de ignorancia y de rutina, que desgraciadamente, existían en gran escala anteriormente, en varias de nuestras reparticiones técnicas.

El personal que se pide es absolutamente el necesario para atender los ensayos que se solicitan y, cumplir el Instituto con su cometido. Con él y el que ya posee, se tendría un total igual al número de empleados que el que tiene el Instituto de Ensayo de Materiales, institución de la Facultad, con similares cometidos que el Instituto de Máquinas, y, que teniendo tareas de enseñanza más reducidas, no tiene más trabajos de ensayos que los que tiene que hacer el Instituto de Máquinas.

No obteniéndose el aumento de empleados que se solicita, tendrán necesariamente que ser rechazados los pedidos de ensayos que se soliciten al Instituto con el consiguiente perjuicio general, y, tampoco podrán cumplirse algunas disposiciones oficiales vigentes, que ordenan ensayos que sólo pueden efectuarse actualmente en el Instituto de Máquinas.

Montevideo, Agosto de 1925.

A. Fernández."

(Se retiran varios señores Representantes).

Si los señores Representantes se retiran, se quedará la Cámara sin número.

Señor Brum — Que quede constancia de los que se retiran de Sala.

Señor Presidente — Se dejará constancia.

Señor García Morales — Y de los que no asistieron a las sesiones de hoy, también hay que dejar constancia. Es mayor [illegible] no venir a las cuatro que irse a las

Señor Presidente — Se dejará también constancia.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: veintitrés en veintiséis).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros vamos a proponer que el segundo Ayudante tenga 960 pesos anuales de sueldo y el peón de laboratorio 840 pesos.

Señor Giorgi — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Giorgi — Hay una dificultad para hacer eso en este proyecto aislado, y es que habría que modificar toda la planilla existente del Laboratorio, porque los demás peones están ganando 600 pesos anuales.

Señor Colistro — Además, si me permite, se malogrará la ley porque ya sabemos que el Senado no vota esos sueldos. Todos los proyectos sancionados en esa forma, vienen devueltos.

Señor Gómez (don Eugenio) — La delegación comunista va a sostener su proposición, porque en su programa mínimo está establecido que defenderá el salario mínimo de 70 pesos para todos los obreros. Creo que tratándose de los obreros del Estado, con doble razón se debe pagar ese sueldo.

Es por estas razones que nosotros vamos a sostener que el peón de laboratorio gane 840 pesos, y para establecer la escala correspondiente, que el Ayudante 2.o tenga 960 pesos.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Colistro — No, señor.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: veinte en veintiséis).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veinticuatro en veintinueve).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Tanto en la exposición de motivos del señor Fernández, Director de este Instituto, como en la exposición del Sr. Giorgi, como en el informe de la Comisión de Presupuesto, se dice que este nuevo gasto será enjugado en parte con una rebaja ya votada en la partida de gastos del Instituto y en otra parte, por los proventos del mismo. Pero falta en el proyecto lo más importante al respecto, y es establecer que esos proventos del Instituto irán a Rentas Generales. De otro modo no se cumple la finalidad que se persigue.

Señor Colistro — Tiene razón el señor Diputado.

Señor García Morales — Propongo, pues, este artículo 3.o: "Los proventos del Instituto de Máquinas serán vertidos a Rentas Generales."

Señor Colistro — La Comisión acepta, porque, en realidad, ha sido un olvido.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado García Morales.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los proventos del Instituto de Máquinas se verterán en Rentas Generales."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta).

Léase el artículo 3.o del proyecto, que pasa a ser 4.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veintisiete en treinta).

Léase el artículo 4.o, que pasa a ser 5.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veintiséis en veintinueve).

Léase el artículo 5.o, que pasa a ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas efectuará el control de las condiciones de suministro del gas del alumbrado de la ciudad de Montevideo, teniendo en vista: A) Necesidad de garantizar a los consumidores del suministro de volúmenes exactos de gas con conocimiento de sus potencias caloríficas y lumínicas; B) Necesidad de que el gas suministrado no contenga componentes que lo hagan perjudicial para la salud o que den origen a deterioros en la propiedad."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Este artículo necesita alguna explicación. Por él se establece que el Instituto de Máquinas efectuará el contralor de las condiciones de suministro del gas de alumbrado de la ciudad de Montevideo.

Me parece bien esta disposición; pero, en cambio, no veo qué alcance puede tener semejante ocntralor. Si es simplemente un medio de advertir a la población de las condiciones del gas de alumbrado, puede tomar esta medida el Consejo Nacional de Administración; no se necesita ninguna ley, porque eso no tiene mayor alcance. Quizás sea otro el alcance, pero, en este caso, no está suficientemente expresado y necesitaríamos algún esclarecimiento de la Comisión.

Quería simplemente expresar esta duda.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Giorgi — Si me permite el señor miembro informante, yo aclararía un poco el pensamiento que originariamente desarrollé en la exposición de motivos.

En realidad, yo pensaba que el alcance de esta medida sería el de obligar a la Compañía a suministrar gas de determinadas condiciones con respecto a la potencia calorífica y a la potencia lumínica y que esas condiciones, como nosotros no podemos imponerlas sin un previo estudio, sería mejor que fueran impuestas por el Consejo Nacional de Administración. Tal vez el artículo necesite alguna pequeña aclaración en ese sentido: de que el Consejo Nacional de Administración dispondrá cuáles deban ser las condiciones que deba llenar el gas de alumbrado de Montevideo y que el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería se encargará de controlar esas disposiciones.

El alcance del artículo fué ese, porque lo que ocurre actualmente—expresado de una manera bien clara—es que la Compañía del gas está suministrando gas con potencia calorífica completamente variable, según las circunstancias, y todos los señores Diputados que tengan en sus casas instalaciones de gas, sean para calentadores de baño o para cocina, habrán podido notar que hay días en que el gas que llega a quemarse, es de una pobreza extraordinaria, que no produce calor; es un gas que tiene una proporción muy grande de aire. De manera que la Compañía está vendiendo un volumen de gas, parte del cual es gas de alumbrado, el que se quema, y parte del cual es aire mezclado con aquel gas.

Señor García Morales — ¿No le parece que adoptando esta medida, que tendría que ser estudiada luego con mayor cuidado, habría que extenderla con toda razón

a las otras Compañías o a los particulares que suministran artículos para calefacción, sea, por ejemplo, el carbón?

Señor Giorgi — Sí, señor; quedan establecidas en otro artículo.

Señor García Morales — Entonces, es un contralor sobre una cantidad de servicios. No se trata de servicios públicos. La Empresa del Gas quedó relegada a segundo orden desde que el alumbrado es atendido por las Usinas Eléctricas. Pero hacer un contralor así, sobre una empresa, cuando se deja libres a las demás, no significa casi nada. El Instituto de Máquinas puede hacer el contralor por simple iniciativa o por disposición del Ministro de Industrias o del Consejo Nacional.

Veo que no es un asunto que no está maduramente estudiado.

Señor Giorgi — La intención del artículo es de que tenga carácter obligatorio y que el gas necesariamente se someta a determinadas condiciones, que será mejor que las fije el Consejo Nacional y no nosotros.

En cuanto a la parte a que hacía referencia el doctor García Morales, debo decir que se trata de una Compañía de servicio público. La Compañía del Gas efectúa un servicio público. Las otras compañías, las que venden carbón a domicilio, no constituyen un servicio público.

Señor García Morales — Del punto de vista del alumbrado reconocerá el señor Diputado que ese servicio lo atiende casi exclusivamente el Estado por medio de sus Usinas Eléctricas: del punto de vista de la calefacción, existe la competencia con el kerosene y el carbón. De manera que habría las mismas razones para determinar qué clase de calorías tiene el carbón que suministran los comerciantes que se dedican al expendio de ese artículo, porque se puede igualmente estafar a la población suministrándole gas en deficientes condiciones, que suministrándole carbón de pocas calorías.

Señor Giorgi — El señor Representante habrá de reconocer que mientras un propietario cualquiera puede comprar carbón a distintas compañías y elegir el mejor, tiene la obligación de comprar el gas a la Compañía del Gas de Montevideo, porque es la única Empresa que suministra gas. Está desempeñando un servicio público y está ejerciendo, se puede decir, el monopolio de ese servicio.

Señor García Morales — No es monopolio.

Señor Giorgi — No es un monopolio legal, pero lo es en la práctica. Prácticamente lo ejerce. No habrá ley que establezca que la Compañía del Gas será la única que pueda vender gas; pero, prácticamente, ocurre así, porque no hay en Montevideo más que una compañía que venda gas. De manera que cualquier persona que quiera utilizar el gas, necesariamente tiene que comprarlo a la Compañía del Gas de Montevideo.

No ocurre lo mismo con el carbón ni con otros artículos que son tan necesarios como el carbón. El comprador puede acudir a la compañía que le venda mejor artículo.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Cuando el artículo tiene un fácil sustitutivo, no se puede hablar de monopolio; en el caso de la calefacción hacen fácil competencia esos calentadores que se alimentan con nafta o alcohol.

Señor Giorgi — El sustitutivo, en este caso, no es tan fácil, a tal punto que el mayor número de calentadores son a gas.

Señor García Morales — Yo no me opongo a que se establezca el contralor; pero creo que este artículo está mal redactado.

Se debería haber reclamado para este asunto la intervención del Ministro de Industrias, del de Obras Públicas o de las oficinas competentes, porque en esta forma no significa nada.

Podría siempre, con o sin ley, tomar una iniciativa el Instituto de Máquinas; analizar el gas y decir si tiene tales o cuales condiciones.

Señor Giorgi — Declaro que el señor Representante García Morales tiene razón en cuanto a que el artículo no es muy preciso, y para precisarlo voy a proponer la siguiente redacción. "El Consejo Nacional de Administración fijará las condiciones que el gas que suministre la Compañía debe reunir y establecerá las sanciones para el caso de que no se cumplan esas condiciones".

Señor García Morales — A mí me parece laudable todo lo que sea asegurar el consumo de un buen artículo; pero no sé si existirán estipulaciones que puedan oponerse a esta disposición.

Señor Giorgi — No hay absolutamente nada; no hay cláusula alguna que se oponga a esto.

En el contrato, no hay ninguna cláusula que se oponga al control del gas; y eso será cuestión que convendrá el Consejo con la Compañía; se fijarán las condiciones de acuerdo o en la forma que legalmente se pueda establecer.

A continuación de ese primer párrafo, señor Presidente, habría que agregar que "el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas efectuará el control del gas para que reuna esas condiciones".

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?...

¿Se proponen sanciones para el caso de que el gas no reuna esas condiciones?

Señor Giorgi — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Yo no sé si sería regular aplicar sanciones. Me parece que ellas corresponderían en el caso de que el gas no reuniera las condiciones que la misma Compañía del Gas le atribuye. Cuando la Compañía le diga a la población que el producto que ella le suministra tiene determinado poder calorífico, si se compruebа que el gas no tiene el poder calorífico que la Compañía dice tener, que no reune las condiciones que debe reunir, es un caso evidente de fraude, comparable al fraude que se realiza con las sustancias alimenticias, cuando un fabricante manifiesta que una sustancia tiene una composición determinada, y luego el análisis demuestra que no la tiene.

Señor Giorgi — Me parece que no hay discordancia entre lo que el señor Diputado dice y lo que propongo, porque acaba de decir hace un momento que el Consejo Nacional de Administración será el que fijará las condiciones de suministro del gas; pero esas condiciones deben ser fijadas de común acuerdo con la Compañía. De modo que se fijarán de una vez para siempre. El gas que se suministre a la ciudad de Montevideo debe tener tal potencia calorífica y tal potencia lumínica. No cumpliendo esas condiciones, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Señor Colistro — Que se lea nuevamente el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Consejo Nacional de Administración dictará las condiciones que deberá reunir el gas que expenda la Compañía para el alumbrado de la ciudad de Montevideo y establecerá las sanciones pertinentes.

El Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas efectuará el control de dichas condiciones."

¿Acepta la Comisión la enmienda propuesta?

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo me temo, señor Presidente, que la inclusión de estos artículos, — que insisto no están suficientemente estudiados, — pueda conspirar contra la rápida sanción del proyecto. Por eso quizás el ingeniero Giorgi, de primera intención, se limitara a los artículos 1.o y 2.o y así presentó el proyecto. Se plantean aquí una serie de cuestiones que no podemos resolver en el día de hoy.

Este contralor sobre el gas puede ser bueno; pero puede ser también de ningún alcance práctico. Tratándose de compañías que no tienen su servicios tarifados, si el Consejo Nacional de Administración establece que el gas no debe tener tales condiciones, sino tales otras, y si la Compañía no puede suministrarlo a los precios anteriores, subirá la tarifa y como se trata de un servicio de libre explotación, no se sacaría en definitiva ningún resultado.

Señor Giorgi — Pero la Compañía, con la tarifa vigente, está suministrando gas bueno en determinado momento; pero en otros momentos, por causas accidentales, —que dependen o no dependen de la voluntad de la Compañía, no lo sé, — en otros momentos, el gas que se suministra, no reune todas esas buenos condiciones; es un gas inferior.

Señor García Morales — Creo, por otra parte, que se trata de una función municipal. No quisiera improvisar sobre este asunto; pero me parece que en la ley Orgánica de los Gobiernos locales debe haber una disposición que comprenda este caso. Así como le compete al Municipio controlar las condiciones de las sustancias alimenticias para evitar los casos de fraude, podrá también efectuar este otro contralor.

No tengo ningún inconveniente, repito, en votar el artículo, para que no se crea que hay oposición en que se establezca el contralor; pero veo un mayor peligro que el de que se demore la sanción del proyecto. De manera que sería cuestión de que el artículo volviera a Comisión, — no a la Comisión de Presupuesto, — sino a la Comisión de Industrias o a la de Obras Públicas a fin de que alguna de estas lo estudiara a la mayor brevedad y propusiera las enmiendas que creyera convenientes.

Señor Giorgi — En todo caso el artículo que podría volver a Comisión sería el 5.o, porque los otros están suficientemente aclarados. El 6.o y el 7.o se refieren a oficinas del Estado. De manera que no puede haber dificultad de ninguna especie. En todo caso, como digo, podría pasar a Comisión el artículo 5.o.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Yo voy a pedir que se desglose el artículo 5.o y pase a la Comisión y se continúe con la discusión de los artículos 6.o y 7.o.

Señor García Morales — Que pase a la Comisión de Industrias o a la de Obras Públicas, que tienen más competencia en el asunto.

Señor Colistro — Que pase a la Comisión respectiva.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — El artículo que está en discusión dice lo siguiente: "El Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas efectuará el control de las condiciones de suministro del gas, del alumbrado de la ciudad de Montevideo teniendo en vista: A) necesidad de garantizar a los consumidores del suministro de volúmenes exactos de gas con conocimiento de sus potencias caloríficas y lumínicas; B) necesidad de que el gas suministrado no contenga componentes que lo hagan per-

judicial para la salud o que den origen a deterioros en la propiedad". ¿Y este artículo va a volver a Comisión?

Señor Colistro — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Colistro — No es este artículo que se discute, sino uno sustitutivo que leyó la Mesa.

Señor Gómez (don Eugenio) — Lo que agrega el artículo sustitutivo es que el Consejo determinará la forma en que ha de suministrarse el gas, y nos parece que no es posible que cuando se trata de defender los derechos de los consumidores, se resuelva que el artículo vuelva a Comisión, lo interesante es que voten esto los señores Representantes batllistas, que atacan a las empresas extranjeras y que cuando la discusión del asunto de las aguas corrientes han sostenido que hay que poner un límite a todos esos abusos. Me parece que no es esta la oportunidad.

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Castillo — Aunque deseamos eso que dice el señor Diputado, tenemos alguna duda sobre la eficacia del procedimiento. De todo lo que ha dicho el doctor García Morales, acepto una sola parte: que esta puede ser una función municipal. Me parece que se trata de un servicio monopolizado de hecho y hay que contralorearlo; no se puede dejar que una Empresa, por el afán de hacer economías y ganar dinero, esté vendiendo por gas lo que no es gas. De manera que, evidentemente, se trata de un servicio de carácter municipal y de un contralor municipal. Para no redactar una fórmula innocua y para tratar de hacer una que resulte eficaz, es que proponemos que pase a Comisión.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Diputado Gómez?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo creo que todas las dificultades se pueden obviar estableciendo que ese contralor se hará en la forma proyectada mientras el Municipio de Montevideo no lo efectúe, porque si bien esto, naturalmente, es del resorto municipal, lo cierto es que si el Municipio de Montevideo no está en condiciones de realizar ese contralor, no podemos dejar a la población de Montevideo en manos de la Empresa. Entonces, el Gobierno Nacional debe hacer el servicio mientras no lo reclame el Gobierno Municipal, y en esa forma se podría aprobar el artículo de inmediato, aceptando en esto la colaboración del Diputado comunista en la confección de esta ley; y no digo esto con el propósito de que lo echen a él del partido como al señor Mibelli.

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Representante Ghigliani ha estado acertado al sostener que se contraloree a esa Empresa para que ésta no abuse de los consumidores. Ha defendido así una posición que sus compañeros de bancada habían entregado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Lo que ocurrió es una cosa muy sencilla: vino un escrúpulo de orden constitucional, se puede decir, sobre si era función nacional o función municipal. Lo único que yo hago es proponer una fórmula para que pueda aceptarse este artículo sin violencia por los que creen, — y yo también creo — que es una función municipal; pero si el Municipio no puede ejercer ese contralor, entonces el Gobierno Nacional sustituye al Municipal, como lo hace en muchas otras cosas; pero no había posición entregada.

Señor Gómez (don Eugenio) — Entendemos que sí. — (Interrupción del señor Representante Castillo).

En este caso nos parece que hay demasiada tolerancia, y es bueno decir al señor Representante Ghigliani que los Representantes comunistas en este Parlamento vamos a votar favorablemente siempre que se trate de poner un freno a las Empresas capitalistas, y no vamos a hacer como algunas bancadas, que proponen un freno para ciertas Empresas capitalistas y, sin embargo, traten siempre de dar lugar a que otras Empresas capitalistas sigan explotando a la clase trabajadora.

Nosotros estamos abiertamente contra la clase capitalista y no queremos tener ninguna vinculación con ella.

Señor Ghigliani — Pero tendrá que estar de acuerdo el señor Diputado conmigo en que utiliza en estos momentos el procedimiento burgués de la ley burguesa.

Señor Gómez (don Eugenio) — Estamos dispuestos a utilizar todos los procedimientos que tengamos a nuestro alcance.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Voy a hacer moción de orden para que se levante la sesión, porque creo que será difícil encontrar acertada solución a estas cuestiones que se han promovido, con rapidez. Debo, además, hacer una manifestación personal que es la siguiente: yo tenía necesidad de retirarme a las siete y media; pero había aplazado por unos minutos esa obligación por hallarme en oposición con la que me obliga a permanecer en el recinto. Tengo necesidad de ausentarme y no quiero hacerlo en silencio, porque en seguida que se note que un Diputado se ha retirado dejando a la Cámara sin número, será eso así cuando mayor falta es la de aquellos que no han estado presentes en todo el curso de las sesiones de hoy. Y a este respecto debo señalar, especialmente a los miembros de la bancada batllista, porque hice un recuento a las seis de la tarde y, de cuarenta y seis Diputados sólo había quince en Sala. — (Interrupción del señor Representante Ghigliani).

Salvo que se produzca la votación de inmediato. No tengo inconveniente en quedarme un momento más, aun cuando creo que en esta forma se va a entorpecer la sanción del proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo del señor Giorgi.

Señor Colistro — Con el agregado del señor Diputado Ghigliani.

Señor Presidente — ¿En qué consiste el agregado del señor Ghigliani?

Señor Ghigliani — Había expresado que se agregaran al artículo estas palabras: "en caso de que el Municipio de Montevideo no efectúe o reclame este contralor". — (Interrupción del señor Diputado Gómez, don Eugenio).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo del señor Giorgi con el agregado del señor Diputado Ghigliani.

(Se vota. — Afirmativa: veinticuatro en veintiséis).

Léase el artículo 6.o del proyecto que pasa a ser 7.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veinticuatro en veintiséis.

Léase el artículo 7.o que pasa a ser 8.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veinticuatro en veintiséis.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Brum — En vista de que varios señores legisladores piensan retirarse, hago moción para que se declare sesión permanente con un cuarto intermedio...

Señor Presidente — No hay número en Sala, señor Representante.

Habiendo quedado la Cámara sin número, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

104.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 8 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

En Montevideo, a los ocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Albo, Amighetti, Berreta, Carámbula, Costa, De Luis, Dufour, Durán, Ferreira, Fígoli, Ghigliani, Labat, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Martínez Laguarda, Mata, Nieto Clavera, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Schultze y Ximénez.

Schultze y Ximénez.

Total: 23.

Fuera de hora: los señores Representantes: Bellán, Gallinal, Menéndez (don Mario), Minelli, Otamendi, Patrón, Solares, Vannelli y Seuánez y Olivera.

Total: 9.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Migliario, Puig, Rodríguez Alonso, Simois y Muñoz Zeballos.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Andreoli, Arena, Bélinzon, Brum, Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Fernández Ríos, Fusco, Juanicó, Mendiondo, Oficialdegui, Ontiz, Pedragosa Sierra, Puyol, Rodrí-

guez Fabregat, Ros, Rospide, Vázquez y Vianna.

Total: 21.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bellini Hernández, Berro, Buranelli, Bustillo, Castillo, Cavia, Coronel, De Dovitiis, Demicheli, Espalter, Ferrería, Forteza, Galmés, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Legnani, López Aguerre, Lussich, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Trueba, Menéndez (don J. Vital), Nogueira, Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Suárez, Vidal, Vidart, Zavala Muniz y Wettstein.

Total: 61.

Señor Presidente — Esta sesión ha sido solicitada por veinticinco señores Representantes. No hay número para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

80.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 9 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Conciertos sinfónicos. Por moción del señor Senador Cornú, se resuelve que sea tratado, en la sesión próxima y en primer término, el proyecto que destina $ 8.000.00 a ese fin.

ORDEN DEL DÍA:

4—Elección de 2.o Secretario del Honorable Senado. (Aplazada hasta el lunes, 13 del corriente, resolviéndose que, inmediatamente de realizada, será considerado el proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado, con o sin informe de la Comisión).

5—Reglamento del Honorable Senado. Proyecto de modificaciones. (Sanción. Pasan a la Comisión Especial de Reforma las modificaciones propuestas a los artículos 53 y 181, por los señores Senadores por Flores y Rocha).

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Cornú, Casaravilla, Berro, Semblat, Urioste, Aramendía, García, Amargós, Jude, Fernández, Moroy, Buero y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Muñoz, Tabárez, Díaz y Sorín.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

"El señor Ministro de Guerra y Marina da cuenta de todo lo concerniente a ese Ministerio en el período transcurrido desde el 15 de Marzo de 1925, hasta el 15 de Febrero del corriente año."

—Téngase presente y archívese.

"Varios jubilados escolares, presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley que modifica la de Jubilaciones y Pensiones Escolares."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Instrucción Pública dictamina en el proyecto de ley, sobre conciertos sinfónicos."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley, que modifica el presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones."

—Repártase.

"El señor Felipe Pedro Martínez solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

3

Señor Cornú — Pido la palabra.

Entre los asuntos informados por las Comisiones, figura uno por el cual se acuerda la disposición de 8.000 pesos a efecto de realizarse conciertos sinfónicos, por una orquesta constituída por músicos nacionales.

El asunto en sí, no puede merecer sino un sí o un nó del Honorable Senado. Pocas explicaciones, a una corporación ilustrada como ésta, habría que dársele para que inmediatamente reconociera la conveniencia de resolverse por la afirmativa o por la negativa.

En razón de esto, voy a solicitar, —porque la estación es oportuna, si han de hacerse los conciertos y no debe dejársela pasar, — del Honorable Senado, que este asunto figure en la orden del día, en primer término, en la sesión próxima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se incluya en primer término y en ambas discusiones, en la orden del día de la sesión próxima, el proyecto de ley que acuerda la disponibilidad de 8.000 00 pesos, de Rentas Generales, con destino a sufragar los gastos que demande la celebración de conciertos sinfónicos en Montevideo." — (Apoyados).

—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Se va a entrar a la orden del día, para proceder a la elección de segundo Secretario del Honorable Senado, por votación nominal.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Cornú — Con motivo de la acefalía de este cargo, en la Comisión de Hacienda, sin tomar resolución de ninguna clase, se conversó de la posibilidad de establecer una economía en nuestro presupuesto, bastante elevado, suprimiendo, si no ese puesto, que se reputa necesario, alguno de los inmediatos. A mí me parece que valdría la pena que esa idea sea considerada por la Comisión con la detención que requiere, para definir si hay o no conveniencia en establecer la modificación que enuncio y proceder más tarde, en el primer caso, al nombramiento del titular, en el cargo que quede.

Habrá que definir esto como cuestión previa, y pido que se suspenda la designación de 2.o Secretario hasta que la Comisión, en consulta con el señor Presidente, acuerde lo que estime más arreglado al respecto.

Señor Casaravilla — Se trata del nombramiento de 2.o Secretario. Acerca de ese nombramiento, no hay discusión de ninguna clase, en el sentido de que es necesario.

Señor Cornú — No, pero cabe disponer otra cosa, si ese puesto, u otro, aprovechando la emergencia de vacar ese, convendría o no mantenerlo,—y como si hiciéramos el nombramiento ahora dejaríamos definitivamente establecida la existencia del 2.o Secretario, es que aconsejo el temperamento que acabo de proponer.

Señor Casaravilla — Pero respecto de la conveniencia de que haya un 2.o Secretario, me parece que es opinión casi unánime, que debe ser así. Además, es un puesto que existe y que está vacante.

Señor Cornú — El Senado resolverá. Yo insinúo un problema que he visto planteado antes de ahora, con mucha razón.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que se suspenda la elección de 2.o Secretario del Honorable Senado, hasta tanto la Comisión de Hacienda, de acuerdo con el señor Presidente, y en presencia de la vacante producida, decida si hay conveniencia en efectuar algunas economías en el presupuesto del Honorable Senado."

Señor Berro — Pido la palabra.

Creo que es conveniente que el Honorable Senado estudie las modificaciones que se puedan introducir al presupuesto, para ver si es posible realizar algunas economías; pero, en realidad, no veo qué relación pueda tener esto con el puesto de 2.o Secretario, que es un puesto que no puede ser suprimido, y que tiene de todas maneras que existir.

Por eso me parece que es necesario designar hoy el 2.o Secretario, y aún más: sería partidario de que, si hubiera ambiente en el Senado, de inmediato nos pusiéramos a discutir el presupuesto de Sala y Secretaría, que hace dos meses está a consideración de la Comisión respectiva, sin haber sido informado, porque es necesario, indudablemente, que la Mesa proceda a la organización de todas las oficinas, que con estos cambios y alteraciones han sufrido una evidente desorganización. Creo que debe procederse hoy al nombramiento de 2.o Secretario, y si tuviera ambiente esta idea que se me ocurre, haría moción para que se tratara sobre tablas el presupuesto de Sala y Secretaría, aún no estando informado por la Comisión respectiva, a objeto de que la Presidencia pueda reorganizar los servicios de inmediato.

Estamos, en realidad, en una situación irregular, del punto de vista administrativo, que es necesario solucionar. Coincido con el señor Senador por Artigas, en que estudiemos en seguida la situación del presupuesto, viendo si es posible reducirlo, o si es necesario hacerle cualquier otra modificación.

No votaré la suspensión del nombramiento de 2.o Secretario, pero acepto la otra parte, de que entremos al estudio del presupuesto de Sala y Secretaría, a objeto de que puedan ser reorganizados los servicios.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

He oído las ideas expuestas sobre este asunto y voy a acompañar al doctor Cornú en la moción que ha formulado.

El estudio del presupuesto sobre tablas, como lo indica el doctor Berro, es difícil en estos momentos. Los mismos sucesos ocurridos en la Tesorería, hacen que estemos a oscuras sobre las verdaderas necesidades del Senado, en cuanto a decir si debemos votar ocho, diez o doce mil pesos para gastos de Secretaría, cuando sabemos que muchos de esos miles de pesos votados anteriormente, han desaparecido y eran innecesarios para los rubros a que estaban destinados. Me parece que no es justo discutir el presupuesto hasta tanto la Comisión informe y averigüe hasta cuánto deben limitarse los gastos.

El año pasado, por circunstancias especiales, se agregó un puesto entre los directivos de la Secretaría del Senado. Había un Secretario, un 2.o Secretario, y se nombró un Prosecretario. En aquel entonces, yo voté el cargo, es cierto; pero haciendo la salvedad de que creía que no era imprescindible, y que por razones especiales lo votaba. Hoy, uno de esos cargos queda vacante, y no sé si será el de Prosecretario, o el de Jefe de Divisiones, pero creo que uno de esos cargos debemos suprimirlo. Nombrando 2.o Secretario, la Presidencia se verá obligada a llenar todos los cargos de inmediato, y, entonces, cualquier espíritu de economía que primara en Comisión quedaría anulado.

Yo no veo que el nombramiento de 2.o Secretario sea una cuestión inaplazable, que deba hacerse de inmediato; creo que podemos esperar dos o tres días, para que la Comisión informe, y entonces proceder al nombramiento de 2.o Secretario. El Prosecretario puede llenar las funciones de 2.o Secretario, por dos o tres días más.

Dentro de estas ideas, voy a acompañar la moción que ha formulado el señor Senador por Artigas.

Señor Urioste — Yo adhiero a lo que acaba de manifestar el señor Senador por Rocha. Se pueden esperar dos o tres días para resolver este asunto, que no es una cuestión de tanta urgencia.

Señor Cornú — A mí me parece que es lo razonable. También yo me inclino a creer que el cargo de 2.o Secretario no sea el que haya de eliminarse, así, de primera impresión; pero juzgo que algún cargo estará de más y, por tanto, que realizaremos un buen propósito y un sano principio de economía, predeterminando la eliminación, si no se prueba la necesidad absoluta de conservar todos los empleos.

La necesidad urgente, inmediata, inaplazable, del nombramiento de 2.o Secretario, no existe. Esto es evidetne, desde que estamos funcionando con un Secretario y un Prosecretario. Entre éste y el 2.o Secretario, seguramente hay un cargo de sobra, sentimiento que a mí me domina y que, noto también, que a muchos miembros del Honorable Senado.

Por eso pienso que es preferible una pequeña espera para liquidar el punto relativo al cargo de 2.o Secretario, y en oportunidad plantear el nombramiento del titular del puesto que se conserve.

Léase otra vez la moción antes de votarse.

(Se lee):

"Para que se suspenda la elección de 2.o Secretario a fin de que la Comisión de Hacienda, de acuerdo con el Presidente, en presencia de la vacante producida, decida si no es conveniente la oportunidad para introducir economías de alguna entidad en el presupuesto del Honorable Senado."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Seis en Doce. — (Empate).

Yo decido porque se proceda a la elección de 2.o Secretario. — (Negativa).

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — El señor Senador por Florida...

Señor Urioste — Yo pediría que se me excusase de votar, si mi voto no es necesario. De acuerdo con la moción que hizo el señor Senador por Artigas y que yo adherí, creo que no sea necesario que yo vote, pues, me pone en un conflicto.

Señor Aramendía — Pero decidido por el Senado, el señor Senador puede votar.

Señor Cortinas — No debemos votar, entonces, ejerciendo violencia sobre el ánimo de los señores Senadores. No es una cuestión, por otra patre, de capital importancia como para prescindir del voto.

Señor Urioste — Yo entiendo que el problema está ligado con el conjunto del presupuesto del Senado, razón por la cual me adherí a la moción del señor Senador por Artigas. De lo contrario, hubiera pedido que se pasara a Comisión General, a fin de poder hablar en ella de todo el asunto considerado en conjunto.

Yo, por ahora, no sé si hay derecho de abstenerse de votar.

Señor Berro — No se puede abstener.

Señor Urioste — Entonces voy a hacer moción de reconsideración, para que luego pase el Senado a Comisión General, porque en ella podemos hablar de todo el asunto.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se reconsidere lo votado, y pase el Senado a Comisión General, para hablar en conjunto de todo el presupuesto del Honorable Senado." — (Apoyados).

Está a consideración la moción de reconsideración.

Se va a votar si se reconsidera.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Diez en doce. — (Afirmativa).

Señor Urioste — Hago moción para que pase el Senado a Comisión General para ocuparse del presupuesto de Sala y Secretaría y del nombramiento de 2.o Secretario. Si en Comisión General llegamos a un acuerdo, podemos pasar a sesión pública a fin de proceder a la elección de 2.o Secretario.

Señor García — Pido la palabra.

Voy a oponerme a la moción que acaba de formular el señor Senador por Florida para que el Senado pase a Comisión General, por una razón que me parece de fundamental importancia, y es que este asunto está en manos de la Comisión de Hacienda del Senado, y esta Comisión aún no se ha expedido. Creo que ni ha cambiado ideas, o, por lo menos, no ha encontrado manera de ponerse de acuerdo.

Señor Aramendía — ¿Sobre qué asunto?

Señor García — Sobre el presupuesto del Senado.

Me parece, como digo, que es previo que se oiga a esta Comisión; y como se han hecho en el seno de ella algunas gestiones con el fin de tomar una medida o resolución que reuna el mayor número de votos posibles o casi la unanimidad del Senado, lo que corresponde es que esa Comisión se reuna y se expida; y en el caso que no pueda expedirse será el momento entonces en que el Senado entre a considerar esa situación. Si no se pone de acuerdo la Comisión, no dándonos una resolución que nos satisfaga, entonces el Senado podrá pasar a Comisión General para tratar de armonizar opiniones. Por esas mismas razones, me opongo a que pase el Senado a Comisión General sin tener antes, como digo, el informe de la Comisión de Hacienda.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

La manifestación del señor Senador por Florida, pidiendo abtenerse de votar, me inclina a adherir a la solución que proponía el señor Senador por Artigas.

No podemos efectuar una votación ejerciendo violencias sobre el ánimo de uno de los miembros del Senado.

En cuanto al pase a Comisión General, me parece que no sería eficaz, porque si la propia Comisión informante no se ha puesto de acuerdo, mal nos vamos a poner todos los componentes del Senado. De manera que entonces me inclino a adherirme a la moción del señor Senador por Artigas, ampliándola en el sentido de que determinado día, — que podría ser el lunes próximo, — se procediera a votar el 2.o Secretario y a sancionar el presupuesto del Senado, con informe de la Comisión respectiva.

Señor García — Con o sin informe.

Señor Cortinas — Bien: con o sin informe.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Cortinas — ¿Me permite, para evitarle tal vez un argumento?...

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Cortinas — ... por no haber hecho yo el que debía hacer.

Me inclino a establecer las dos cuestiones para el mismo día: nombramiento de 2.o Secretario y la de la sanción del presupuesto definitivo del Senado, partiendo de la base que, en mi concepto, el nombramiento de 2.o Secretario es indispensable; que si el Senado cree que

puede o no hacer economías, será tratándose de otros rubros. Por esta razón, creo que se puede resolver el que se traten las dos cuestiones el mismo día.

Señor Cornú — ¿Me permite?

Yo creo que seríamos mucho más expeditivos siguiendo las ideas aconsejadas por el señor Senador por Florida. Si pasáramos a Comisión General,—lo que complicaría las cosas con el problema magno, del presupuesto de Sala y Secretaría, talvez no; pero nótese que la Comisión General llenaría este objeto: dejar en libertad de hablar, de cambiar opiniones y de preparar lo que la Comisión de Asuntos Internos aconsejaría después en el proyecto de presupuesto, sin comprometer soluciones de conveniencia que oscilan entre sostener el cargo de 2.o Secretario o de Prosecretario con la eliminación de aquél o de éste.

Así dejaríamos resuelto "in peto" un problema...

Señor Cortinas — Para mí no es un problema.

Señor Cornú — ... y satisfaríamos el deseo de los que están apurados por hacer un nombramiento hoy, deseo que merece respeto puesto que han constituído mayoría los que lo abrigan en contra de los que hemos votado por la detención del asunto.

Pasaríamos a Comisión General, y el Senado, sin inferir ningún agravio a la Comisión de Asuntos Internos que estúdia el asunto del presupuesto, determinaría si para el futuro, cuando se sancione el nuevo presupuesto, sería éste o aquel el cargo que se borraría, si es que se propone eliminar alguno. Entretanto quedará en pie, irrevocablemente ya, el cargo que pasaríamos a proveer de inmediato.

Señor Aramendía — Hasta se podría hacer el nombramiento en seguida de la Comisión General.

Señor Cornú — Es lo que yo digo. Es lo más expeditivo.

Señor Cortinas — Habría que modificar el Reglamento, pues en él está establecido el nombramiento de 2.° Secretario.

Señor Aramendía — Podríamos suprimir...

Señor Cornú — No suprimiremos nada; dejaremos el derrotero marcado para el momento en que se vote el Presupuesto. A ese respecto no vamos a adoptar resoluciones. Vamos simplemente a convenir que en lugar de nombrar un 2.° Secretario, se nombre un Prosecretario o que en lugar de un Prosecretario, se nombre un 2.° Secretario, según el cargo que nos comprometamos a eliminar.

Señor Cortinas—Entonces habría que modificar el Reglamento para tomar esa resolución.

Señor Cornú — ¿Por que habría que modificarlo?

Señor Cortinas — Porque en el Reglamento se habla de los Secretarios.

Señor Cornú — ¿Quá habría que modificar? Nada. Nosotros no hacemos más que contraer un compromiso, en cierto modo personal, de que cuando llegue la planilla del nuevo presupuesto, no figurará este puesto o aquel otro, y todo queda arreglado.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Florida.

Señor Urioste — La moción que yo hice para pasar de inmediato a Comisión General, fué en virtud de que el Senado acababa de rechazar la moción del señor Senador Cornú, para que este asunto viniera informado por la Comisión respectiva. Ahora, si el Senado reacciona contra esa resolución, yo también adhiero a la moción del señor Senador Cortinas, para que sea informado por la Comisión respectiva, porque entiendo que están ligadas las dos cuestiones: la de provisión del cargo de 2.° Secretario, con la del estudio del presupuesto del Senado. Por eso me abstuve de votar; porque en aquel momento me hubiera visto obligado a pronunciarme en contra y entonces formulé la moción de reconsideración. Así es que yo adhiero a lo que acaba de proponer el señor Senador por Flores y retiro mi moción.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que en la sesión del próximo lunes, se proceda a la elección de 2.° Secretario y se considere inmediatamente el presupuesto del Honorable Senado con o sin informe de la Comisión de Hacienda."

En discusión la moción.

Señor Cornú — Todavía, señor Presidente, voy a hacer un pequeño esfuerzo para convencer a mis colegas de que el procedimiento que yo indico es el más rápido y el mejor.

Pasaríamos a Comisión General y en ella cambiando ideas, concretaríamos soluciones, pero si no llegáramos a concretar nada, se volvería a sesión pública nuevamente, para decir que se ha suspendido la consideración del asunto. Si todos nos ponemos de acuerdo, se resolverá "incontinenti" la perspectiva de la supresión de un empleo y procederá el nombramiento en el puesto cuyo mantenimiento se afirme.

Señor Cortinas — Entonces es mejor eliminar a la Comisión informante.

Señor Cornú — Pero si no se va a informar sobre el presupuesto! Lo que se va a explorar, es simplemente la idea del Senado en cuanto a mantener todos los cargos o suprimir alguno, el 1.°, el 2.° o el 3.°.

Señor Cortinas — Y de aquí al lunes habría hecho la exploración bien a fondo.

Señor Cornú — Pero había gente apresurada para hacer un nombramiento y yo querría contemplarla.

Señor Cortinas — Ahora no hay apresuramiento.

Señor Cornú — La moción del señor Senador por Flores, me da una gran satisfacción: es lo mío que sale adelante; pero la mía la da a los otros y no perjudica a nadie y yo no les niego esa satisfacción a los demás por ver triunfar en un asunto tan pequeñito, una opinión mía.

Señor Urioste — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

Los señores por la afirmativa en pie. —Siete en trece. — Mayoría de un voto.

La Mesa vota por la afirmativa. — (Afirmativa).

5

Continúa la orden del día.

Léase el proyecto de modificaciones al Reglamento del Honorable Senado.

(Se lee):

"Comisión Especial de Reglamento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión Especial ha decidido informar por separado la reforma del capítulo del Reglamento de Vuestra Honorabilidad relativo a las Comisiones permanentes.

Lo fundamental del proyecto que ha preparado y adjunta es lo que dice relación en el número y cometido de las Comisiones.

Teniendo en cuenta el escaso número de miembros de la Corporación, el movimiento de asuntos y la afinidad de materias, vuestra Comisión ha considerado conveniente que las Comisiones sean solamente cinco, a saber: 1 Legislación y Asuntos Internacionales, 2 Hacienda y Fomento, 3 Presupuesto, 4 Instrucción Pública y Trabajo y 5 Asuntos Internos y Peticiones.

Esta organización permitirá una mejor distribución de las tareas, evitando el hecho de que por el crecido número de Comisiones los Senadores tengan que formar parte de varias de ellas, ocurriendo muchas veces que los días y horas de fijación coinciden inevitablemente, con lo que se dificulta el funcionamiento de las Comisiones y se hace engorrosa la labor de sus miembros, hasta por la diversidad de materias que tienen que abarcar en su función de informantes.

El miembro informante ampliará, si fuera preciso, esta breve exposición que fundamenta la reforma aconsejada.

Oportunamente vuestra Comisión se expedirá sobre otros proyectos de reformas al Reglamento que han sido pasados a su estudio.

Sala de la Comisión, Agosto 17 de 1926.

Ismael Cortinas, miembro informante. — Guillermo L. García. — Juan A. Buero."

(Se comienza a leer el proyecto de resolución).

Señor Cortinas — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Honorable Senado.

Comisión Especial de Reforma al Reglamento.

Proyecto de resolución

Artículo 1.o Modifícase el capítulo VII del Reglamento del Honorable Senado, en la siguiente forma:

CAPITULO VII

De las Comisiones

Artículo... El Senado tendrá Comisiones permanentes, encargadas de expedir dictamen sobre los asuntos de que debe tratar.

Artículo... Estas Comisiones serán cinco, a saber: Legislación y Asuntos Internacionales, Hacienda y Fomento, Presupuesto, Asuntos Internos y Peticiones, Instrucción Pública y Trabajo.

Artículo... La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales dictaminará sobre todo lo relativo a las siguientes materias: legislación civil, correccional, criminal, comercial y electoral; administración de justicia: Códigos; asuntos municipales, venias para los nombramientos de funcionarios que el Senado debe acordar según la Constitución o las leyes y para destituir los empleados inamovibles de la Administración Pública; relaciones exteriores; venias para la provisión de cargos diplomáticos; ratificación de tratados y política internacional.

Artículo... Corresponde a la Comisión de Hacienda y Fomento todo lo relacionado con impuestos, crédito público, instituciones bancarias, contabilidad del Estado, problemas económicos y financieros (con excepción de presupuestos), obras públicas, industrias, ganadería, agricultura, colonización, minas, fábricas, privilegios industriales e inmigración.

Artículo... Pasará a informe de la Comisión de Presupuesto todo lo que se refiera a Presupuesto General de Gastos o presupuestos de los organismos del Estado que requieran sanción legislativa, así como lo relativo a presupuesto de Sala y Secretaría y gastos internos del Senado.

Artículo... La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictaminará sobre las siguientes materias:

Poderes de los señores Senadores.

Peticiones en general. (Pensiones

cómputos de servicios, licencia para residir en el extranjero y concesiones graciables). Protestas en elecciones municipales. Biblioteca:

Esta Comisión deberá reglamentar el funcionamiento de la Biblioteca del Senado, fomentarla y procurar que ella sea lo más completa posible, así como cuidar de la eficacia de sus servicios.

Esta Comisión administrará los fondos destinados a la Biblioteca en la planilla de gastos.

Artículo... Corresponde a la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo informar sobre todo problema relacionado con las instituciones de enseñanza y, en general, sobre cuestiones universitarias y de enseñanza primaria, secundaria e industrial y sobre todos los proyectos de carácter obrero y de trabajo, así como los de asistencia, previsión e higiene social.

Artículo... El Senado, a moción de algunos de sus miembros, podrá resolver la designación de Comisiones especiales para el estudio de determinados asuntos.

Artículo... Las Comisiones permanentes se compondrán de cinco miembros y las especiales del número que se establezca al resolverse su designación.

Artículo... Cuando un asunto, por las materias de que trate, pueda corresponder a más de una de las Comisiones permanentes, el Presidente lo destinará a la que crea más propio, integrándola al efecto del estudio de ese asunto con dos miembros de la otra.

Artículo... Las vacantes de las Comisiones se llenarán inmediatamente por el Presidente, y si esas vacantes fueran temporarias y perjudicaran el despacho regular de los asuntos, se integrarán temporariamente las Comisiones con miembros nombrados en calidad de interinos.

Artículo... Las Comisiones, por propia resolución o por resolución del Senado, podrán realizar sesiones secretas cuando así lo requiera la índole y delicadeza de los asuntos.

Artículo... Las Comisiones nombrarán de su seno al instalarse, un Presidente, y serán asistidas por el Secretario General de Comisiones o empleados destinados a ese fin.

Artículo... El Secretario General de Comisiones, a efecto de poder actuar en las sesiones secretas que las Comisiones realicen, prestará ante el Honorable Senado el juramento de estilo.

Artículo... Convenido por la Comisión o por su mayoría, el dictamen que haya de presentarse a la Cámara resolverá si ha de ser verbal o por escrito. En el primer caso, designará quién ha de exponerlo oralmente, y en el segundo quien ha de redactarlo, y quien, si fuese aprobado dicho informe, ha de sostenerlo.

Artículo... Si no hubiese conformidad de parecer en la Comisión, de modo que no pudiese establecerse una mayoría, cada fracción en minoría presentará su dictamen por escrito o "in voce".

Artículo... Si se determinase mayoría, las fracciones o individuos en disidencia con ella podrán presentar también su dictamen por escrito o de palabra, por separado, y si no quisiesen hacerlo podrán firmar el de la mayoría, con la nota "discorde en todo o en parte", si esa mayoría lo diese por escrito, y si lo produjese de palabra manifestarán simplemente y también de palabra su disconformidad.

Artículo... Los dictámenes individuales se considerarán como simples mociones, que para ser tomadas en consideración han menester el apoyo de otro Senador.

Artículo... Las Comisiones del Honorable Senado podrán llamar a su seno a los Ministros Secretarios de Estado y funcionarios de la Administración Pública cuando lo consideren necesario para el mejor estudio de los asuntos a dictamen.

Podrán, asimismo, solicitar por nota los informes que juzguen convenientes a tal fin.

Artículo... Las Comisiones permanentes serán nombradas para todo el año legislativo.

Artículo... Las especiales cesarán luego que el Senado haya despachado el asunto que motivó el informe.

Artículo... El Presidente, por sí o en virtud de acuerdo de la Cámara, hará a las Comisiones que aparezcan con retardo en el desempeño, los requerimientos que estime convenientes para acelerar el despacho del asunto.

Art. 2.o La Secretaría del Honorable Senado modificará la numeración de los artículos de todo el Reglamento como consecuencia de las modificaciones propuestas.

Sala de la Comisión, a 5 de Agosto de 1926.

Ismael Cortinas. — Juan A. Buero. — G. L. García."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º

(Se lee):

"Proyecto de resolución

Artículo 1.º Modifícase el capítulo VII del Reglamento del Honorable Senado en la siguiente forma:

CAPITULO VII

De las Comisiones

Artículo... El Senado tendrá Comisiones permanentes, encargadas de expedir dictamen sobre los asuntos de que debe tratar."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo... Estas Comisiones serán cinco, a saber: Legislación y Asuntos Internacionales; Hacienda y Fomento; Presupuesto; Asuntos Internos y Peticiones; Instrucción Pública y Trabajo."

En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Para algún señor Senador que pudiera pensar que son pocas las Comisiones de carácter permanente, no voy a reeditar los argumentos hechos a favor de la reducción: son tan evidentes que creo que deben estar en la memoria de todos.

Basta saber que en una Asamblea compuesta por 18 personas, no digo 19 porque el Presidente no forma parte de Comisiones, no puede haber un número excesivo de Comisiones.

Lo que ocurre con ese régimen, es que no se trabaja bien; los nombres están repartidos en diversas Comisiones y se da el caso de ser citados casi para la misma hora y día y tener que dedicarse a una o a otra. Pero como este número restringido de cinco pudiera hacer pensar a algún señor Senador que alguna materia especial de legislación no entraría en el cometido de las Comisiones permanentes, les recuerdo que posteriormente viene un artículo referente a Comisiones especiales, Comisiones especiales que podrán designarse en cada caso, cuando por el exceso de labor de las Comisiones permanentes o por lo excepcional del caso, el Senado considere que es oportuno nombrar la referida Comisión.

Nada más tengo que decir, señor Presidente, para justificar la reducción del número de Comisiones y el cometido que les está confiado a cada una de ellas.

He terminado.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo. — (Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo... La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales dictaminará sobre todo lo relativo a las siguientes materias: legislación civil, correccional, criminal, comercial y electoral; administración de justicia: Códigos, asuntos municipales, venias para los nombramientos de funcionarios que el Senado debe acordar según la Constitución o las leyes y para destituir los empleados inamovibles de la Administración Pública, relaciones exteriores: venia para la provisión de cargos diplomáticos; ratificación de tratados y política internacional."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo. — (Afirmativa).

Léase el otro.

(Se lee):

"Artículo... Corresponde a la Comisión de Hacienda y Fomento todo lo relacionado con impuestos, créditos públicos, instituciones bancarias, contabilidad del Estado, problemas económicos y financieros, (con excepción de presupuestos), obras públicas, industria, ganadería, agricultura, colonización, minas, fábricas, privilegios industriales e inmigración."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo. — (Afirmativa).

Léase el otro.

(Se lee):

"Artículo... Pasará a informe de la Comisión de Presupuesto todo lo que se refiere a Presupuesto General de Gastos o presupuestos de los organismos del Estado que requieran sanción legislativa, así como lo relativo a presupuesto de Sala y Secretaría y gastos internos del Senado."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo. — (Afirmativa).

Léase el otro.

(Se lee):

"Artículo... La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictaminará sobre las siguientes materias: poderes de los señores Senadores. Peticiones en general (pensiones, cómputos de servicios, licencias para residir en el extranjero y concesiones graciables). Protestas en elecciones municipales. Biblioteca: Esta Comisión deberá reglamentar el funcionamiento de la biblioteca del Senado, fomentarla y procurar que ella sea lo más completa posible, así como cuidar de la eficacia de sus servicios. Esta Comisión administrará los fondos destinados a la biblioteca en la planilla de gastos."

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Aquí, por este artículo, se determina que el estudio de los poderes de los señores Senadores sea de incumbencia de la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones y, también, que esa misma Comisión entienda sobre las protestas en elecciones municipales.

Voy a proponer, que estas dos materias sean del dominio de la Comisión de Legislación. Evidentemente, tanto una materia como la otra, son de Legislación, de Legislación Electoral, si se quiere, pero de Legislación y, en realidad, la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, tiene a su cargo otros asuntos que poca relación guardan con la Legislación en materia electoral.

Creo, que si se ha mantenido aquí en este artículo modificativo del que rige en el Reglamento esta prescripción ha sido

más bien, por seguir la tradición del Reglamento, pero no porque exista una razón fundamental.

En todo caso, si hubiera alguna objeción que hacer a que estas dos materias pasasen a Legislación, se podría, en el peor de los casos; afirmar que pueden ser materia de Comisiones especiales: para los poderes de los señores Senadores, seguir el régimen que se sigue en la Cámara de Representantes, que tiene su Comisión de Poderes especialmente destinada al estudio de poderes, y para el caso que se presentasen protestas en elecciones municipales, también, recurrir, a la prescripción reglamentaria de que admite la organización de Comisiones especiales.

Por estas razones, que me parece son bastantes convincentes, yo hago moción para que los asuntos que se relacionen con los poderes de los señores Senadores, como los que se relacionen con protestas en elecciones municipales, sean del resorte de la Comisión de Legislación.

Señor Urioste — O especiales.

Señor García — Para concretar y tener una base para la discusión propongo, desde ya, que pasen al dominio de la Comisión de Legislación, y en caso de que ésta no fuera aprobada; haría moción para que fuesen objeto de Comisión especial.

Señor Urioste — ¿Me permite?

Hay otros dos puntos que concretar, tal vez por una omisión no se indican.

El Senado tiene una función constitucional muy alta en las elecciones de carácter nacional; Consejo Nacional de Administración y Presidencia de la República.

Aquí en este proyecto de Reglamento no se determina a qué Comisión se destinarán esas cuestiones. Tal vez lo referente a elecciones sería mejor que fuera objeto de una Comisión especial.

Señor García — Creo que normalmente la Comisión de Legislación es la que está en mejores condiciones para tratar los poderes de los señores Senadores y las protestas en las elecciones municipales, porque, como es natural, la Presidencia, al hacer esas designaciones, tiene en cuenta la especialización de los conocimientos de los miembros que la van a componer. Y, evidentemente, los componentes de la Comisión de Legislación siempre tendrán una mayor capacidad para poder atender en estas cuestiones de legislación electoral, la que, a su vez, está ligada a la legislación constitucional, materias éstas que, naturalmente, no tienen muchos puntos de contacto con los demás asuntos que, principalmente, preocupan a la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, o sean pensiones, cómputos de servicios, licencias para residir en el extranjero, dirección de la Biblioteca, etcétera.

Me parece, que todo lo que es materia de poderes de los señores Senadores y de protestas en elecciones municipales, es virtualmente del resorte de legislación.

Así que son dos los criterios que yo he expuesto. Uno, que concreté en mi moción, en el sentido de que estas materias pasen a estudio de la Comisión de Legislación y el otro, que estas materias, fuesen motivo de la constitución de una Comisión especial para cada caso. Pero, lo que me parece que es indudable, que no admite objeciones de ninguna naturaleza, es, que los poderes de los señores Senadores y las protestas en elecciones municipales, son del resorte de la Comisión de Legislación.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo no he consultado a los demás compañeros de Comisión, pero como miembro informante, me inclino a aceptar la modificación que propone el señor Senador por San José, por considerarla perfectamente fundada.

El efecto, entre los cometidos de la Comisión de Legislación está el de expedirse sobre asuntos de legislación electoral. Eso, en cierto modo, significa una especialización en la materia que la capacita para expedirse, no solamente, respecto a los poderes de los Senadores, sino a las protestas de carácter nacional y municipal, cuya resolución le está cometida.

De manera que yo acepto la indicación del señor Senador por San José, de que los informes sobre estos asuntos sean sometidos a la Comisión de Legislación. Pero vale la pena expresar,—al menos esa es mi opinión,—que por el hecho de que a la Comisión Permanente le están cometidos determinados asuntos, — me refiero a la naturaleza de los asuntos,— eso no impide, que en cualquier caso, el Senado pueda nombrar una Comisión especial, porque es notorio que la Comisión de Legislación es una de las que tiene más labor de la Cámara y pudiera coincidir una época de labor con una de esas protestas a la cual hay que darle andamiento inmediato

Así, pues, aceptando la indicación del señor Senador por San José, hago moción para que se reconsidere el artículo 3.o, haciéndole el siguiente agregado...

Señor García — Primero pasaríamos a reconsiderar el artículo, y una vez votada la reconsideración, haríamos el agregado.

Señor Cortinas — Pido, entonces, que se reconsidere el artículo 3.o.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se reconsidere el artículo que trata de los cometidos asignados a la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales."

Señor Presidente — Iba a hacer dar lectura del artículo tal como está en el proyecto, y después con la modificación, que es el procedimiento regular, pero, en fin, se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo. — (Afirmativa)

Señor Cortinas — Ahora propongo el siguiente agregado:

"Corresponderá, también, a esta Comisión dictaminar sobre los poderes de los Senadores, sobre elecciones nacionales o municipales cuyos escrutinios o protestas estén sometidos a resolución del Honorable Senado."

Señor Jude — Pido la palabra, señor Presidente, para una aclaración

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo

Léase

(Se lee):

"Corresponderá también a esta Comisión dictaminar sobre poderes de los Senadores, sobre elecciones nacionales o municipales cuyos escrutinios o protestas estén sometidos a resolución del Honorable Senado"

Tiene la palabra el señor Senador por Rivera, que la había solicitado

Señor Jude — Desearía, señor Presidente, obtener del señor miembro informante una aclaración ahora que se ha puesto nuevamente a consideración del Senado este artículo.

El artículo 67 del Reglamento que está en rigor, establece que es cometido propio de la Comisión de Legislación dictaminar sobre algunos de los puntos que también se han expresado como propios de la Comisión en el proyecto en debate, pero, además, en todo lo relativo a la ley fundamental, es decir, en materia de orden netamente constitucional.

Advierto que en este artículo no figura esa referencia y veo, también, que en los artículos subsiguientes tampoco se hace una mención especial de esta cuestión que a mi me parece de verdadera importancia.

Yo quisiera saber del señor miembro informante si es que esta omisión es deliberada, es decir, si se ha querido quitarle a la Comisión de Legislación el rol que notoriamente tiene en casi todos los parlamentos, de ser ella la que estudie los problemas que se relacionan con el estatuto político del país.

Por manera, que yo desearía del señor miembro informante la aclaración del caso, porque, si fuera omisión, me parecería del caso salvarla incluyendo también, como es privativo de ella, lo que se relaciona con la materia constitucional.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Presidente?

Contestando al señor Senador por Rivera, le diré que la omisión no es deliberada. Efectivamente tiene razón. Uno de los cometidos de la Comisión de Legislación debe ser informar sobre cuestiones que tengan atingencia con interpretaciones constitucionales.

De manera que mocionaría para que se hiciera un agregado al artículo, que es una palabra, nada más, donde dice: "La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales dictaminará sobre todo lo relativo a las siguientes materias: Constitución", y continuar con el artículo.

Pediría que se leyera el artículo con todas las modificaciones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo con todas las modificaciones.

(Se lee):

"Artículo ... La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales dictaminará sobre todo lo relativo a las siguientes materias: Constitución, Legislación Civil, Correccional, Criminal, Comercial y Electoral; Administración de Justicia: Códigos, Asuntos Municipales, venias para los nombramientos de funcionarios que el Senado debe acordar, según la Constitución o las leyes y para destituir los empleados inamovibles de la Administración Pública; relaciones exteriores; venias para la provisión de cargos diplomáticos; ratificación de tratados y política internacional.

Corresponderá también a esta Comisión dictaminar sobre los poderes de los Senadores, sobre elecciones nacionales o municipales cuyos escrutinios o protestas estén sometidos a resolución del Honorable Senado."

Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase otro artículo.

(Se lee):

"Artículo ... La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictaminará sobre las siguientes materias..."

Señor Cortinas — Hay que eliminar: "poderes de los señores Senadores".

(Se continúa leyendo):

"Peticiones en general (pensiones, cómputos de servicios, licencias para residir en el extranjero y concesiones graciables).

Biblioteca.

Esta Comisión deberá reglamentar el funcionamiento de la Biblioteca del Senado, fomentarla y procurar que ella sea lo más completa posible, así como cuidar de la eficacia de sus servicios.

Esta Comisión administrará los fondos destinados a la Biblioteca en la planilla de gastos."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Cortinas — Es entendido que la Secretaría suprimirá todos aquellos cometidos que fueron atribuídos a la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Sí, señor Senador.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cornú — ¿No llevan número los artículos?

Señor García — Después, al final, hay

un artículo que autoriza a la Secretaría para que los numere.

Señor Presidente — Léase el otro artículo.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo ... Corresponde a la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo informar sobre todo problema relacionado con las instituciones de enseñanza, y en general, sobre cuestiones universitarias y de enseñanza primaria, secundaria e industrial y sobre todos los proyectos de carácter obrero y de trabajo, así como los de asistencia, previsión e higiene social."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo ... El Senado, a moción de alguno de sus miembros podrá resolver la designación de Comisiones especiales para el estudio de determinados asuntos."

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

En el artículo del Reglamento del Honorable Senado en vigencia, se autoriza la designación de Comisiones especiales a indicación del Presidente del Senado.

Por este artículo parece que se le priva al Presidente, de esa iniciativa. Yo creo que es conveniente concretarla.

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor García — De manera que el artículo podía quedar redactado en la siguiente forma: "El Senado, a indicación del Presidente o de alguno de sus miembros podrá resolver la designación de Comisiones especiales para el estudio de determinados asuntos."

Es sabido que el Presidente no está autorizado para hacer mociones, pero puede encontrarse con dificultad para dar ubicación a alguno de los asuntos que han llegado a sus manos. De manera que lo más natural es que el Senado, por su Reglamento, autorice al Presidente a dar cuenta de la situación en que se encuentra, o de la necesidad de que se designe una Comisión especial para estudiar esos asuntos que él no sabe dónde ubicar con preferencia.

Señor Cortinas — La Comisión acepta el agregado.

Señor Aramendía — Voy a hacer una aclaración: debe ser más de un miembro del Senado el que pida el nombramiento de la Comisión, porque dice: "algunos de sus miembros".

Señor Cortinas — "Alguno de sus miembros".

Señor Aramendía — En singular, entonces.

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta.

"Artículo ... El Senado, a indicación del Presidente o de alguno de sus miembros, podrá resolver la designación de Comisiones especiales para el estudio de determinado asunto."

Señor Cortinas — Voy a hacer una declaración, antes de que se vote, a nombre de la Comisión, esperando sea compartida por el Honorable Senado, para evitar conflictos que podrían producirse, y es esta: que la designación de Comisiones especiales es independiente del cometido que les está asignado a las Comisiones permanentes.

Puede haber asuntos de determinada naturaleza, supongamos un asunto de carácter electoral. Ya el artículo que se refiere a la Comisión de Legislación, dice que debe ir a la Comisión de Legislación; pero aún así, a pesar de esa disposición de carácter permanente, puede caber, en cualquier momento, la designación de una Comisión especial, ya sea porque las Comisiones de carácter permanente tengan mucha tarea, o por otra circunstancia que el Senado juzgue conveniente para proceder a su designación.

Pido que se vote, si no hay quien se oponga.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo... Las Comisiones permanentes se compondrán de cinco miembros y las especiales del número que se establezca al resolverse su designación."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo... Cuando un asunto, por las materias de que trate pueda corresponder a más de una de las Comisiones permanentes, el Presidente lo destinará a la que crea más propio, integrándola al efecto del estudio de ese asunto, con dos miembros de la otra."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo... Las vacantes de las Comisiones se llenarán inmediatamente por el Presidente, y si esas vacantes fueran temporarias y perjudicaran el despacho regular de los asuntos, se integrarán temporariamente las Comisiones con miembros nombrados en calidad de interinos."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cornú — Yo hubiera observado que el segundo "temporariamente" está de más.

Señor Presidente—Está votado el artículo. Habría que pedir la reconsideración.

Señor Cornú — Es lo que voy a pedir: que se reconsidere el artículo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cornú—Nada más que para que se suprima una palabra: el adverbio "temporariamente", que no tiene objeto, porque dice ya que "cuando se produzcan vacantes temporarias que perjudicaran el despacho, se integrará la Comisión". Se entiende que si la vacante es temporaria, la provisión no puede ser sino por el tiempo que dure la acefalía.

Señor Aramendía — Ya dice: "en calidad de interino".

Señor Presidente — Léase con la supresión.

(Se lee):

"Artículo... Las vacantes de las Comisiones se llenarán inmediatamente por el Presidenee, y si esas vacantes fueran temporarias y perjudicaran el despacho regular de los asuntos, se integrarán las Comisiones con miembros nombrados en calidad de interinos."

¿Acepta el señor miembro informante?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo... Las Comisiones, por propia resolución o por resolución del Senado, podrán realizar sesiones secretas, cuando así lo requiera la índole y delicadeza de los asuntos."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo... Las Comisiones nombrarán de susenoal instalarse, un Presidente y serán asistidas por el Secretario General de Comisiones o empleados destinados a ese fin."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo... El Secretario General de Comisiones, a efecto de poder actuar en las sesiones secretas que las Comisiones realicen, prestará ante el Honorable Senado el juramento de estilo."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo... Convenido por la Comisión o por su mayoría, el dictamen que haya de presentarse a la Cámara, resolverá si ha de ser verbal o por escrito. En el primer caso, designará quien ha de exponerlo oralmente; y en el segundo, quien ha de redactarlo; y quien, si fuese aprobado dicho informe, ha de sostenerlo."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo... Si no hubiese conformidad de pareceres en la Comisión, de modo que no pudiese establecerse una mayoría, cada fracción en minoría presentará su dictamen por escrito o "in voce"."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo... Si se determinase mayoría, las fracciones o individuos en disidencia con ella, podrán presentar también su dictamen por escrito o de palabra, por separado; y si no quisiesen hacerlo, podrán firmar el de la mayoría, con la nota "discorde en todo o en parte", si esa mayoría lo diese por escrito, y si lo produjese de palabra, manifestará simplemente y también de palabra su disconformidad."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo... Los dictámenes individuales se considerarán como simples mociones, que para ser tomadas en consideración, han manester el apoyo de otro Senador."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo... Las Comisiones del Honorable Senado podrán llamar a su seno a los Ministros Secretarios de Estado y funcionarios de la Administración Pública cuando lo consideren necesario para el mejor estudio de los asuntos a dictamen."

Podrán asimismo, solicitar por nota los informes que juzguen convenientes a tal fin.".

En discusión.

Señor Cornú — Conviene que se ponga: "a los Ministros Secretarios de Estado y a los funcionarios".

Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante?

Señor Cortinas — Sí, señor, y la voy a ampliar.

Propondría que se modificara también donde dice: "Las Comisiones del Honorable Senado podrán llamar a su seno..." y se dijera: "Las Comisiones de Honorable Senado podrán invitar para concurrir a su seno..."

Señor Cornú — O solicitar la asistencia.

Señor García — Es lo mismo. La prescripción constitucional es obligatoria para los Ministros de Estado.

Señor Cortinas — No; es para el Senado. La facultad de las Comisiones es invitarlos. "Llamar" parece que fuera más imperativo.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones propuestas por los señores Senadores por Artigas y Flores.

(Se lee):

"Artículo... Las Comisiones del Honorable Senado podrán invitar para concurrir a su seno a los Ministros Secretarios de Estado y a los funcionarios de la Administración Pública cuando lo consideren necesario para el mejor estudio de los asuntos a dictamen.

Podrán así mismo, solicitar por nota los informes que juzguen convenientes a tal fin."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo... Las Comisiones Permanentes serán nombradas para todo el año legislativo."

Señor Amargós — Yo pregunto al señor miembro informante, cuántas son las Comisiones Permanentes.

Señor Cortinas — Están en el artículo 2.º, son cinco.

Señor Amargós — ¿En una sola Comisión, están representadas las cinco?

Señor Cortinas — No comprendo bien la pregunta del señor Senador.

Señor Amargós — Me refiero á lo siguiente: ¿cuándo se ha nombrado Comisión Permanente ha sido para todas las Comisiones del Senado, o puramente se designa Comisión Permanente a la que se nombra al receso del Senado?

Señor Aramendía — Es a todas las Comisiones.

Señor Amargós — Entonces está bien "Comisiones permanentes".

Señor Cortinas — Es a las Comisiones internas del Senado. Aquélla, es una facultad constitucional que no se puede derogar ni nada tiene que ~~ver~~ con estas Comisiones.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Las Especiales, cesarán luego que el Senado haya despachado el asunto que motivó el informe."

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo... El Presidente por sí o en virtud de acuerdo de la Cámara, hará a las Comisiones que aparezcan con retardo en el desempeño, los requerimientos que estime convenientes para acelerar el despacho del asunto."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 2.º La Secretaría del Honorable Senado modificará la numeración de los artículos de todo el Reglamento, como consecuencia de las modificaciones propuestas."

En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Mocionaría para que este artículo tuviera carácter transitorio y no se incorporara al Reglamento, naturalmente.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Yo había planteado en Sala, una cuestión sobre el voto del Presidente, o sea el artículo 181 del Reglamento, y había pedido a la Comisión, que informara sobre este punto.

Para mí, el asunto es sencillo. El Presidente del Senado, vota en varios casos en que su voto es eficiente, cuando hay mayoría de un voto, o cuando hay empate; en cambio, con la interpretación que se da, no puede votar cuando la Constitución exige dos tercios de votos o cuando este Reglamento exige mayoría absoluta. Creo que es una cuestión de error del Reglamento, y se podría corregir haciendo un agregado al artículo 181, para que el Presidente pudiera votar en los otros casos en que su voto es eficiente.

Señor Cortinas — En todos los casos.

Señor Aramendía — Sí, en todos los casos en que su voto sea eficiente. Es un agregado al artículo 181, que dice: "Cuando esté presidiendo y no sea un caso de elección, sólo votará si hay empate, o si la mayoría fuese de un solo voto". Yo diría: "Solo votará si hay empate, si la mayoría fuese de un solo voto, o en los casos en que la Constitución, o este Reglamento, exigen mayorías especiales".

Si la Comisión no se opusiera yo propondría ese agregado, ahora.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Los dos miembros de la Comisión presentes, — por lo que oigo al señor Senador por Florida, — no nos opondríamos. Lo que hay es que al reformar el Reglamento pensamos que era oportuno hacerlo por capítulos, y así lo hicimos. La Comisión se ha limitado a informar los artículos que son pertinentes al capítulo de las Comisiones. Hay mucho todavía que reformar en un Reglamento que tiene cincuenta años. La indicación del señor Senador por Rocha, es muy atinada, y el Senado, resolverá si este es el momento de tratarla.

Señor Aramendía — Esta cuestión ha sido planteada varias veces, porque nos hemos encontrado con esa dificultad. Cuando la Constitución establece las dos terceras partes del total de miembros, el Reglamento del Senado, elimina al Presidente, no sé con qué autoridad, pero lo elimina y no puede votar.

Señor Berro — Entonces sería un agregado al artículo, no una modificación.

Señor Aramendía — Es un agregado para que el Presidente pudiera votar en esos casos.

Señor Berro — Dejar el artículo 181, y agregar "y además en los casos en los que se requiere una mayoría especial". Yo aceptaría, porque me parece justa la indicación. Está el caso de los dos tercios de votos, y hace poco tiempo que nos encontramos en duda frente a una ley Electoral, que no sabíamos si había o no alcanzado el quórum legal.

Señor Cortinas — Yo acepto, señor Presidente, porque me parece justa la indicación.

Ahora, ya que estamos ocupándonos de esta cuestión, si vamos a modificar así, aisladamente, algunos artículos reglamentarios, hay también otros que se podrían tratar. Hay, por ejemplo, uno que podría modificarse casi de inmediato. Es el artículo que se refiere a la declaración de la Presidencia, de si hay o no número para celebrar sesión.

El artículo del Reglamento del Senado, completamente diferente al de la Cámara de Diputados, establece que el Presidente del Senado, inmediatamente de ocupar su sitio, declarará si hay o no número.

La práctica nos demuestra que mientras se está dando cuenta de los asuntos entrados, se produce el quórum; de manera que valdría la pena modificar ese artículo, para que no nos ocurra tener que declarar sin número para sesionar, y que a los dos minutos haya el número suficiente. Propondría que se modificara como el de la Cámara: "Se dará primero cuenta de los asuntos entrados, y después la Presidencia declarará si hay o no número para celebrar sesión".

Señor Aramendía — Yo retiraría la indicación, siempre que la Comisión se ocupara del asunto.

Señor Cortinas — En muy pocos días la Comisión podrá informar sobre ese asunto, así como sobre otros que considero urgentes.

Señor García — Hago moción para que las dos indicaciones que se han hecho por los señores Senadores por Rocha y Flores pasen a estudio de la Comisión Especial que ha informado sobre las modificaciones al Reglamento.

Señor Presidente — Para ordenar la votación, voy a observar que el artículo que se discute es el último del Reglamento, que no tiene nada que ver con el artículo que propone el señor Senador por Rocha; así que me parece que lo correcto es que el Senado se pronuncie sobre ese artículo.

Léase el artículo 2.o, nuevamente.

(Se lee).

Señor Cornú — Lo que debe hacerse, a mi juicio, es suprimir el artículo del proyecto, y después, por moción separada, determinar que los artículos votados serán colocados en orden con los números del Reglamento.

Hago moción, primero, para que se suprima el artículo. — (Apoyados).

Señor García — No sé si pasando el Senado a votar el artículo que propone el señor Senador por Artigas, que yo voy a votar porque me parece más reglamentario, cabría una moción que, por las dudas, voy a hacer, y que también tiene carácter transitorio, y es la siguiente: "Esta reglamentación empezará a regir desde el próximo año legislativo y no desde ahora".

La razón, creo que no escapará al criterio de los señores Senadores. Estamos al final del período legislativo; todos los asuntos que están en manos de las Comisiones, han sido repartidos a sus miembros; muchos de estos tienen estudios iniciados de esos proyectos; si esta reglamentación que acaba de aprobarse se pusiese en práctica de inmediato, indudablemente se produciría una especie de revolución entre todos los señores Senadores que tienen en sus manos esos asuntos, y entre las propias Comisiones que empezarían a cambiarse los asuntos.

De manera que no veo la necesidad de entrar inmediatamente en este régimen que acaba de aprobarse por el Senado, ya que falta apenas un mes o dos para la conclusión del período. Me parece que este Reglamento sería más conveniente que empezase a regir después de terminado el actual período legislativo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Cornú — Ahora, señor Presidente, mociono para que los artículos sancionados sean numerados en forma correlativa con el lugar que van a ocu-

par dentro del Reglamento del Honorable Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que por Secretaría se haga la ordenación numérica de los artículos aprobados."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García — Pido a la Mesa que se sirva poner a votación mi moción; para que la reglamentación que acaba de hacer el Senado empiece a regir el próximo año legislativo.

Señor Presidente — Léanse las mociones presentadas.

Señor García — Pido la palabra para ordenar un poco el debate.

La primera moción que voy a formular es la siguiente: Para que pasen a estudio de la Comisión Especial que ha hecho las modificaciones al Reglamento del Honorable Senado, las indicaciones formuladas por los señores Senadores por Rocha y por Flores.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que las indicaciones formuladas por los señores Senadores por Rocha y Flores, que se refieren a los artículos 53 y 151 del Reglamento vigente, pasen a estudio de la Comisión Especial de Reglamento." — (Apoyados).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García — Ahora viene la otra moción, de la que tomó nota la Secretaría.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que la reglamentación que acaba de votarse empiece a regir al iniciarse el nuevo período legislativo."

Señor Cortinas — Pido la palabra para una cuestión previa.

Para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con la cuestión planteada por el señor Senador por San José.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda prorrogada la sesión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

No voy a plantear una discrepancia fundamental con el señor Senador por Son José, porque algunas razones de las que ha dado son aceptables. Habrá que tener en cuenta, por un lado, las razones que él ha dado, que, algunas, repito, son aceptables y, por otro las razones fundamentales que existen para ir a esta reforma. Las razones fundamentales que existen, son que hay muchos asuntos que no se informan, y que es conveniente informarlos; no se informan porque existen miembros del Senado que forman parte de numerosas Comisiones. Esa situación tiene que modificarse. De lo contrario yo, entre ellos, me veré en el caso de presentar renuncia de alguna de esas Comisiones, porque opto por dedicarme a una con preferencia, trabajar lo que sea necesario, venir los días de sesiones, poner el mayor empeño; pero formar parte de tres o cuatro Comisiones—creo que estoy en cinco — para no poder venir a muchas de sus sesiones, me parece que no debe ser. Así es que habría que conciliar una cosa con otra, señor Senador por San José. Todo dependería del criterio que tuviera la Mesa para contemplar las situaciones creadas. Senadores, por ejemplo, que están estudiando un asunto, que han hecho una serie de estudios y que los tienen ya para informar, lo natural sería que formaran parte de esas Comisiones y que expresaran su voluntad de que así se haga, porque me figuro que la designación de miembros para estas Comisiones, siendo tan restringido el número de Senadores, la hará el señor Presidente en consulta, en conversaciones privadas con los señores Senadores, y teniendo en cuenta el estado en que se encuentra la labor actual del Senado.

Señor García — Insisto en las manifestaciones anteriores; creo que no se puede solucionar este asunto pensando en la forma que va a integrar la Presidencia las nuevas Comisiones Reglamentarias; que hay que encararlo, que abordarlo desde otro punto de vista, o sea de los asuntos que ya están ubicados en las distintas Comisiones, y de asuntos que están en manos de los señores Senadores para informar, porque sino va a resultar, como ha resultado frecuentemente, sobre todo en estos últimos meses del final del período legislativo, que habrá Senadores que van a poder informar asuntos de Comisiones a las cuales ellos no pertenecen, porque evidentemente, el señor Presidente no va a tener en cuenta los asuntos que tiene en sus manos cada Senador, sino que hará las designaciones en la forma más conveniente que él crea para la labor del Senado.

Los hechos son estos: todos los asuntos que han venido durante el año a las Comisiones ya están distribuídos entre los miembros de esas Comisiones. Ahora, para iniciar la reforma, habría que recoger todos esos asuntos, sacarlos de las Comisiones donde están, retirarlos de mano de los señores Senadores, muchos de ellos con estudio casi concluidos, y hacer un nuevo reparto de asuntos, en Comisiones y entre los Senadores.

Me parece que esto va a traer complicaciones de todo género a la Secretaría, a la división de Comisiones, a las propias Comisiones, y a los mismos señores Senadores. Lo más práctico, pues, es terminar este mes que nos falta dentro de la reglamentación antigua, y empezar el año próximo con la nueva reglamentación.

Señor Cornú — Es indudable que reformar implica suponer que se da una cosa mejor que la existente y aplicar lo mejor debe ser una aspiración de toda circunstancia, de todo momento, y aplicarlo lo más pronto posible.

Y bien, las dificultades observadas por el señor Senador por San José son evidentes, planteadas como él las ha planteado; pero pueden orillarse; no pueden ser un obstáculo tan grave que nos impida la adopción inmediata de la nueva reglamentación, sin aguardar el año próximo.

Bastará a mi juicio, con legitimar este principio: si al producirse la designación de miembros de las Comisiones nuevas alguno de los señores Senadores que ya hubieran estudiado un asunto no se encontrara en su seno, se le declarará de hecho y de derecho incorporado a la Comisión respectiva para los efectos de entender en ese asunto.

Señor García — Son todas complicaciones.

Señor Cornú — No son.

Señor García — Cuando tratamos de salir de la reglamentación actual y empezar la nueva nos encontramos con una serie de complicaciones que no se nos presentarán si desde ahora determinamos que esta reglamentación sólo rige para el próximo año legislativo que se va a iniciar.

Por otra parte hay otro antecedente que creo que deben recordar los señores Senadores, y es que, al iniciarse el año legislativo, por mandato del propio Reglamento todos los asuntos son del resorte de las nuevas Comisiones.

De manera que es en ese momento cuando debemos empezar este cambio de reglamentación y no ahora.

Digo que todas son complicaciones mientras nosotros queramos entrar a la reglamentación desde ya; y no habrá complicación de ningún género si aplicamos esta reglamentación al iniciar la Legislatura del año próximo.

Señor Cortinas — Yo me inclino a aceptar la modificación del señor Senador por San José.

Señor García — Se podrían citar muchos casos en apoyo de mi tesis.

Señor Berro — Yo me inclino — sin que crea que el asunto tenga una importancia fundamental — a aceptar lo propuesto por el señor Senador por San José.

La economía de este proyecto, del que ha sido entusiasta defensor el señor Senador por Flores, es facilitar la tarea del Senado. Desgraciadamente el proyecto se ha demorado bastante en su sanción. El Senador Cortinas lo presentó a principios del período, cuando hubiera dado mucha más utilidad que la que pueda dar ahora, al final de las sesiones.

Tiene razón el señor Senador por San José cuando dice que si implantamos este régimen de inmediato, va a haber una verdadera revolución en los asuntos sobre todo ahora que hay un gran número de Comisiones integradas con carácter provisorio, que sin embargo han adelantado ya mucho el estudio de los asuntos de verdadera importancia, y no es del caso que pasen ahora a nuevas Comisiones, asuntos largos que han requerido sesiones extensas, y hay en cambio ventajas en que estos trabajos se aprovechen para que a la mayor brevedad se produzcan los informes.

Dejando para el año que viene la aplicación de este reglamento se cumple mejor con todo; con el reglamento antiguo que exigía que los asuntos pasen de nuevo a las Comisiones recién nombradas; con el principio de que las Comisiones Permanentes duran un año en su mandato y de que la Mesa las nombre teniendo en cuenta la capacidad de los señores Senadores y no los distintos asuntos que están por informarse.

De manera que por todas estas razones, creo que en realidad no perdemos gran cosa en dejar para el año que viene la aplicación de estas modificaciones al reglamento, y en cambio seguiremos trabajando como se ha estado haciendo hasta ahora, con bastante intensidad, por que la verdad es que este año las Comisiones han trabajado mucho y bien.

Por estas razones voy a votar la moción del señor Senador por San José.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que las modificaciones introducidas al Reglamento entren en vigor a partir del próximo período legislativo."

Como se ve, esta moción no importa alterar en nada el proyecto que acaba de sancionarse; simplemente fija la fecha de su vigencia. La moción es aceptada por el miembro informante, el señor Senador por Flores.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

105.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 8 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Berro, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Figoli, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Garolini Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Haldy, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pollari, Ramírez, Rospide, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton Schinca, Schultze, Seoánez Olivera, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidart, Ximénez, Zavala Muniz y Wettstein.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Migliaro, Puig, Rodríguez Alonso Simois y Muñoz Zeballos.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Fusco, García Selgas (don Gilberto), Juanicó, Oficialdegui, Puyol, Rodríguez Fabregat y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Barbé, Bellini Hernández, Coronel, Forteza, Perichón, Rodríguez Larreta, Roxlo y Vidal.

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Alta Corte de Justicia remite un mensaje relacionado con el proyecto por el que se modifica el presupuesto del Poder Judicial."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante doctor don Gustavo Gallinal, relacionados con el funcionamiento del Instituto de Química Industrial."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones presenta informado un proyecto sobre licencia para residir en el extranjero a los jubilados, retirados y pensionistas."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto, integrada, presenta un proyecto de resolución por el que se prorroga hasta el 30 de Setiembre del corriente año, el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría."

—Repártase.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto sobre elección de Decano para la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

—Repártase.

"Los señores Representantes don Eugenio Gómez y doctor Carlos Wettstein, mocionan para que se invite al señor Ministro del Interior a concurrir a una de las sesiones próximas a fin de dar explicaciones sobre la actuación de la policía en los sucesos ocurridos en el Cerro del Carmelo."

—Se votará oportunamente.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc. doña Clara y Adela Arrúe Laguna."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum está abierta la sesión.

3

Se integra la Comisión de Trabajo con el señor Representante Wettstein, en reemplazo del señor Minelli.

4

Léase la moción presentada por los señores Representantes Wettstein y Eugenio Gómez sobre pedido de informes al señor Ministro del Interior.

(Se lee):

"Formulamos moción para que se invite a concurrir a la Cámara al Ministro del Interior con el fin de dar explicaciones sobre la actuación de la policía en los sucesos acaecidos en el Cerro de Carmelo el día 29 del mes pasado, explicaciones que solicitamos entendiendo que la policía provocó el sangriento suceso y que en él tiene también responsabilidad directa el Poder Ejecutivo, que no tomó medidas ante las gravísimas denuncias que se venían formulando desde hacía bastante tiempo contra la mencionada policía.

E. Gómez. — Carlos Wettstein."

Se va a votar el pedido de informes leído.

(Se vota.—Negativa: treinta y dos en cuarenta y cinco).

Señor Gómez (don Eugenio) — Solicito que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Se necesitan 41 votos; un tercio de los componentes de la Cámara. Se ruega marcar la votación.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis).

5

Se entra a la orden del día con el asunto relativo al aumento del servicio de agua potable para el Departamento de Montevideo.

Había solicitado la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Creo que lo que está a consideración de la Cámara, es la moción de pase a Comisión del contrato con la Compañía de Aguas Corrientes. ¿No es eso?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Castillo — Señor Presidente: cada vez me confirmo más en la opinión de que este contrato no puede ser aceptado sin un estudio previo que lo modifique substancialmente. Considero que este contrato, no solamente no debe aprobarse tal como está, sino que ni siquiera debería cumplirse en el caso de que resulte aprobado, porque tendría los vicios fundamentales que dan lugar a la nulidad de los contratos.

Sería, en primer término, un contrato viciado por la violencia; sería además, un contrato viciado por fraude y fundamentalmente sería un contrato que teniendo por objeto la realización satisfactoria de un servicio público, en vez de defender los intereses de los habitantes que deben disfrutar de ese servicio, los abandona por completo para satisfacer principalmente los intereses de la Compañía concesionaria.

Declaro, señor Presidente, que sería un contrato nulo por la violencia; basa-

dome en las propias declaraciones del Consejo Nacional de Administración. Se ha hecho este contrato y se dice que debe ser aprobado inmediatamente, por la amenaza que existe de que la Compañía deje la ciudad sin el agua necesaria; y digo con la amenaza que la Compañía hace a la ciudad de dejarla sin el agua necesaria, no porque la Compañía se proponga abandonar el servicio que está realizando, pero sí, porque la Compañía se niega a hacer el servicio en toda la extensión en que está obligada.

El Consejo dice en la exposición de motivos que acompaña el contrato: "En rigor no existe más impedimento legal para que la Compañía haga todas las instalaciones que considere convenientes a fin de perfeccionar sus servicios, que la aprobación previa del Poder Ejecutiva. Pero no es esta autorización únicamente la que pretende la Empresa. Esta no desea aumentar su capital sin que el Estado le asegure, para el caso de que se expropiara la Empresa antes de que las nuevas instalaciones estuvieron establecidas, el pago del costo de las mismas más el interés del capital invertido".

Bien, señor Presidente: la primera parte es exacta en lo que se refiere a la pretensión de la Empresa de que está en condiciones de no aumentar su capital, lo que indirectamente quiere decir que no servirá a la ciudad de Montevideo si el Estado no le garantiza ese capital y el interés de las obras. Esta segunda parte, en cambio, es completamente inexacta. Bien sabe la Compañía que en todo caso ella tiene derecho a la restitución de su capital y de los intereses. Lo que en realidad la Compañía quiere decir con ésto es que no está dispuesta a realizar nuevos gastos, a ampliar las obras y a servir como es debido a la ciudad de Montevideo, si no se le hacen todas las concesiones que contiene este contrato.

Bien, señor Presidente: la Compañía no puede negarse a hacer el servicio de la ciudad de Montevideo, según lo he manifestado, según lo he probado y según lo ha reconocido el señor miembro inofrmante. La Compañía no puede negarse a hacer el servicio de la ciudad de Montevideo. Esto es indiscutible. Sin embargo, en el informe del Consejo Nacional, se declara que existe la pretensión de la Compañía de no hacer el servicio si no se le aprueba este contrato. Es, por lo tanto, una violencia ejercida sobre el Estado y una violencia que desgraciadamente hasta ahora ha dado absoluto resultado a la Compañía. Es una violencia mezclada con maniobras tendientes a producir un error en los P. Públicos y en la población de Montevideo, porque como se vé por este informe, el propio Concejo Departamental y el Consejo Nacional están de acuerdo en que no hay más remedio que aprobar el contrato para evitar que la ciudad de Montevideo se quede sin agua.

Y esta situación de violencia ha dado lugar, señor Presidente, a que el Estado se encuentre en absoluta inferioridad de condiciones para pactar con la Empresa, de tal manera que se ha ido concediéndole a ésta facilidades, y ventajas sobre ventajas, y se ha dejado a la población completamente abandonada en sus intereses. Ha llegado a tal extremo la convicción de la Empresa de que ella podía imponer este contrato sin que hubiera resistencia alguna capaz de evitarlo, que ha llegado a presentarse al Consejo Nacional para declarar abiertamente que en un futuro próximo—ya transcurrido en esta fecha—la ciudad de Montevideo no iba a tener agua, y que las obras necesarias para salvar estas dificultades no podrían realizarse en un espacio menor de dos años, y esta declaración de la Empresa ha sido seguida de una manifestación de la misma por la cual pretendía salvar toda su responsabilidad.

La consecuencia ha sido que este contrato,—hecho principalmente por la Empresa, segun resulta de las notas que fueron leídas en Cámara por el señor Diputado Rossi,—ha sido aprobado ya por el Poder Ejecutivo. Cuenta en la Cámara con el apoyo de una mayoría indudable, que, en cada caso, cuando la bancada batllista ha propuesto soluciones ventajosas para el país, ha considerado de absoluta necesidad, antes de tomar una resolución, ir a pedir el visto bueno de la Empresa para votarlas.

Así como es indiscutible que la Empresa tiene la obligación absoluta de servir de agua a la ciudad de Montevideo, es indiscutible que el argumento que se ha estado haciendo de que hay que aprobar a tambor batiente este contrato a causa del peligro de que la ciudad se quede sin agua, es completamente falso. Es igualmente evidente que de ninguna manera el Estado y la Cámara, que representa al pueblo, pueden aceptar un contrato bajo semejante amenaza, amenaza temeraria que debe ser resistida y rechazada en absoluto.

He manifestado, además, que este contrato, en caso de aprobarse, estaría viciado por el fraude.

Yo considero fraude la maniobra por medio de la cual la Compañía ha incluído, entre los barrios que van a ser abastecidos de agua por este contrato, algunos que ya tenían pleno derecho a ese servicio. Digo que es fraudulenta esta inclusión, porque las condiciones en que se va a dar el agua a estos barrios nuevos son más onerosas que las condiciones en que tienen derecho a ser servidos de acuerdo con la obligación actual de la Compañía.

No es extraño así que el contrato proyectado lesione gravemente los intereses de los habitantes de Montevideo para dar satisfacción a la voracidad de la Compañía de Aguas Corrientes.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite una breve rectificación para no tener que hacer uso de la palabra, después?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Por más que ya se ha hecho la aclaración, como el señor Diputado insiste, es conveniente que quede establecido que la lista de barrios que figura en el contrato, no pertenece a la Compañía. Consta en los antecedentes que fué confeccionada por las autoridades municipales de Montevideo, de acuerdo con los informes de sus autoridades técnicas. Y en lo que se relaciona con la situación de inferioridad para servir algunos barrios en materia de servicio de agua, con respecto a los otros de la Capital, bueno es que se tenga presente que por el contrato vigente, cláusula 9.a, en lo que se refiere a las cañerías, se establece que las nuevas cañerías que se coloquen en las calles serán siempre de la Empresa, aún cuando la instalación sea costeada por el propietario, y, por lo tanto, será de cargo de aquélla el conservarlas en buen estado, en tanto que en el convenio actual la Empresa contribuye al pago de las cañerías y aún tiene que hacerlas totalmente cuando el número de contribuyentes o servicios que se instalen alcancen a la cantidad que establece el convenio.

Muchas gracias.

Señor Castillo — Yo no tengo elementos de juicio para contestar al señor miembro informante respecto al origen de inclusión de esos barrios en la lista de barrios nuevos, y admito, desde luego, que sea cierto lo que él manifiesta, es decir, que la inclusión de esos barrios se debe al Municipio de Montevideo. En ese caso habría habido error de parte del Municipio de Montevideo, error que ha sido aceptado por el Consejo Nacional que no ha sido observado por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara y que la Compañía ha aprovechado indebidamente. En todo caso, es evidente que el contrato ha sido mal estudiado y que debe volver al seno de la Comisión para serlo en debida forma.

Afirmo que, como consecuencia de las condiciones irregulares en que este contrato ha sido llevado a cabo, se ha hecho un abandono completo de los intereses del Estado, y voy a demostrarlo acabadamente.

Es una cosa curiosa observar que una de las ventajas que se atribuyen a este contrato en favor de la población de Montevideo, es el servicio que se presta a esos treinta y siete barrios que se hallan sin agua. La Compañía y los Diputados que apoyan este contrato, presentan eso como una gran ventaja para el Estado, como una concesión que hace la Compañía, casi como un sacrificio de la misma. Es la primera vez que la ampliación del servicio de agua en la ciudad de Montevideo, y, posiblemente, en cualquier parte, se presente como sacrificio para la Compañía concesionaria.

Hasta ahora en todas las tramitaciones, en todas las conversaciones y contratos que se han llevado a cabo con la Compañía de Aguas Corrientes, cuando se han discutido las condiciones de esos contratos para mejorar la situación del servicio, lo que la Compañía ha observado siempre ha sido la poca monta, la importancia insignificante del consumo de agua que se hacía en la ciudad de Montevideo: la Compañía se quejaba de que el número de servicios era reducido y de que lo era también el consumo, justificando con estos hechos la carestía de los precios.

Esto ocurre desde el comienzo de las instalaciones de la primitiva Compañía de Fynn. El señor Fynn reclamó en su propuesta que se hiciera obligatoria la toma del servicio de aguas corrientes para todas las casas que se construyeran en Montevideo. Eso era, evidentemente, una ventaja para la Compañía concesionaria que, temiendo que fuera un perjuicio para los habitantes de Montevideo, el Gobierno rechazó.

Posteriormente, vamos a ver que todas las discusiones sobre el precio de las tarifas, sobre el cobro de los contadores, etcétera, van a oscilar alrededor de este punto: que la Compañía no puede hacer esas rebajas en la medida que son pedidas a causa de lo reducido del servicio de agua corriente de la ciudad y del consumo de la misma. Pero ahora, en este momento, en que la Compañía obtiene ganancias fabulosas, puesto que sus instalaciones y sus máquinas están trabajando al máximo de rendimiento, y que tiene asegurado el consumo total de su producción, en estos momentos, digo, para hacer presión a fin de que se apruebe el contrato que le interesa, nos viene a presentar como una generosidad la ampliación del servicio que siempre la Compañía consideró razonablemente como un desiderátum para los intereses de la misma.

En apoyo de lo que estoy manifestando, voy a leer algunos párrafos de un contrato que hubo de realizarse el año 1901 entre la Compañía y el Estado, que fué preparado por una Comisión de personas nombradas por el Gobierno, que fué aceptado por la Compañía y en el cual tuvo una intervención muy importante el actual miembro del Consejo Nacional, doctor Martín C. Martínez.

Dice en el capítulo 5.o de su informe; el doctor Martín C. Martínez, sobre este contrato: "La Compañía ha aceptado también que a medida que el consumo se extienda, el precio del agua debe ir bajando, pues, que los costos de producción no suben del mismo modo. Se

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Miércoles 29 de Setiembre de 1926 Núm. 6109

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días	"	3.00
avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.50
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.		
Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos)	"	5.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial"

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 15624

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos, necesarios para confeccionar por los talleres de esta institución uniformes, polleras, etc., con destino a la Dirección de Cantinas.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

625 metros de lona número 8, 2.905 botones escudo, empavonados, de 20 mm., 1.660 ídem ídem ídem, de 15 mm., 980 metros de brin yerba mate de metros 1.40 de ancho, 13 metros 75 centímetros de bayeta de 1.80 centímetros de ancho, 6 metros 90 centímetros de paño rojo para divisas de 1.40, 2 metros de pana negra, 360 metros de alambrillo dorado, de 15 mm., 220 metros de franela blanca para elástico, ancho 0.70, 18 metros 50 centímetros de seda negra para pañuelos, ancho 0.70, 50 sombreros de campaña, 10 barrigueras, 25 cadenillas para barbada

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.28-2311-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863|11

Llámase a licitación pública para la adquisición de fideos, que se destinan a atender los suministros del Ejército y la Armada durante los meses de Noviembre de 1926 a Febrero de 1927.

La cantidad de fideos a proveerse es de 168.860 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Octubre próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.27-2287-v.oct.7.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 14041

Llámase a licitación pública para la adquisición de los muebles que a continuación se detallan:

4 pupitres para profesores, 4 sillas para ídem, 7 escritorios para despachos, 7 pequeñas bibliotecas para despacho de ídem, 7 sillas giratorias para ídem, 21 sillas para ídem, 8 papeleras, 7 mesas para máquinas de escribir, 7 perchas de pie para ídem, 4 roperos para dormitorios de jefes, 4 mesas de luz para ídem, 1 mesa y 6 sillas para la biblioteca y una estantería de pared para la biblioteca, según modelos adjuntos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las horas 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12, en la Sección Adquisiciones de esta institución.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Octubre, disponiéndose que hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y para la hora 15 la apertura de las mismas, que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.24-2184-v.oct.5.

EMISIONES QUE SE DESVALORIZAN

A partir de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Administración en actas 2375 del 12 de Julio próximo pasado, 2391 del 4 de Agosto y 2407 del 27 de dicho mes, quedan sin valor para circular en el servicio postal: 1. Todas las estampillas anteriores a la emisión de la estampilla "Mercurio". 2 Todas las estampillas conmemorativas, con exclusión de la estampilla "Palacio Legislativo"; y 3. Todas las tarjetas epistolares, sobres, bandas y tarjetas postales, con excepción de las cartas postales, cuyo valor es de cinco centésimos, impresas en tinta azul, con el escudo nacional en relieve.

El plazo durante el cual pueden ser canjeadas las especies que se desvalorizan por las que están en circulación, vencerá el día 30 del mes de Setiembre de 1926. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — La Secretaría.
Set.11-1869-v.oct.2.

EXTINCION DE TELEGRAMAS
Licitación para impresión de 80.000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría. Jl.29-576-v.set.30.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Adquisición de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas

Se avisa a los interesados en la licitación para el suministro de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas, que el plazo de vencimiento para la presentación de las propuestas, que vencía el día 29 de Octubre, ha sido prorrogado hasta el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría.
Set.18-2060-v.oct.11.

Adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas, ya construida

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa flotante, ya construída, de 80 toneladas, destinada al puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría.
Set.18-2061-v.oct.11.

Adquisición de un motor nuevo para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor nuevo para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría.
Set.18-2062-v.oct.11.

ESCUELA DE ODONTOLOGIA
INSCRIPCION PARA EXAMENES

Se avisa a los señores estudiantes que las inscripciones para los exámenes de Noviembre y Diciembre de 1926, se recibirán en la Secretaría de esta Escuela desde el 1.o al 11 de Octubre próximo de las 16 y 30 a las 18 y 30 horas.

Pasado dicho plazo se harán efectivas las multas dispuestas por el decreto del Poder Ejecutivo de 29 de Abril de 1917. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — La Secretaría. Set.28-2295-v.oct.5.

ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, trabajos y oposición para proveer los cargos de maestros de Mecánica de las Escuelas Industriales de Canelones y Mercedes y maestro de herrería de la Escuela Industrial número 1, de acuerdo con las bases respectivas, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Enseñanza Industrial (San Salvador número 1674).

Las solicitudes, así como los documentos y obras que justifiquen el mérito de los aspirantes podrán ser presentados en la referida Secretaría durante las horas hábiles hasta la hora 16, del 13 del próximo Octubre. —Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — El Secretario. Set.24-2196-v.set.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la adquisición de 50.000 (cincuenta mil) kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en este Instituto a disposición de los interesados los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser entregadas en esta oficina el día jueves 21 de Octubre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en pre-

sencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. —La Dirección. Set.25-2236-v.oct.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
SECCION DE E. S. Y PREPARATORIA
Llamado a concurso para proveer una cátedra de Francés

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se llama a concurso para la provisión de una cátedra de Francés, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja 1875, hasta el día 15 de Marzo de 1927, a las 18 horas.

En la misma Secretaría y dentro de las horas hábiles, estarán a disposición de los interesados las bases que deben regir en este concurso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Félix Boix, Secretario.
Set.16-1991-v.oct.5.

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Historia Universal

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secudaria y Preparatoria, se llama a concurso para la provisión de una cátedra de Historia Universal, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

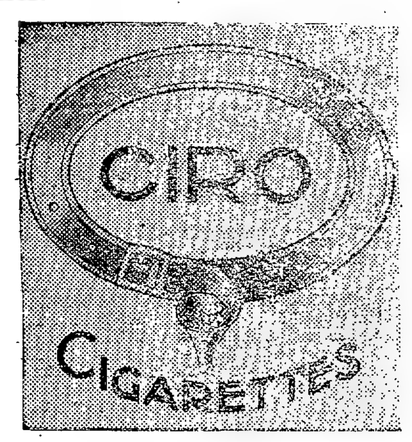
Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja 1875, hasta el día 15 de Marzo de 1927, a las 18 horas.

En la misma Secretaría y dentro de las horas hábiles estarán a disposición de los interesados las bases que deben regir en este concurso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Félix Boix, Secretario.
Set.16-1990-v.oct.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15093

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1799-v.set.29.

ACTA N.o 15134

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

WT&Co
EXTRA STRONG
3009

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2240-v.oct.14.

ACTA N.o 15020

Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y en la clase 80.a. "Un instrumento compuesto de un bloque de chapas calibradas mantenidas juntas en una estructura de bastidor y susceptibles de deslizarse con relación unas de otras, de manera que al ser aplicadas con presión contra un perfil cualquiera, tal como cornizas, rieles, vigas, etc., las chapas se deslizan para tomar el perfil exacto". — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-2014-v.oct.6.

ACTA N.o 15118

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-2055-v.oct.7.

ACTA N.o 15116

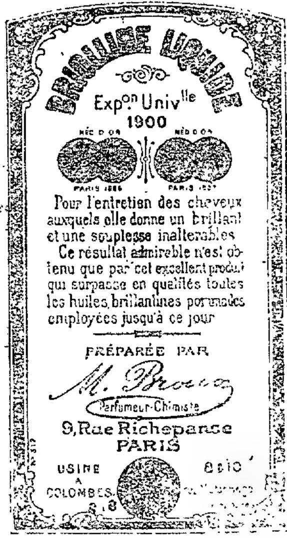
Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BERKELEY COMPANY

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-2053-v.oct.7.

ACTA N.o 15091

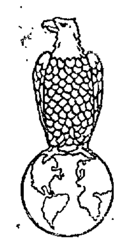
Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Vicente Adami, apoderado de Veuve Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2200-v.oct.11.

ACTA N.o 15136

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Thershing Machine Company, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2271-v.oct.14.

ACTA N.o 15108

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

ORLANDO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.15-1953-v.oct.4.

ACTA N.o 15107

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Destombes et Vandeputte, de Roubaix (Nord) (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 52.a (hilos de lana o de pelo, bonetería, guantería, mercería, corsets, agujas y alfileres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.15-1954-v.oct.4.

ACTA N.o 14190

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.15-1955-v.oct.4.

ACTA N.o 15094

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. O. Dietrich, Nahmaschinenwerke, de Altenburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 36.a, y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1797-v.set.29.

ACTA N.o 15112

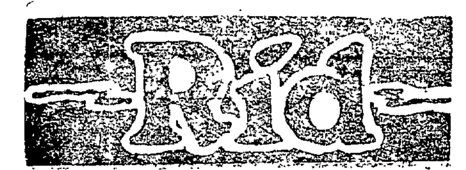
Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. O. Dietrich, de Altenburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 36.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-2015-v.oct.6.

ACTA N.o 15111

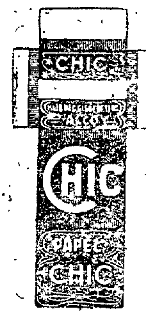
Montevideo, Setiembre 10 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 9, clases 7.a, 8.a, 27.a, 32.a y 72.a, lanas de acero y hierro para limpiar de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1907-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15103

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1879-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15105

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

BARCLAY

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos perfumería y productos farmacéuticos de las clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (ijo), Jefe de Sección. Set.13-1881-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15110

Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1908-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15098

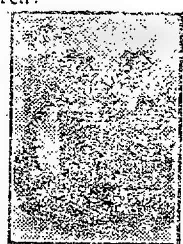
Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbia Phonograph Company, Inc., de Bridgeport, Conn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1904-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15121

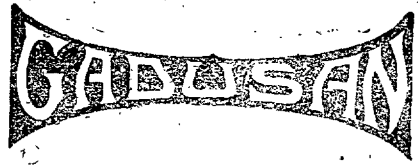
Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Achille Prioschi y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (bebidas efervescentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2094-v.oct.8.

ACTA N.o 15125

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cardoso, Seabra y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



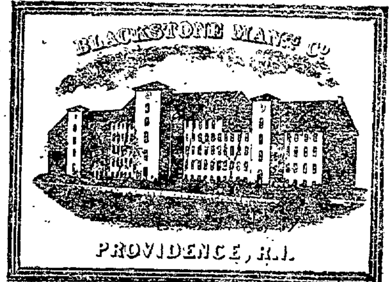
CARDOSO, SEABRA & C.

Rua S. Francisco Xavier, 266 — RIO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2117-v.oct.8.

ACTA N.o 15120

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2093-v.oct.8.

ACTA N.o 15130

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunet, Huguenin y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a a 36.a inclusive y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2118-v.oct.8.

ACTA N.o 15100

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Delgado, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FRANCO-INGLESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1846-v.set.30.

ACTA N.o 15126

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cardoso, Seabra y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



CARDOSO, SEABRA & C.

Rua S. Francisco Xavier, 266 — RIO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2116-v.oct.8.

ACTA N.o 15101

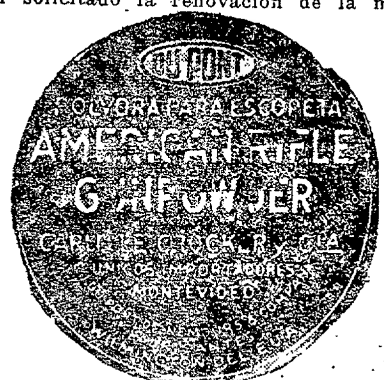
Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pure Oil Co., de Columbus, Ohio (E. U. de A.), ha nsolicitado el registrode la marca:

Tiolene

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes para varias clases de maquinarias y vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1902-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15124

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Willington, Dellaware (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (explosivos y pólvoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2092-v.oct.8.

ACTA N.o 15115

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kingsley-Miller Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MONOGRAM

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a (casquetes de cierre para radiadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-2016-v.oct.6.

ACTA N.o 15113

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 49.a (sábanas, género para sábanas, fundas de almohadas y artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-1983-v.oct.5.

ACTA N.o 15128

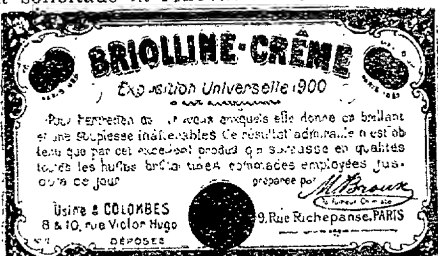
Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

89
Treasury
CLUB
PLAYING CARDS
U.S.PLAYING CARD CO.
CINCINNATI, U.S.A.

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2160-v.oct.11.

ACTA N.o 15092

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Vicente Adami, apoderado de Veuve Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2201-v.oct.11.

ACTA N.o 15132

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a ainclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2203-v.oct.11.

ACTA N.o 15129

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAPIDKURE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2161-v.oct.11.

ACTA N.o 15131

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Co. Limited, de Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca:

"LA PERLA"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a (manzanilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2202-v.oct.11.

ACTA N.o 15138

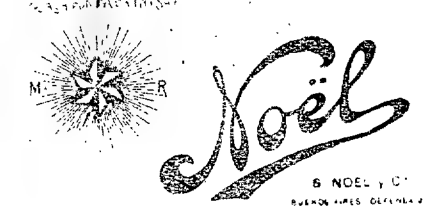
Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guillermo Barthe, Hijos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (baldosas, tejas y caños de barro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2259-v.oct.14.

ACTA N.o 15139

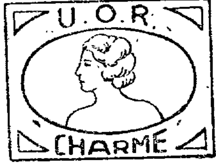
Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores B. Noel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



paar distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2260-v.oct.14.

ACTA N.o 15145

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan Sicco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 41.a a 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2252-v.oct.14.

ACTA N.o 15133

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

CONQUEROR

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2248-v.oct.14.

ACTA N.o 15137

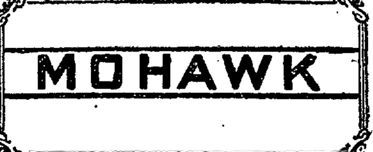
Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Threshing Machine Company, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 23.a (máquinas de alto grado, trilladoras y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2270-v.oct.14.

ACTA N.o 15114

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 49.a (sábanas, género para sábanas, fundas de almohadas y artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-1984-v.oct.5.

ACTA N.o 15123

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Emilio Lezama Muñoz, de Montevideo, ha solicitado el regisro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2004-v.oct.5.

ACTA N.o 15127

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29 (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-1987-v.oct.5.

ACTA N.o 15109

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

CADENA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a hilos de coser de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-1985-v.oct.5.

ACTA N.o 15122

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, José Carcoll, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CATALANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, menos aceites, y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-1982-v.set.5.

ACTA N.o 15096

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stromberg-Carlson Telephone Mfg. Co., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Stromberg-Carlson

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-1844-v.set.30.

ACTA N.o 15117

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-2054-v.oct.7.

ACTA N.o 15119

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-2056-v.oct.7.

ACTA N.o 15099

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Susena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos morteros o concretos llamados de hormigón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-1845-v.set.30.

ACTA N.o 15097

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Reunies, de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

CEBERIT

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (un cemento especial de endurecimiento rápido y de alta resistencia). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Set.13-1903-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15102

Montevideo, Setiembre 8 de de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Daniel Hallé de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BLANCOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1816-v.set.29.

ACTA N.o 15085

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Schrader's Son, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Schrader

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a (bolsas de hielo y aparatos y accesorios de jeringas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1798-v.set.29.

ACTA N.o 15106

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORUÑA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-1882-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14907

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Solari Irazú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2117-v.oct.8.

ACTA N.o 15104

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ODORSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-1878-v.oct.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2239

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gaudencio Lamarque y Camilo Recuero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato express para el expendio de cerveza con y sin espuma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario
Set.27-2261-v.oct.20.

ACTA N.o 2216

Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Ramón Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas, denominado "Triunfo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.17-2043-v.oct.13.

ACTA N.o 2238

Montevideo, Setiembre de 1926. — Con esta fecha, el señor Norberto Ruedas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de ropa blanca interior y gorras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.16-2011-v.oct.9

ACTA N.o 2235

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.17-2017-v.oct.13.

ACTA N.o 2237

Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo Liprandi, de Buenos Aires, ha solicitado certificado adicional al privilegio de invención número 1747, que vence el 16 de Mayo de 1933, por "Nuevo envase para substancias pulverulentas, granulosas o escamosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.13-1917-v.oct.7.

ACTA N.o 2236

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores Suárez y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Mejora en la fabricación de calzado en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.11-1852-v.oct.6.

ACTA N.o 2231

Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel Tascheri, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para producir descargas luminosas en tubos a gases rarefactos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.3-1729-v.oct.2.

ACTA N.o 2229

Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Octavio P. Parada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Balde heladera sumergible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.6-1681-v.set.30.

ACTA N.o 2228

Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios conmutadores eléctricos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, seordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1732-v.oct.2.

ACTA N.o 2232

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Edwar Logan, de Wáshington, Columbia (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas centrífugas para extraer oro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.13-1883-v.oct.7.

ACTA N.o 2226

Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombas para el expendio de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.4-1640-v.set.29.

ACTA N.o 2227

Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Armstrong Cork Company, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a corcho artificial y método para hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.6-1710-v.set.30.

ACTA N.o 2283

..Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor B. L. Emmanuel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos que sirven para la publicidad diurna y nocturna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1768-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a efectuarse en la Aduana de Paysandú. de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.27-2283-v.oct.6.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Lazcano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Octubre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o.
Set.22-2128-v set.30.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las obras sanitarias a efectuarse en el edificio central de la Enseñanza Industrial de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 29 del corriente mes, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
Set.22-2095-v.set.29.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la demolición de las construcciones qrué existen en el terreno que se destina al edificio del Instituto Profiláctico de la Sífilis, en la calle 18 de Julio, y Sierra de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o
Set.22-2120-v.oct.2.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a Instituto Profiláctico de la Sífilis y Consejo Nacional de Higiene, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo. Setiembre 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
Set.22-2096-v.set.30.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de materiales para la obra "Oficinas Públicas del Salto", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo: Setiembre 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
Set.22-2097-v.set.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de veinte días para las obras de rejuntado de los revestimientos del puente Paso del Empedrado y de la Zanja del Cementerio del arroyo Corrales.

Pliego de condiciones en la Secretaría Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Adolfo Fielitz
Set.27-2264-v.oct.7.

Se llama a licitación por el término de veinte días para la construcción de una casilla para el guardapuente del San Salvador.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el 13 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Adolfo Fieltz, Auxiliar 1.o.
Set.25-2213-v.oct.4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de un muelle en la Villa de Soriano.

El pliego de condiciones se encuentra en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1413.

La apertura de las propuestas el día 4 de Octubre a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.8-1745-v.set.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Licitación

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Iglesias entre C. M. Ramírez y Molina, Carlos de la Vega entre C. M. Ramírez y Berinduague y Conciliación entre C. M. Ramírez y Cid, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Octubre, a las 16 horas. — La Dirección.
Set.17-2032-v.set.29.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Convocase postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Barcelona, Rusia, Francia, Norte América e Inglaterra entre Turquía y Río de Janeiro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Octubre próximo, a las 16 oras. — La Dirección.
Set.22-2125-v.oct.2.

DIVISION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras complementarias del alcantarillado de la Unión y el Buceo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112).

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del pliego general de alcantarillado. deberán ser presentadas el día 13 de Noviembre de 1926, a las 10 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de los planos y pliegos de condiciones y formularios-propuestas abonando las sumas de diecisiete, dos y un pesos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — El Ingeniero-Jefe.
Set.16-1989-v.set.28.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Aliseris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 844 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se despositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.
Set.14-1938-v.dic.16.

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 874 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabiglioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti. Juan Carlos Espandaburo y los de María C de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.
Jl.21-482-v.oct.10.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 546 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto [illegible], Josefina Sanle, Segundo [illegible] Ricardo Rey, María Josefina Monti, [illegible], Ulises Borges [illegible] Miranda, Ofilia [illegible] y los de Angel Mariño se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.
Jl.21-416-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental, de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.18-1134-v.nov.15.

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 19, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurrán al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.3-875-v.oct.29

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926 — José Sica Chouritto Secretario
Ag.3-674-v.oct.29

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
INSTALACIONES SANITARIAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras sanitarias domiciliarias en la zona urbana servida por la red cloacal, de acuerdo con las condiciones establecidas en el decreto de la Asamblea Representativa de fecha 15 de Junio de 1926, que se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría del Concejo en el sellado correspondiente antes del día 13 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas sin expresar

[illegible] — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1926. — Carlos Montou Aguiar, Presidente. —Clodomiro Salbarrey, Secretario.
Set.11-1876-v.oct.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL MIGLIARDI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sipópoli, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1089-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ORFILIA MEDERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1042-v.oct.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevdeo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CARLOS BEACH, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486, y doña EMILIA ETELVINA MARIA MORGAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1051-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAREL VESELY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Praga, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña HELENE KOVAROVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Praga, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1013-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAN HENDRIK MOLDER, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad holandés, nacido en Amsterdam, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN GERTNER, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 977-v.set.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DUGALD MAC COLL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1359, y doña MARIA MARGARITA AYALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1043-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 139, y doña NICASIA IRIARTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra (Pamplona), domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 969-v.set.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO BERRIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya el 21 de Octubre de 1900, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1245, y doña MARIA ESTELA HERBON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el día 28 de Enero de 1901, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1041-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos el 23 de Setiembre de 1893, domiciliado en la calle San José número 858, y doña CARMEN BESGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos el 2 de Mayo de 1898, domiciliada en la calle San José número 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1026-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN FERRANDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el día 24 de Enero de 1900, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1266, y doña ANGELA EMMA DE SALTERAIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el día 9 de Agosto de 1900, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1025-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JASIDAKIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 11 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Durazno número 780, y doña ANGELA STIFANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 9 de Febrero de 1905, domiciliada en la calle Durazno número 785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1024-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo el día 17 de Agosto de 1899, domiciliado en la calle Río Branco número 1033, y doña DOLORES GOMEZ APARICIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense el día 3 de Marzo de 1908, domiciliada en la calle Río Branco número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 978-v.set.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO BERASAIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Petrarca sin número, y doña ELVIRA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1078-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPAGNUELO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 1328, y doña MARIA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1077-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO F. ZABALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1268, y doña MARIA LAURA DE VILAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1009-v.set.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOTTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1686, y doña CECILIA DELACROIX, de 20 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 980-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANEDO RAMILO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1088, y doña MARIA GARCIA BARROS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 979-v.set.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TORRADO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timbó número 1284, y doña ELVIRA SARDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Salto número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1050-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CARLOS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1285, y doña DOMINGA ACOSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1049-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VOLPENTESTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Uruguay número 1822, y doña ROSARIO PREVENZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Mercedes número 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1048-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASUSO LULGEN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1733, y doña CARMEN FLORES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Uruguay número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1047-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO VELAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Minas número 917, y doña ADELINA BELLESTERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Minas número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Reyes Lerena. 1046-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS FERREIRA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña CLEMENTINA SUAREZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Reyes Lerena. 1045-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BAILON SOLARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña AMPARO BARDON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1011-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SEGAL, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Krasen, domiciliado en la calle 8 de Octubre 3721 (Unión), y doña MARIA PILAR MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1010-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO DE LEON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña EMILIA MENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1012-v.set.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1636, y doña DORA SUAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle La Paz número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 972-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LAENS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1028, y doña ELMIRA GRUB, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Vázquez número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 971-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO HUGO MARTIGNONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1335, y doña MARIA LUISA VILLANUEVA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ramón Amador número 704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 970-v.set.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1132, y doña MARIA CARMEN GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. Conste. — Puppo. 1058-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORENA ROSSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1495, y doña ADELAIDA BARRELLA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1059-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO D. ETCHEBARNE, de 26 años de edad.

de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1247, y doña MARIA ESTHER LARROSA METHOL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1061-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ERNESTO KRUSE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Lima número 1628, y doña IRENE MEDINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1060-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VARELA MORAES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Hocquart número 1493, y doña ANITA GODEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1034-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROMERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2313, y doña TERESA GATTI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1033-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2063, y doña AURORA VELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1032-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FUENTES, de 70 años de edad, de estado viudo de Longina Duarte, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lanzarotte, domiciliado en la calle General Luna número 1118, y doña ROSARIO GARCIA, de 53 años de edad de estado viuda de Dionisio Atilano, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle General Luna número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1035-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES MATA, de 37 años de edad, de estado viudo de Amalia Ruiz, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Palleja número 2465, y doña MARIA ANTONIA RISSO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Palleja número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1031-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 2119, y doña MARIA CELIA DELOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 981-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Colombia número 1315, y doña MANUELA PALLEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Colombia número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 983-v.set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. CASTIÑEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2063, y doña ALEJANDRINA GIRAZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 982-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1266, y doña LOLA MATO de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Puppo. 984-v.set.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELIAS RAVIOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña JUANA BURASTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 985-v.set.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AGUIAR, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Mentana número 90, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1020-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JALLAS DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arrieta número 31, y doña MARIA DE LA CONCENCION LEIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacidae n La Coruña, domiciliada en la calle Arrieta número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1018-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO OLAVARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1605, y doña MARIA FILOMENA MARMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil 1019-v.oct.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PERALTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ROSA BASILIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1030-v.oct.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN LAMATH, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1335, y doña PETRONA AMELIA MANCERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1022-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BOCAGE PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2998, y doña MARIA DEL PILAR BRITOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1021-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ALFREDO GARD Y BUSCH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 722, y doña BLANCA MARIA PANZELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1023-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GELPI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 2624, y doña JUANA TEJERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste.— Jalabert. 992-v.set.30.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO SILVERIO MARCHISIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1695, y doña JOSEFA CAMPIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 993-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARENA OLAZAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2080, y doña GRACIANA CHUHURRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 994-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SEVESO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Granaderos número 2519, y doña CAROLINA ABIUSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillapí número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 995-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATTIAS CASTELLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Ipiranga número 16 b, y doña PETRONA ALCANTARA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Ipiranga número 16 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 996-v.set.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUEREN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Salto, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña CAROLINA CASTIGLIONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1057-v.oct.5.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña JOSEFA LAPORTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Durazno, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1027-v.oct.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1522, y doña MARIA LUISA SALAVERRIA TELLECHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maturana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1062-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Ricaurte número 887 y doña HERMINIA VENTURA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ricaurte número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1063-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LANSARINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bologna, domiciliado en la calle Zapicán número 2738, y doña ANTONIA MARRERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Zapicán número 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1064-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO IGLESIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1281, y doña GERONIMA ULOY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 991-v.set.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Arquímedes número 24, y doña AQUILES ANGULO MORALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Arquímedes número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 975-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN FARIÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1264, y doña SOLEDAD FACAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 974-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOGARIN, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1431, y doña JOSEFA FARIÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 973-v.set.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ECHEVERRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 333, y doña CARMEN PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1055-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARTIN CAMACHO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Spikerman número 74, y doña MARIA LAFORIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Spikerman número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1056-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FORCHELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Convenio número 815 y doña MARIA MAGDALENA BENTANCUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1052-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMIS DAGOSTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2115, y doña VICENTA ANTONIA TRONCONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1054-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTEBAN BELLOMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2844, y doña ROSA NAPOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí número 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1053-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CASELLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2438, y doña MARIA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña domiciliada en la calle Patria número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste —Brescia. 1038-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS COPETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Constituyente número 2020, y doña MARIA CELIA MONTIEL VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1036-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MORAES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 22, y doña JULIA HAYDEE GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1037-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO DO REIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña LIRA CEMA SILVEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 990-v.set.20.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2021, y doña AMANDA CLARA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 989-v.est.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SARTORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en esta sección, y doña INES MINATTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1014-v.oct.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE SICA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fco. Gauzá número 27, y doña CARMEN DI MATTEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1069-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LUCIO GUTIERREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1342, y doña LUISA ESPIRRENO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1070-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO BRANDA MIRANDA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle General Prim número 11, y doña ELIDA GUZZETTI MORRONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1071-v.oct.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO VARELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 3025, y doña OBDULIA ALBORJA, de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1072-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Lepanto número 50, y doña LILIA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1073-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO QUIRICO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 82, y doña TERESA SCAPUCIO,

de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1076-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIRANDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Videla número 3153, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 3153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1075-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MILANS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA LAURA BAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1074-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MARCHIORO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 31 (Sayago), y doña BLANCA ROSA CAFFARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Massini número 3132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1044-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RODOLFO ERICH BERGENGRNEN, de 3· años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Mecklenborgo, domiciliado en la calle Pereira número 2984, y doña ERNA ROSITA QUINCKE HOFFMANN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1015-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LEIRO PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 1502, y doña JESUSA BLANCO SEOANE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carapé número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estdo Civil. 1016-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. Mendoza sin número, y doña MARIA DEL SOCORRO AMELIA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 997-v.set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIEITEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1602, y doña TERESA MATEU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castillón de la Plana, domiciliada en la calle P. Vascongadas número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 998-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DENIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Vázquez y Vega número 919, y doña SARA SATURNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle P. Vázquez y Vega número 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 999-v.set.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARMELO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Justicia número 2235, y doña CARLINA JORGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1081-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES GIROLMIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Salamanca número 1914, y doña FELISA OTERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salamanca número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1080-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SIERRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Blandengues número 1936, y doña WENCESLADA PATRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1079-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARNEIRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle General Pagola número 2046, y doña MARTINA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Hocquart número 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por haber acreditado pobreza. — Amondarain. 1000-v.set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1974, y doña ZAIRA CLARA OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1001-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GINES SEMERIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1930 a, y doña LEONOR ESMERALDA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1002-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC ELOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Democracia número 2110, y doña EMILIA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle General Pagola número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1003-v.set.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 34, y doña MERCEDES VARGAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres, domiciliada en la calle Petro Celestino Bauzá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1065-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO BARREIRO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empresario, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle J. M. Vidal número 116, y doña MATILDE FLORENTINA CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. M. Vidal número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1066-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO POLASCO CAVAGNIN, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 53, y doña MARIA TERESA CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Félix Olivera número 3777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1067-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARESCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 22, y doña MARIA LOZANO, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Barelli. 1068-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña ADELINA GAUNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Inclusa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1029-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle R. Pérez Martínez número 77 (bis), y doña FRANCISCA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacido en Santa Ana, domiciliada en la calle R. Pérez Martínez número 77 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1028-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en La Teja, y doña JOSEFINA IGLESIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gobernador del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 987-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEVES, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José Castro número 213, y doña CARMEN ABALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 988-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALONSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 4268, y doña GUMERSINDA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 986-v.set.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LEANDRO VERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 36, y doña SARA HERMOSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil 1040-v.oct.2.

En Sayago, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LIZARRALDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ESTHER MELGAREJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1039-v.oct.2.

En Sayago, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid (España), domiciliado en la calle Rincón número 718 (2.a sección judicial), y doña MARIA CARAMES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1004-v.set.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONTEDONICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1615 (8.a sección), y doña MARGARITA ANGELA SCIAVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Raffo número 286 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1005-v.set.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CANDIOLLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Triento (Italia), domiciliado en la calle Melo número 2645 (12.a sección judicial), y doña ROSALIA PIASER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Treviso (Italia), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1007-v.set.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALOMEQUE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en Sayago, y doña ATILIA CHOCA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Domingo Torres número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. Conste.—Bula. 1006-v.set.30.

En Sayago, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ganaderos número 285, y doña ESPERANZA RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Aragón (España), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1008-v.set.30.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Ramón Rodríguez y Emilia Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que les inició el señor Subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo, el 13 de Julio de 1925 por ante la Receptoría de Aduana del mismo Departamento por habérseles encontrado en depósitos cerrados del vehículo que guiaban, 12 kilos

de tabaco en latas de un cuarto y medio kilos y en paquetes — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.17 2019-v.oct 26.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Julián Martín el registro de una mina de talco denominada "Martín", la que se encuentra ubicada en campos propiedad del nombrado Julián Martín, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia, cuya superficie de 36 hectáreas está limitada así: por el Norte, Enrique Newton; por el Este, Gregoria N. de Assandri; por el Sur, más campos de Julián Martín, y por el Oeste, Héctor Campandeguy. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.13-1884-v.oct.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Russi solicitando la rectificación de su partida de bautismo por establecerse en ella el apellido del padre y del abuelo paterno como Rosi, en vez de Russi, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2269-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cantalicio Foulques", se cita, llama y emplaza a don Juan José Foulques para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2268-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Reyno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2232-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Piñeyro del Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2234-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fabiani de Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2233-v.oct.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Lapido, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a un terreno de chacra con las poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, dividido en solares, empadronados con los números 88805, 88806, 88807, 88808, 88809, 88810, 88811, 88812, 88813, 88814, 88815 y 88816, y situado en el paraje conocido por Piedras Blancas, inmediato al paso de la Chacarita, en este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con fecha de mes de Mayo de 1911. Dicha fracción de terreno se compone, según título, de cuatro hectáreas, cinco mil setecientos veintinueve metros ochenta y ocho decímetros, teniendo cuatrocientos setenta y dos metros ochenta centímetros de frente al Este a calle de diecisiete metros de ancho en medio, con la sucesión de León y Federico Costa; noventa y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte a otra calle del mismo ancho, que la separa de la sucesión de León; cuatrocientos treinta y cinco metros setenta centímetros en el Oeste, lindando con don Pedro Pastorino; y por el Sud, el arroyo de la Chacarita en medio, con García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citasele, además, a llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2222-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Molteni de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2218-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tassano y de don Gregorio o Gregorio Antonio Tassano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.23-2136-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rebés Solé o José Rebés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.23-2138-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan José Oteiza, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los hermanos y sobrinos de don Valentín González o Gonzalvez da Trinidade, que concurrieron a las particiones hechas en el Brasil del campo de sus padres, así como a las personas que han intervenido en las ventas hechas a dicho causante, todos los cuales se nombran a continuación: Basilio Ferreira da Trinidade, Alejandro Ferreira da Trinidade, Manuel Pedroso Trinidade, Marcos González Trinidade, sucesión de Francisco González da Trinidade, constituída por sus hijos Augusto González Trinidade y Basilio González Trinidade, sucesión de Pacífico González da Trinidade, constituída por sus hijos Leonardo Damaceno Trinidade, María Trinidade, casada con don José Bernardino da Silva, Victorina Trinidade, casada con Juan Alejo de Oliveira, y Valencio González da Trinidade, Luciana María do Nascimento, casada con Manuel Gómez Vieira, María Joaquina Trinidade, casada con Gustavo Rubortiz, sucesión de Fermina da Trinidade, casada con Leonardo Antonio Severo, constituída por María Severo, casada con Marcos G. da Trinidade, Basilio Antonio Severo, Andresa Severo, casada con Rufino Leites, Valentina Severo, casada con Eugeno Leites, Juliana Severo, casada con Manuel Araújo, Víctor Severo, Felicidad Severo, casada con Manuel José da Trinidade, y Fermina Severo, sucesión de Alejandro Ferreira da Trinidade, constituída por Manuel José da Trinidade, Antonio Teixera da Trinidade, Vasco Ferreira da Trinidade, Vilentín Ferreira da Trinidade, Bernardina Virginia Ferreira, María Olimpia Ferreira, María del Carmen Ferreira, Cipriano Ferreira y Francisco Ferreira, a fin de que dichas personas o sus sucesores o cualquiera otra persona que se considere con derecho a un campo de pastoreo ubicado en la sexta sección judicial del Departamento del Salto, compuesto de mil doscientas once hectáreas, lindando con el río Arapey, don Manuel y don Dionisio Trinidade, doña Flor de Lis Gomes de Avila, don Juan Pereira, doña Eutalia Gomes de Pereira, arroyo Motaojo Grande, don Joaquín José Pedroso y doña Vitalina Trinidade de Pedroso, empadronado hasta su partición en el año 1918 con el número setenta mil seiscientos ocho, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2108-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pereyra Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2106-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcelino Lespare o Lesparre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación.—Montevideo, Julio 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.17-2035-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2105-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Guerra Stewart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.18-2058-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mac Dougall de Stirling, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1838-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Marini de Puccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.1.o-1520-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Carlos María Bereau, pieza mandada seguir por separado, sobre investigación de la maternidad de Rodolfo Carlos María Bereau", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Dorotea Berdau y a todos los que se consideren con derecho a impugnar el estado civil que se trata, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a deducirlos por ante este Juzgado, calle Rincón nú-

mero 472 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1353-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2307-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Rowan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2306-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Civetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 25 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2308-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene o Irene María Caravia Velazco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2289-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2224-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Cattini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2228-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2231-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Barbieri de Bozzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2157-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bembingut Farígola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2158-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Juana Botti o Ana Botti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2159-v.oct.5.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Vicente Mario Carrió, incapacidad", se hace saber que por decreto de Junio 11 de 1926, ha sido declarado incapaz don Vicente Mario Carrió, nombrándosele curadora a su esposa doña María Esther Ferrer de Carrió. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2063-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2065-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.17-2049-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.17-2048-v.set.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Evangelista Núñez de Gómez Brizida Manuela Núñez de Lozano, Lucas Leonardo, Bartolomé Dalmiro y José María Núñez a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1806-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Fossemale y don Ernesto Fossemale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2227-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vidal Coch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.25-2226-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl María Antunes Pintos o Raúl Antúnez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2225-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Canezza y doña Dominga Soria de Canezza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
St.24-2189-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Olarte de Olarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2188-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2187-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2186-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.23-2135-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Ducó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.23-2134-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Oillartaguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.23-2133-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Piccardo o Picardo o Catalina Piccardo de Agazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.23-2132-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzo o José Dilorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.23-1125-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristián Nietzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.18-2064-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Monteghirfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.17-2040-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marino Giudice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechs, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.17-2039-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Formento, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.17-2038-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Natividad Manzi de Hernández o Natividad Manzzi de Hernández", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Benito, Melitón y Manuel Braulio Hernández, estableciéndose que donde el apellido de la madre y del abuelo materno de los inscriptos aparece como Amancio, Mahsi, Mañssi y Masio, respectivamente, debe decir Manzzi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1859-v.set.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Leonardo Campos", se cita, llama y emplaza a doña Clotilde Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca en dichos autos, en representación de sus hijos Juan José y Eduardo Campos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.30-1489-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo B. Powers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.30-1383-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domingo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.4-1669-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sipolini o Sipolina de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1651-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Claudia o Dolores Cesárea Brown, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.1.o-1534-v.oct.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-1002-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Magdalena Comune de Suárez, y desde fojas 173, Sucesión de Carolina Juana o Juana Comune de Cerutti" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Comune, sus herederos, causahabientes o sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.1.o-1536-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don José Blanco Pazos ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Federico Crocker, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.28-2312-v.oct.8.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Unildo Molinari, quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.25-2220-v.oct.6.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Raúl Gabito Banat para una reunión que tendrá lugar el veintiséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día catorce de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1553 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.24-2185-v.oct.15.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de quiebra de Trías y Fernández ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, Rincón 478 a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.23-2154-v.oct.4.

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Tomás Pomares, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Mateo Mario Figaers, Actuario.
Set.8-1739-v.oct.8.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Enrique Munne y Compañía, han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Luis Fidanza, los justificativos de sus créditos dentro del tér

mino de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.4-1645-v.oct.11.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Lorenzo Caprio se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "En Montevideo, a doce de Marzo de 1926. — Los acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa y la corrección de sus procederes, han resuelto celebrar el siguiente concordato: 1.o Los acreedores del señor Caprio le conceden una quita del cincuenta por ciento sobre el importe de sus créditos; 2.o El cincuenta por ciento por completa cancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio en tres cuotas, a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente; 3.o Si no se obtuvieran todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado al Juzgado de Comercio de primer turno en el expediente sobre concordato preventivo extrajudicial, y hubiere la necesidad de solicitar la homologación del presente, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr del día en que sea homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportunidad. — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263.36. — Antonio D'Antoni, $ 473.63. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Francisco Bloise, $ 947.00. — Francisco Forte, $ 297.00. — Fontana y Candela, pesos 48.77. — Vicente Verderosa, $ 591.20. — Faustino García, $ 857.90. — Mario Veigo, $ 527.50. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. —Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Romeo Bono, $ 147.00. — Rafael Palom y Cía., $ 794.75.— Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — En Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintiséis. — Los que suscriben, acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa, la corrección de sus procederes y lo convenido por el Juzgado de Comercio de primer turno en los autos de concordato judicial, han convenido lo siguiente: 1.o Ratificarse en sus firmas puestas en el proyecto de concordato agregado a fojas 37 del expediente seguido ante el Juzgado de Comercio de primer turno, presentado el 31 de Abril del corriente año, concediéndole nuevamente una quita del cincuenta por ciento del importe de sus créditos, a contar desde el día de la fecha; 2.o El cincuenta por ciento por completa chancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente, sin garantías, y en cuotas iguales; 3.o La falta de pago de una de las cuotas estipuladas dará motivo a los acreedores para pedir la nulidad del presente concordato. Y habiendo necesidad de solicitar la homologación judicial del presente concordato, por no obtenerse todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado en autos, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr el día que quede homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportunidad. — Montevideo, Julio 7 de 1926 — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263.36. — Faustino García, $ 857.90; —Romeo Bono, $ 147.00. — Vicente Vederosa, $ 591.20. — Mario Veiya, $ 527.50. — Francisco Bloisé, $ 917.00. — Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. — Antonio D'Antoni, $ 473.63. — Rafael Palombo, pesos 794.75. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Fontana y Candela, $ 48.77. — Francisco Forte, $ 297.00". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.22-2098-v.oct.15.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que don Juan Leopoldo Casas se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. En Montevideo, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis. Leopoldo Casas, con comercio establecido en el ramo de barraca y consignaciones de frutos del país, con sede en la Avenida General Rondeau número 2218, somete a sus acreedores el siguiente proyecto de concordato para que sea tomado en consideración. 1.o Pagarles el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, que se expresan en el balance que ha presentado en los autos de concordato preventivo judicial que tramitan ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. 2.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar lo satisfará a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha en que la unanimidad de sus acreedores aprueben el presente convenio, o en sus defectos desde la fecha en que se obtenga la homologación judicial del convenio que propone. 3.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar en los plazos indicados será garantido solidariamente por hipotecas sobre los bienes raíces. Leopoldo Casas, José Castro, $ 1.041.40; Francisco Prades Badía, $ 78.97; Martínez y Allegue, $ 8.93; Belbussi y Compañía, $ 38.00; P. Sarmucci, $ 54.05; Pedro Clariget, $ 235.30; Rospide y Alvarez, $ 6.000.00; Ints, $ 480.00, pesos 6.480.00; Francisco Dellacá, $ 86.80; Gallinal, Larraechea y Compañía, $ 19.25; Suc. Manuel Larrosa, $ 1.795.91; José Iglesias, pesos 150.00; Pablo A. Fassio, $ 3.863.38; Ints, $ 283.31, $ 4.146.69; Pedro Pons, 180.00; Carlos González, $ 240.07; Cavajani y Badi, $ 124.83; Eusebio Cal, $ 1.630.12; Brandón y Davove, $ 151.00; Juan W. Pardías, $ 8.269.70; Seijo Hermanos, $ 2.176 49; Banco Italiano del Uruguay, $ 5.305.10; David E. Arabeity, $ 360.15; Antonio D. Fazzio, $ 6.361.02; Severino Acosta 21.07; Domingo Laxalde, $ 10.35; Alberto J. Fraga, $ 70.00; José Nieves, $ 1.490.00; Villemur Hnos., pesos 5.035.40; Croce Hermanos, $ 86.70; Macedo Filhos, $ 385.19; Martín F. Galañena, $ 358.94; José Araif, $ 177.16; Joaquín Maisterra, $ 516.95; Victoria Maisterra, pesos 520.00; León Maisterra, $ 520.00; Máximo Seijo, $ 126.46; Juan D. Salaverría, pesos 10.551.10. La Liga de Defensa Comercial se adhiere a este arreglo, en uso de las facultades que le acuerdan sus estatutos y en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Brito Foresti, Rolando y Compañía, $ 359.48; Carrau y Compañía, $ 120.53; Pelufo y Compañía, $ 61.39; Strauch y Compañía, $ 2.589.50; Willian, Cooper y Nephews, Limitada, $ 43.63; Molinari y Compañía, pesos 31.00; Podestá y Compañía, $ 24.12; Pesquera y Compañía, $ 104.81. Total: pesos 3.334.46. Por la Liga de Defensa Comercial: Antonio Rubio, Presidente; Joaquín Serratosa Civils, Secretario. Y de conformidad con el artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. —Mateo Mario Figares, Actuario. Set.16-2000-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Rafael Vita; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de fallido los pongan a disposición de este Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Salvador Susena, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.24-2199-v.oct.26.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que en los autos relativos a la quiebra de Julio Viñales, el síndico ha presentado el estado de los créditos verificados, el que queda en la Oficina Actuaria por el término de diez días, de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.24-2191-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo García de Zúñiga para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado al nombrado y a don Ezequiel García de Zúñiga la sucesión de don Julio Cazenave, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.17-2030-v oct.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Domingo Russo; que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Enrique Wilson, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.17-2047-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Paitre de Cohe, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2266-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Agustín Díaz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido, por error, en ella llamarse Bartolo, siendo, en realidad, Agustín Díaz. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2265-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Saturnino de Vega, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Angela Minotti, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día 24 de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2217-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alpirio Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Canuta Araújo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2174-v.oct.26.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveira para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veintinueve del mes de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta, a fin de proceder a la elección de nuevo síndico, en virtud de haber quedado sin efecto el nombramiento recaído en la persona de don Ricardo Rodríguez. Se previene que la reunión tendrá lugar con los que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2163-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Vicente Chiffoni, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por doña María Luisa Squitieri de Sosa o Chiffoni, sobre rectificación de partidas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.23-2146-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bonnefon o de don Pedro Miguel Bonnefon, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.18-2066-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Ferrara, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Pico, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticuatro del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.14-2181-v.oct.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Ficún, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.22-2099-v.oct.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caracoch, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.18-2067-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Alfredo Ernesto Lombardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Delfina María Cavalli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.15-1970-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Leonor Feliza Greig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Reece, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-1997-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Teófilo Pablo Rinsche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Federica Ana María Pfister, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.11-1853-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a Tomás Risso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara Echeverría por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.4-1646-v.oct.11.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Martinho Da Silva Prado contra Stella Penteado, divorcio, hoy conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: — "Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Vistos estos autos seguidos por don Martinho Da Silva Prado, tendientes a obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio con su esposa Stella Penteado, Resultando: Que el actor se presentó entablando demanda de divorcio contra su nombrada esposa, por causales determinadas, desistiendo luego de dicha acción, y solicitando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileñas de San Paulo, que testimoniada en debida forma y traducida, luce de fs. 4 a fs. 7; y Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, previsto en el inciso 2.o del artículo 187 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de [illegible] el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y por lo tanto puede obtar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo, dando por desistido al actor de la acción de divorcio inicial, y declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos existente entre don Martinho Da Silva Prado y doña Stella Penteado. Notifíquese esta sentencia a la esposa por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídase testimonio y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiséis. — José Pedro Barbot, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de esta sentencia a doña Stella Penteado.—Montevideo, Agosto 31 de 1926 —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1602-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fernando Clemens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Alicia Juana Hoppe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 19 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag. 31-1516-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Florinda Fino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Gallo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1408-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gumersinda Ursula Acosta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Torranza, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1392-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Santiago Carlos Gietz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Constanza Cecilia Mentha, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Noviembre del corriente año a las quince horas; todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1456-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Margarita Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Fernando Olivé, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926 —José Pe[illegible] Barbot, Actuario.

Ag.27-1407-v.set.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Celia Prpart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jeremías Dubourgeal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-1430-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos Loureiro Antonio y otros, sucesiones, se ha presentado doña Raquel Aleman de Loureiro, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: En la de defunción de su suegro don Antonio Loureiro se establece su apellido como Laureiro, siendo el verdadero Loureiro, y se dice que se ignora el nombre y apellido de sus padres, siendo éstos Juan Loureiro y María Palleyro. En la de nacimiento de su esposo se dice como apellido Laureiro y es Loureiro, así como el apellido del abuelo. En la de matrimonio del mismo se establece como su apellido y el de su padre Laureiro, y es Loureiro el verdadero. En la de defunción del mismo existe igual error, Laureiro en vez de Loureiro, y se establece que se ignora el nombre y apellido de sus padres, siendo éstos Antonio Loureiro y María Castro. En la de defunción de su suegra se dice María Castro de Laureiro y el del esposo Laureiro, debiendo ser ambos Loureiro, y en las de nacimiento de los hijos del matrimonio Loureiro-Alemán, en la de Eglantina Fausta, en la de Walter Antonio, en la de Wáshington Federico, en la de Raquel Elena y en la de Carlos María, existe el error en el apellido del padre y en el del abuelo paterno, pues se establece Laureiro, siendo el verdadero Loureiro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-2286-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Mabel Mary Elizabeth Woolton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Tomás Alexander Owen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.24-2192-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Zenaide Da Silva Mello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Conte de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.16-1782-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Biazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-2033-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Otto Mach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Borzecky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo Agosto 28 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Set.8-1740-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Yugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1647-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Noemí Larrañona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leon Pardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Set.4-1649-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Victoria Paula Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pistoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.2-1571-v.oct.5.

Conversión al divorcio

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Vistos estos autos seguidos por Clotilde Pereira con Diego de Toledo Lara, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la expresada señora Clotilde Pereira se presentó al Juzgado expresando que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña debidamente traducida y legalizada, dictada por el Juez Letrado de Huérfanos, Ausentes y Casamientos de San Pablo (Brasil), confirmada por el Tribunal de Justicia de aquel Estado, en el matrimonio que contrajo con Diego de Toledo Lara, fué resuelta la separación de cuerpos, y que haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil solicita la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la acción deducida fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió de conformidad a fojas 10 vuelta y se llamaron autos para sentencia. Considerando: Que el testimonio de sentencia de que se ha hecho mención prueba la separación de cuerpos entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece, la de mutuo consentimiento de los cónyuges (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil). Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que lo haya decretado, siempre que, desde la fecha en que dicha sentencia quedó ejecutoriada, hayan transcurrido tres años, y habiendo la compareciente probado en este caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, quedando en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al espeso, por medio de edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días mediante la agregación de los diarios respectivos, ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo a seis de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routín, Actuario. Se hace esta publicación, a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo a diez de Agosto de mil novecientos veintiséis.

Set.3-1603-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a don Federico Kovary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Sarosy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1412-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Tenconi a fin de que dentro del término de noventa ddías comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Andrés Lafón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1429-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Justo Fausto Villamayor, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dora Esther Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.23-1263-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alejandro Lapeyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Magdalena Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.15-1961-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25419, se cita, llama y emplaza a los señores Ricardo J. Cabrera, Américo Moneda y N. Geronés, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25419, y ubicada en esta villa, que se compone de una superficie de 577 metros, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 10 metros 7.375 milímetros de frente al Este, sobre la calle Chile; igual extensión en la línea del fondo, teniendo 53 metros 6.875 diez milímetros de fondo. Dista 32 metros 21 centímetros de la esquina que forman la referida calle Chile con la calle Norte América, y 42 metros 90 centímetros de la esquina que forman la ya expresada calle Chile con la calle Francia. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil doscientos pesos. — Cerro, Setiembre 15 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Set.17-2018-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación del doctor Elío García Austt, solicitando segunda copia de la escritura de venta hecha por los señores Ramón Rivera y Compañía a favor de don Francisco García ante el escribano Eduardo Ijes, en Montevideo, con fecha treinta de Noviembre del año mil ochocientos noventa y seis, referente al solar número tres de la manzana número ciento treinta y ocho de la planta urbana de esta ciudad. — Artigas, Setiembre 18 de 1926. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.

Set.25-2240-v.oct.11.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Zapata de Ramos, solicitando segunda copia de la hijuela que se le expidió con fecha treinta de Junio de mil novecientos dieciséis por el Escribano Actuario don Teófilo M. Real en los autos sucesorios de doña Balbina Leonardi de Zapata, por la cual se le adjudicó, entre otros bienes, la mitad del solar número cuatro de la manzana ciento veinticinco de la planta urbana de esta ciudad. — Artigas, Setiembre 14 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.24-2169-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de Porfiria Soria y otros, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Secundino Soria y Regina Bueno: Donde dice Secundino Castro da Soria, debe decir Secundino Soria, hijo de Facundo Soria, y no de Facundo Antonio da Soria; 2.o Partida de nacimiento de Facundo Soria: Donde dice hijo de Secundino Suárez, debe decir hijo de Secundino Soria; 3.o Partida de defunción de Porfiria Soria: Donde dice hija de Facundo Soria, debe decir de Secundino Soria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.23-2141-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cirino Paz da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.23-2140-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Inocencio Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.15-1946-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pacífico Rodríguez y Celina Barboza de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.4-1675-v.oct.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel V. Fariña, habiéndose nombrado síndico al señor Horacio Berdou, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de treinta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Agosto 18 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.

Set.10-1839-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Traverso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 26 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Set.13-1866-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Norberta Bentancor o Bentancur o Bentancourt de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.18-2086-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Pérez Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.18-2087-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

La Paz, Setiembre 6 de 1926. — Señor Administrador del "Diario Oficial". — Montevideo. — En el juicio seguido por el Procurador de Impuestos contra don Antonio Lanzini, por cobro de contribución inmobiliaria", se ha decretado el emplazamiento de la parte demandada, el que debe publicarse en el "Diario Oficial" de acuerdo con la ley vigente. A fin de que en oportunidad se cargue en la planilla de costas a formarse el importe de esa publicación, sírvase usted remitir a este Juzgado la cuenta respectiva con los ejemplares que justifiquen la primera y última publicaciones. —Saluda a usted atentamente. — E. Crubellati.
Set.13-1921-v.oct.13.

Emplazamiento

Por la presente, se cita y emplaza a don Antonio Lanzini o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 386 de la manzana C X, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 387, de don Andrés Graban; por el Sur, con el solar empadronado con el número 385; por el Este con el solar empadronado con el número 390, de la Compañía de Materiales de Construcción, y por el Oeste, con la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Setiembre 2 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Set.13-1922-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rapetti o Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Caileros, Juez de Paz.
Set.6-1699-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Antonio Ignacio Muñoz, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de treinta y cuatro hectáreas dos mil novecientas noventa y seis centiáreas, situada en la cañada de Aceguá, quinta sección de este Departamento, la que, dentro de mayor área, limita: al Norte y Noreste, con Rosaura S. de Vaz, Demetrio Vaz, Sara Silva, Manuel Silva y Martín Vaz; por el Este, camino vecinal por medio, con Agapito Cuña; por el Noroeste, con Justo M. Orozco, y por el Sud y Sudeste, con Juan A. Martins (hijo) y Bernardina U. Silva de Almeida. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado en forma, se nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.27-2268-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisbón y Josefa Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 5 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2165-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia María Sar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2166-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Silvera de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.23-2142-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Febrero 19 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2074-v.set.30.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Número 3552. — Melo, 27 de Mayo de 1926. — Por presentados con el balance, documentos privados que rubricará el señor Actuario y demás recaudos de su mención. — Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en quiebra a la razón social Hijos de Francisco Azcoytia, eximiéndose a sus componentes del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, habilitándose el feriado, si fuera menester, e inutilice el Secretario los claros del escrito inicial. — Gamarra". — Se hace constar que el nombramiento de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Julio 2 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.11-1849-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hilario Batelli, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.28-2309-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Pagalday, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2025-v.oct.19.

Ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.
Set.10-1831-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Pinasco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926 —Raúl Barbot, Escribano.
Set.3-1637-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pedernera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1452-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Torres de Lagleize, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.22-2101-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Elías Prieto, se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: defunción del causante. El nombre usual de éste era Elías y no José Elías. Bautismo de Hormecinda Zenona Prieto. El nombre usual de ésta era el que queda expresado y no el de Leoncia Gumersinda. Nacimiento de Cirila Rosa Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Rosa. Nacimiento de Cantalicio Coralio Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Coralio. Nacimiento de Ana Jorgelino Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Jorgelino. Nacimiento de Ascensión Estanislada Prieto. Su nombre usual es el que queda expresado y no el de Estanislado y su sexo es femenino y no masculino. Nacimiento de Agustina Ladislada Prieto, su nombre usual es el que queda expresado y no el de Estanislada Agustina. En consecuencia, se hace esta publicación a los efectos legales por el término de quince días. — Colonia, Agosto 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2020-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Olmo de Malnero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.27-1402-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sottolano de Decedo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 8 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.27-2159-v.oct.8.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Petronilo Almada, presunto incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha trece del corriente se declaró incapaz al referido Petronilo Almada, nombrándosele curador a don Zacarías García. — Durazno, Setiembre 17 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.23-2151-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Rodríguez o Carmelo Justo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.23-2149-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sánchez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 8 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.17-2046-v.oct.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Aurora Perdomo de Guglielmo solicita el concurso de la sucesión Valentina Lema de Menéndez", se hace saber a los acreedores de dicho concurso de la sucesión Valentina Lema de Menéndez, que se ha fijado la audiencia del día siete de Octubre entrante, a las diez horas para efectuarse la junta de acreedores dispuesta por la ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días.—Durazno, Setiembre 13 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.17-2045v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Cerrudo, don Gumersindo Cerrudo, doña Servanda Cerrudo, doña Laureana Ximénez o Giménez, y doña Dorotea Ximénez o Giménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Setiembre 18 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.28-2291-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Moreira da Trindade, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.22-2120-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 7 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.24-2175-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Vera de Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 19 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.24-2176-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julián Carrica, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 29 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.24-2178-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Micaela Inda de O'Neil, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 6 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.24-2177-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Leonardo Peralta solicitando la rectificación de la partida de defunción del mencionado causante en la siguiente forma: Donde aparece inscripta su defunción con el nombre de Leoncio, debe decir Leonardo, que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 4 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.23-2145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Angel Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 10 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.22-2114-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Agosto próximo pasado, recaído en los autos caratulados "Bernardina Bermúdez contra Teodoro E. Porcal, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro E. Porcal por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.28-2299-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa López de Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 23 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario. Set.27-2279-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Silva e Inés Miranda, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 17 de 1926.— Gerardo Cendán, Actuario. Set.27-2278-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Cedrés de Robaina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario. Set.27-2277-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Aída Fulquet de Vidaurreta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.27-2276-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Crescencia Romero de del Valle y Elías del Valle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.24-2180-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Buzón de Olivera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.24-2194-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Teodoro Reboledo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.24-2195-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Justino Fleitas, sus sucesores o quienes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2416, ubicada en la manzana número 53 de esta ciudad, compuesta de 21 metros de frente por 42 metros de fondo, más o menos, que linda: al N., Pablo Cabrera; al S. calle General Flores; al E., calle Colón, y al O., Antonia y C. Rodríguez; que está avaluada en trescientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado en este Juzgado por la Administración de Rentas, por cobro de contribución y otros impuestos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Setiembre 18 de 1926. —Juan P. Gianola. Set.24-2173-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.27-2275-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Tapia de Plada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Setiembre 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.27-2274-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Lazo de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.27-2273-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dalpane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.13-1914-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Pascasio Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set. 2-1592-v.oct.1.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Rodríguez,

citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926.— Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1593-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Tejera de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1594-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Amorín, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1595-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro T. Páez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1596-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se emplaza por el término de sesenta días a los sucesores de don Bernardino Cuadrado, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les inicia don Ubaldo de la Lana, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones —Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.23-1272-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia de los Santos de Parada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 25 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.30-1475-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varia de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926 — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-649-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteconа, se hace saber al público que, por resolución de este Juzgado de fecha dos del corriente, se ha discernido a don Eduardo L. Cano el cargo de curador de la incapaz Concepción Pintos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.28-2296-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Lopetegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.25-2230-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Marcos Amaranto Corbo, sucesión, rectificación de partida", y en los que solicita la rectificación de la partida de defunción del causante Marcos Amaranto Corbo en el sentido de que el fallecido es Amaralto Corbo. se establezca Marcos Amaranto Corbo, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 23 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.13-1584-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público, que el día 24 de Febrero del corriente año, falleció en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, el abintestado don Domingo Cortellini, y al juicio sucesorio se tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante sesenta días seguidos. — Minas, Agosto 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz Actuario. Ag.24-1305-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Ricarda Chanes de Frutos o Ricarda Echanes de Fruto y de Felipe Frutos, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.28-2294-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Pedro Mezquita, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.8-2301-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gabriela Elisseche de Roverano o Gabriela Ellissechi de Roverano y de don Arturo León Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.28-2303-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Telésforo Portas y doña Liria Medina de Portas, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Set.24-2170-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Santiago Chichizola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 16 de 1926. —Francisco Faig, Actuario.
Set.24-2171-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constancio Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 3 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Set.7-1724-v.nov.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Garcén de Porro contra Luis Enrique Honoré, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Luis Enrique Honoré dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, para que comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a reconocer la firma del vale, motivo de ejecución, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.26-1339-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas, contra doña Aída Cabrera de Seoane. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña Aída Cabrera de Seoane, como asimismo a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1187, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. Set.7-1723-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas contra doña María Esther Cabrera de Leigaldo, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera de Leigaldo, como asimismo a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el núm. 1830, y ubicada en la 8.a sección de este Depto., para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. Set.7-1722-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas, contra doña María Esther Cabrera, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera, y a todas las prsonas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1220, y ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres Juez de Paz.
Set.7-1721-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas contra María Esther Cabrera, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera, como asimismo a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1213, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray

Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres Juez de Paz.
Set.7-1720-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Zenón Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 30 de 1926. —E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.25-2239-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulalia Miranda de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1926. — C. Mattos Ramos, Actuario.
Set.24-2167-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Borodoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Bonilla de Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Setiembre 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.22-2090-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Delfina Sánchez de Márquez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimieto de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Agosto 24 de 1926.—E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.31-1511-v.oct.2.

Ejecución de hipoteca

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan interés en este juicio, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar en juicio en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Rivera, Agosto 24 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.1.o-1541-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Borodoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Goncalvez Brum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 23 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.22-2091-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan Benito Rocha, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Marcos y Celestino Pérez, sus sucesores o causahabientes y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y nueve hectáreas, dos mil doscientos cincuenta y cinco metros, que linda: al Noroeste, líneas de doscientos ochenta y siete metros ochenta centímetros, seiscientos doce metros cuarenta centímetros y doscientos veintisiete metros ochenta centímetros por medio, con propiedades de don Joaquín Núñez, Eugenia Techera de Amorín y Teodomiro Amorín; por el Sureste, línea de mil ciento cinco metros treinta centímetros por medio con sucesión Práxedes Graña de Oficialdegui, y por el Suroeste, línea de seiscientos setenta y cinco metros por medio, con terreno de Pedro González y camino nacional por medio con propiedad de doña Celedonia R. de Sánchez; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Set.27-2251-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián Amarrilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Set.27-2250-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Obdulia Rodríguez de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1926. —Mario de Vila, Escribano.
Set.18-2076-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Sención, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Set.18-2075-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, dictada en los autos caratulados "Luciliano Rodríguez contra Juan Luis Junca, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Juan Luis Junca, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Setiembre 4 de 1926. — Enrique Alzaga, Juez de Paz.
Set.10-1808-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benvenuto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.18-2082-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heraclio Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.18-2081-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se llama, cita y emplaza a doña Julia Lima de Luzardo, a los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco, y de Emilia Taroco de Bacardaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el señor Alfredo Hareau contra las prenombradas personas, doña Julia Lima de Luzardo y los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco y de Emilia Taroco de Bacardaz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.14-1925-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.11-1874-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Artola de Olascoaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.6-1695-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Riodebat o Rieudebat, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.28-2297-v.oct.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Díaz de Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.28-2298-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, en la representación de los herederos de las sucesiones de Luis Vove y Anastasia Garrola, solicitando las rectificaciones del acta de defunción de dicho causante, de las partidas de nacimiento de José Bove, María Tomasa Bove, María Luisa Bove, Esteban Francisco Bove y Cecilia Catalina Bove, de la de matrimonio de Esteban Francisco Bove y Corina Macció, de la de nacimiento de Héctor Esteban Bove, de la de Mario Francisco Luis Bartolomé Bove, de la de Coro Elsa Bove, de la de María del Rosario Bove, de la de José Bove, de la de María Reina Bove, de la de Magdalena Bove, de las de Luis Alberto Bove, de la de María del Carmen Bove, de la de Enrique Esteban Bove, de la de Esther Bove, del acta de matrimonio de José Bove y Lucía María de Arteaga y la de defunción de José Bove, en el sentido de que el nombre y apellido de Anastasia Garrola es así, y no como erróneamente se le ha hecho figurar, y el apellido Bove debe escribirse en esa forma, y no como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.25-2237-v.oct.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carolina Leindekar de Risso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzga-

do con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.25-2223-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, sa hace saber al público la apertura de la sucesión de Raymunda Pacífico de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.18-2078-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Se.18-2079-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Ponsa de Lamenza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 9 de 1926. — Juan A. Abó Actuario.
Set.17-2013-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Colombatto, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.27-2281-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Angel Urdangarin, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 10 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.27-2280-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Narbais, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 17 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.24-2162-v.oct.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 397. — Valentín Hermanos, quiebra" se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Borio, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios.— Mercedes, Agosto 20 de 1926 — Eduardo V Vío, Actuario. Ag.27-1404-v.act.9.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1925. — Número 829. — María Angélica Mendouca de Pracanico, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores de dicha concursada, conocidos y desconocidos privilegiados y personales, para que concurran a la junta que se realizará en la sala de audiencias de este Juzgado el 4 de Octubre próximo, a las 10 horas, previniéndoseles que deben concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con el número que concurra. — Mercedes, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.22-2122-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Santos Bermúdez y Jesús María Santos o Jesús Santos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.22-2123-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Felisa Beltramo o Josefa Carolina Felisa Beltramo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Mercedes, Agosto 9 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.22-2124-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Cairus, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.18-2070-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fiorelli, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.17-2023-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Enrique Gustavo Faller, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Setiembre 10 de 1926. — R. Gómez Platero.
Set.17-2024-v.set.29.

Emplazamiento

**Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Teodora Cabrera para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta oficina a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Juan Antonio Carboni, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Dolores, Agosto 24 de 1926. — R. Gómez Platero.
Ag.30-1494-v.oct.3.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Jacinto Menéndez, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, señor don Diego J. Gamna, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.28-2300-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Caulo de Farinella María Carmela y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Zacarías Roca Esteves, en virtud de la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se relacionan: Partida de nacimiento de Rafaela Héctora Farinella, donde, refiriéndose a la madre, dice Cavulo, debe decir Caulo. Partidas de nacimiento de Juan Francisco y Rafael Héctor Farinella, donde, refiriéndose a la madre, dice María Carmen Caulo, debe decir María Carmela Caulo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.25-2244-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galdino González Plateiro Coitinho o Galdino González Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.25-2242-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por sentencia de fecha 14 de Diciembre de 1925, dictada en autos "Fagúndez dos Reis Carlota y otros, rectificación de partidas", se ha decretado la rectificación de la siguiente partida de bautismo: Partida de bautismo de Carlota Fagúndez dos Reis, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Carlos, debe decir Carlota, y donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice Sosa, debe decir De Souza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.25-2243-v.oct.13.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en auto "Cuadro de Bica Inocencia solicita segunda copia de la hijuela de Josefa Bica", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inocencia Cuadro de Bica, curadora de su hija incapaz Josefa Bica, solicitando segunda copia de la hijuela de la referida doña Josefa Bica, expedida el ocho de Mayo de 1901 por la Escribanía Actuaria de este Juzgado, con relación a los bienes dejados por su extinto padre, don Bentos Albano Bica. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Set.25-2241-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.18-2084-v.set.30.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el estado de los créditos y la graduación de los mismos en la quiebra Viarengo Mario, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados por el término de diez días. Y a los efectos de derecho, de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.15-1969-v.oct.7.

Emplazamiento

**EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Roca Zacarías contra Miguel Carosiello. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Miguel Carosiello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó Agosto 27 de 1926. — Fernando Suárez Actuario.
Set.1.o-1558-v.oct.5.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Lucas o Lucas Barrios y de Anastasia Dionisia Areopagita y Eustaquia Guadalupe Barrios citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1926. — Ledo Arroyo Torres Escribano. Set.27-2254-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Aramendía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.27-2255-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia C. Rodríguez da Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926.— Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.22-2113-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Juvenal Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.22-2109.v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.22-2110-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Gusman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Agosto 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres. Escribano. Set.22-2111-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la apertura de la sucesión de don Máximo Aparicio Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Set.22-2112-v.oct.2.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe M. Delfín, como apoderado de doña Máxima Iguini de Céspedes, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento compuesta de dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados, lindando, actualmente y dentro de una superficie mayor de propiedad de la mandante; por el Norte y Este, con la sucesión de don Exequiel Brum; por el Oeste, con Eduvigues Iguini de Correa y por el Sur, con Felipe M. Delfín. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.9-1787-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Becerra de Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Set.18-2083-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental con Gerónimo Silva, sucesión", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Gerónimo Silva o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, y linda: por el Este, con la sucesión de Lorenzo Ferreira; por el Norte, con la calle Atanasio Sierra; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Sur, con Concepción Corbo Empadronado con el número 1091 y planilla número 59127, año 1921. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.22-2088-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución contra Gregorio Telis, suc., se cita, llama y emplaza a la suc. de Gregorio Telis o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, manzana 122 y linda por el Norte con la calle Rincón, Sur, con Bonifacio Nieto y Ciriaco Orique, Oeste, con la calle Juan A. Lavalleja y Este, María Q. Barrios y Esteban de los Santos, y padrón número 1150. — Treinta y Tres Agosto 10 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1523-v.oct.1.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Depatramental de Rentas contra Benito o Benita L. Silvera, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita llama y emplaza a Benito o Benita L. Silvera o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 8.a sección de este Departamento, consta de 737 hectáreas 7.739 metros, declarado en planilla número 7.876, año 1924, y empadronado con el número 2097.—Treinta y Tres Agosto 19 de 1926. — L. Gambardella Juez de Paz Set.1.o-1524-v.oct.1.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Depatramental de Rentas contra Juan Francisco Ferrer, suc. se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Francisco Ferrer o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos El referido bien está ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1598 y linda por el Norte con la calle Manuel Meléndez; Sur, José M.a Bas; Este, con Alejandro N. Ojero, y Oeste, con Faustino Bellino. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1522-v.oct.1.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72196 del año 1921, empadronada con el número 1703, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 26 de 1926. — Benjamín Aldecoa. Set.22-2119-v.dic.23.

Remates Judiciales

ANGEL SGUILLA Y Cía.

JUDICIAL

Rematarán el sábado 9 de Octubre de 1926, a las 14 oras y 30, todas las existencias de la casa fallida de Manuel Navas, en el ramo de artículos para hombre, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en el local del comercio, Avenida General Flores número 2877, entre Arayeuá y J. L. Terra. Set.28-2316-v.oct.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

La propiedad calle Porongos 2175, aparente para taller o garage.

El jueves 14 de Octubre, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Lorenzo José Agnese contra Pedro David Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones existentes y demás mejoras que contiene, ubicado en el Arroyo Seco, manzana quinientos ocho de esta Capital, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y un metros, sesenta y un decímetros, con diez metros de frente al Este a la calle Porongos número dos mil ciento setenta y cinco, entre las de Isidoro de María y Martín García; cuarenta y cinco metros trescientos treinta y nueve milímetros en la línea del Norte, lindando con Angela Maglio de Narvaez; cuarenta y tres metros tres milímetros en la línea del Sud, lindando con los solares cinco y nueve, y por el Oeste, limita con el doctor José Sienra y Carranza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2290-v.oct.14.

ANTONIO S. ZORRILLA

Un bien situado solar, con pavimento y parte de las medianerías pagadas.

Arenal Grande 1516, entre 18 de Julio y Colonia, a un paso de la primera.

Base: $ 36.90 el metro.

El sábado 9 de Octubre, a las 17 horas.

Mide 8 metros 04 de frente, por 41 metros, más o menos, de fondo.

Area: 303 metros 82 decímetros.

Los títulos, a disposición de los interesados, en mis oficinas. Misiones 1365.

Escrituración y certificados por cuenta del comprador. Consignación: diez por ciento. Comisión: uno por ciento. Set.25-2212-v.oct.9.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Francisco J. Muñoz número 31 p, entre las de Lecoq y Osorio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clementina Pastori de Martino, por sí y por sus hijos menores, contra José González Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que en general contiene, empadronado con el número treinta mil seiscientos treinta y nueve, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado por

el agrimensor Juan Mier en Abril de mil novecientos once, compuesto dicho solar de una superficie de trescientos treinta y ocho metros veintiún decímetros, que se deslindan, según el mismo plano, concordante con el título respectivo, de la siguiente manera: once metros dos centímetros de frente al Nordoeste al camino Muñoz, hoy calle Francisco Núñez, entre las de Lecocq y José L. Osorio; diez metros diecisiete centímetros al Sudeste, lindando con el solar número catorce; treinta y cinco metros treinta y tres centímetros al Nordeste, lindando con el solar número cuatro, y treinta y dos metros setenta y nueve centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1er. piso), y B. Artigas.

Set.17-2057-v.oct.5.

ANTONIO TRIAS
REMATE

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos "Diego González, sucesión", se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Octubre del corriente, a las 10 horas, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y al contado, por el martillero don Antonio Trías, en presencia del suscripto Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, de los bienes muebles, animales yeguarizos y aves, inventariados en los autos arriba indicados. — Casupá, Setiembre 15 de 1926. — José J. Silva, Juez de Paz.

Set.18-2077-v.oct.6.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Valioso campo para agricultura y pastoreo; Departamento de San José, 4.a sección judicial.

El lunes 11 de Octubre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Juan D. Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 3176, y compuestas, la primera, que es la número 3 del plano levantado por los agrimensores Prudencio Montague y Manuel D. Rodríguez en Marzo de 1906, de 931 hectáreas, 9.437 metros 3 decímetros cuadrados, que lindan: Al Norte, en 1.541 metros, con Juan de la Cruz Piñeyro; al Sud, con el arroyo Guaycurú; al Este, en 2.445 metros, con la fracción número 4, de Rosa Gervasia Barrios de Alvarez, y en 4.022 metros con la fracción número 5, de Amelia Paula Barrios de Portela; y al Oeste, en 2.284 metros 60 centímetros con la fracción número 1, de Clementino Barrios, y en 3.801 metros 40 centímetros con la número 2, de Agustín Barrios. La segunda fracción, lindera a la anterior, se compone de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte, con 300 metros 56 centímetros, con Juan de la Cruz Piñeiro; al Sud, igual extensión, con Amelia Paula Barrios de Portela; al Este, con Rosa Barrios de Alvarez, y al Oeste, con la fracción número 3, ya deslindada, midiendo estas últimas líneas 2.455 metros cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Misiones 1430.

Set.17-2036-v.oct.11.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

De todas las existencias del Bar Cosmos. En mi salón de ventas, calle 25 de Agosto números 683 y 685, esquina Juncal. El miércoles 30 de Setiembre a las 14 horas (2 p. m.), remataré: mostradores, armazones, mesas y sillas de roble, heladeras, vitrinas para fiambres, ventiladores de techo, mamparas, estantería de pino, divisiones, espejos, bronces, reloj, plafones portalana de techo, un letrero luminoso, juegos de medida, arañas, un manómetro con cañerías, serpentina, una cocina económica completa, un tanque con cañerías para agua caliente, cacerolas de bronce, batería de cocina, máquina de picar carne, platos pocillos de café y te, cuchillos, cucharas y tenedores, vasos para chop, copas de cristal color, cafeteras, teteras, sartenes, fuentes de porcelana y metal, una balanza, dos platos, una báscula, una pileta para lavar vasos, trinchante con piedra mármol, bandejas y platitos de metal, felpudos para vasos, queseras, rallador de hielo, bols, ventiladores, estufas, puerta cancel y vidriera corrediza, visillos y variedad de artículos que por su extensión no detallo. Exhibición hasta el día del remate. Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. La venta fué ordenada parte por el señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Pereyra Núñez, autos "Rodolfo Bas, cobro de pesos", y por la otra parte la venta fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, autos caratulados "Gregoria Barsenac Cellis de Acebal contra Enrique Strobach, por desalojo y cobro de pesos".

Set.17-2050-v.set.30.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes", se hace saber que el día dos de Octubre próximo, a las diez horas y treinta, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas, trescientas veintidós centiáreas veintitrés decímetros, lindando: al Norte, línea recta amojonada, con campo de Elisa Tarcira Yáñez; por el Este, la cumbre de la Cuchilla Grande; por el Sud, una línea recta de mojones con campo de José Bernardino dos Santos, y por el Oeste, línea recta amojonada, con la fracción número 9, de José María Yáñez. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 3 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.15-1956-v.oct.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

Cuatro hermosas propiedades. Maciel número 1485. Casa baja. Brandzen 1970, propiedad con buen terreno Rivera y Defensa, magnífica esquina, dividida en dos lotes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Fernández", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 115 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 5 metros 44 milímetros de frente al Este a la calle Maciel, donde su puerta está designada con el número 1485, por 12 metros 885 milímetros de fondo al Oeste, lindando con la sucesión Doval; por el Norte, con María Gutiérrez de Pérez Montero, y por el Sud, con la misma sucesión Dobal. Este bien está aforado en la cantidad de $ 3.600.00. 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Brandzen, donde su puerta está designada con el número 1970, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por los demás vientos, con José Baliñas. Este bien está aforado en la cantidad de $ 7.500. 3.o A las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde con fecha Junio de 1926, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, y compuesto de 203 metros 29 decm. cuadrados, teniendo 8 m. 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el número 1404, y que por formar esquina tiene de frente al Sur 14 metros 25 centímetros a la calle Rivera, donde sus puertas están designadas con los números 2051 y 2053, por 16 metros 78 centímetros al Este, lindando con don Enrique Prefumo, y 20 metros al Norte, lindando con el solar letra B, que se deslindará en seguida. Este bien está aforado en la cantidad de pesos 7.500.00. 4.o Acto continuo: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan señalado en el mismo plano que el anterior con la letra B, y compuesto de 271 metros 67 decímetros cuadrados, teniendo 9 m. 65 cents. de frente al Oeste a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el número 1412; 32 metros 85 centímetros al Norte, lindando con don Fermín Ponce de León, por 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con doña Julia de la Sierra de Fernández, con más tres líneas quebradas en la parte Sur de la finca, que miden 6 metros 46 centímetros, 6 metros 89 centímetros y 3 metros 14 centímetros, respectivamente. Este bien está aforado en la cantidad de pesos 7.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Gastos de escrituración, certificados y comisión de 1 o|o a cargo de los compradores. Planos y más informes: Piedras 318.

Set.17-2042-v.oct.6.

ELIAS F. RUY LOPEZ
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1925. — Número 127. — Sucesión de Isabel Maluzán de Rivas", se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, habilitado al efecto, a las horas que más abajo se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y del infrascripto Actuario, va a vender, por los precios que igualmente se determinarán, los inmuebles siguientes: Primero, a las 9 horas; El inmueble ubicado en las calles San José y Buenos Aires, el que ha sido subdividido en los cinco siguientes lotes: Lote número 1: Es un terreno de 11.04 metros de frente a la calle Buenos Aires, por 16.40 metros al Norte, con la sucesión Bosco; por 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y 16.88 metros al Sur, con el lote número 2. Tiene una superficie de 183 metros cuadrados con 54 decímetros. Ha sido tasado en $ 330.37. Lote número 2: Es un lote de 11 metros 04 de frente a la calle Buenos Aires; de 16.88 metros al Norte, con el lote número 1; de 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y de 17.36 metros al Sur, con I. Mercedes Rivas. Tiene una superficie de 188 metros cuadrados y 83 decímetros. Ha sido tasado en $ 339.89. Lote número 3: Este lote tiene una superficie de 593 metros cuadrados y 52 decímetros. Tiene al Sur, sobre la calle San José, un paredón de 10 metros 56; al Norte, tiene 10 metros 46, con la sucesión de A. Bosco; al Oeste, 55.48 metros, con el lote número 4, y al Este, linda con los lotes números 1 y 2 y Mercedes I. Rivas. Tiene edificado tres piezas corridas, con corredores, cocina, una pieza chica y w. c.. Este lote ha sido tasado en $ 2.500.00. Lote número 4: Este lote está constituído por un terreno de 592 metros 67 decímetros de superficie. Tiene 10.70 metros de frente al Sur sobre la calle San José; 55.58 metros al Oeste, con el lote número 5; 55.48 metros al Este, con el lote número 3, y 10.70 metros al Norte, con la sucesión de A. Bosco. Este lote ha sido tasado en $ 1.185.34. Lote número 5: Este lote está constituído por un terreno de 593 metros cuadrados y 74 decímetros de superficie. Tiene 10.70 metros al Sur sobre la calle San José; 55.68 metros al Oeste, con el Estado; 55.58 metros al Este, con el lote número 4, y 10.70 metros al Norte, con Mónico y Bosco. Este lote ha sido tasado en $ 1.187.48. Segundo, a las 10 horas: El inmueble ubicado en las calles Buenos Aires y Rodó, el que a sido subdividido en dos lotes. Lote número 1: Tiene una superficie de 378 metros cuadrados y 85 decímetros, de los cuales hay edificados 110 metros y 50 decímetros Sobre la calle Buenos Aires tiene 12 metros 92. El edificio se compone de cuatro piezas y una cocina, teniendo las primeras balcón sobre la calle Rodó. Este lote, con todas sus mejoras, ha sido tasado en $ 2.500.00. Lote número 2: Tiene una superficie de 380 metros cuadrados y 14 decímetros, con frente sobre la calle Buenos Aires, y al Oeste, con la sucesión Komes. Este lote, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 532.19. Tercero, a las 10 horas y 30: El inmueble ubicado en las calles Rodó esquina Dolores, el que ha sido subdividido en cuatro lotes: Lote número 1: Este lote tiene una superficie de 694 metros y 64 decímetros, de los cuales una parte está edificada. Su frente, al Norte, consta de 16.12 metros, y da a la calle Rodó; al Este, linda con los lotes números 2 y 4, por 44.32 metros; al Sur, con la sucesión V. Ducatelli, y al Oeste, con Duosour, por 44.01 metros. Este lote ha sido tasado, con sus mejoras en pesos 3.700.00. Lote número 2: Este lote tiene una superficie de 374 metros cuadrados y 88 decímetros, de los cuales hay una parte edificada. Tiene un frente, todo edificado de 11.64 metros a la calle Rodó; al Este, 32 metros con el lote número 3; al Sur, 11.08 metros, con el lote número 4, y al Oeste, 33.00 metros, con el lote número 1.

Este lote ha sido tasado, con sus mejoras, en $ 4.100.00. Lote número 3: Este lote tiene una superficie de 502 metros y 59 decímetros, de los cuales una parte está edificada. Ocupa la esquina de las calles Rodó y Dolores. Al Norte, sobre la calle Rodó, tiene 14.94 metros; al Este, sobre la calle Dolores, 33.00 metros; al Sur, con el lote número 4, tiene 15.50 metros, y al Oeste, con el lote número 2, 33.00 metros. Este lote ha sido tasado en $ 4.500.00. Lote número 4. Este lote tiene una superficie de 304 metros y 12 decímetros. Consta de 11.52 metros de frente al Este, sobre la calle Dolores; 26.57 metros al Sur, con Ducatelli; 11.32 metros al Oeste, con el lote número 1; y 26.58 metros al Norte, con los lotes números 2 y 3. Este lote, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 900.00. Cuarto, a las once horas y treinta minutos: El inmueble ubicado en las calles Ituzaingó entre las de San José y Florida, el que ha sido subdividido en dos lotes. Lote número 1: Este lote tiene una superficie de 194 metros 02 decímetros, de los cuales tiene una parte edificada. Su frente, a la calle Ituzaingó, es de 8.02 metros, al Sur, linda con Ramón Rivas Maluzáu, por 23.78 metros al Oeste, con don Juan C. Gómez; por 8.30 metros, y al Norte, con el lote número 2, por 23.78 metros. Este lote, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 1.800.00. Lote número 2. Este lote tiene la misma superficie y dimensiones que el lote número 1, y ha sido tasado en $ 1.800.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases que se han determinado, las cuales comprenden todas las mejoras que contienen los inmuebles a venderse; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; C) Que el plano y antecedentes relacionados con los inmuebles a venderse, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. —Eduardo V. Vio, Actuario.

Set.16-2007-v.oct.5.

JOSE M.a SANTOS
REMATES
OFICINAS: MISIONES 1464

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Barrera de Temessio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Río Negro, señalada con el número siete en el plano que levantó en Enero de mil ochocientos noventa y seis el agrimensor Floro J. de Souza, y compuesta, según título, de ciento treinta y una hectáreas, seiscientos cuarenta y tres metros, teniendo mil setecientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros en el Nordoeste, lindando con Antonio Barrera y Leonarda Heredia de Barrera; seiscientos noventa y seis metros cuarenta centímetros en el Nordeste, lindando con esta última; mil setecientos sesenta y un metros setenta centímetros en el Sudeste, limítrofe con Cipriano Barrera, y por el Sudoeste, el arroyo de las Flores. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.15-1968-v.oct.19.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Octubre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forman parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho y de la Colonia Pintos Viana: I. Una fracción de terreno de chacra, señalada con el número treinta y tres, en el plano de mensura y división levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero Alfredo Mendivil, y compuesta de cuarenta hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción número cuarenta y dos del mismo plano; al Sureste, la número treinta y cuatro; al Suroeste, calle por medio, con la veinticuatro, y al Noroeste, la treinta y dos; y II Otra fracción de terreno de chacra, señalada en el aludido plano con el número treinta y cuatro, y compuesta de treinta y seis hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción cuarenta y tres; al Sureste, la chacra treinta y cinco; al Suroeste, calle por medio, con las chacras veinticuatro y veinticinco, y al Noroeste, la treinta y tres. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Sobre los bienes descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Alfredo Pintos Viana, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, 19 de Agosto de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonarse al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración, (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de la ley 20 de Junio de 1921, si el adquirente no reune las condiciones exigidas por dicha ley), que serán los siguientes:

Fracción I. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.409.18. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.550.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X

Fracción II. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de pesos 2.929.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.050.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Ag.23-1266-v.oct.4.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Andrés Polarkov, Sava Gmurenko y Trofim Gidkov, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve del entrante Setiembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, situados en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad empadronada con el número ochenta y cinco, y de la Colonia Peixoto, y que constan de las siguientes áreas y linderos, según plano de mensura y división levantado en Marzo de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Adolfo O. Musso: Fracción número dos, mide setenta y nueve hectáreas, ochocientos cuarenta y cinco metros sesenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción uno; al Sur, calle de treinta metros por medio, con las tres y noventa; al Este, calle por medio con la fracción siete, y al Oeste, el río Uruguay. Fracción número tres, mide cincuenta y cuatro hectáreas, siete mil trescientos sesenta y siete metros noventa y seis decímetros cuadrados, y linda: al Norte calle de treinta metros por medio, con las fracciones dos y noventa; al Sur, la cuatro; al Este, calle por medio con la número ocho, y al Oeste, el río Uruguay y la fracción noventa; y la fracción número cuatro, mide sesenta y siete hectáreas, dos mil ochocientos veintinueve metros diecinueve decímetros cuadrados y linda: al Norte, la fracción tres; al Sur, calle por medio, con la cinco; al Este, calle por medio, con las ocho y nueve; y al Oeste, el río Uruguay. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, y los títulos en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados por los interesados: y D) Según resultancias de los títulos respectivos existe sobre los bienes descriptos un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Carlos Peixoto de Abreu Lima, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, 19 de Agosto de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración, (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de la ley 20 de Junio de 1921, si el adquirente no reúne las condiciones exigidas por dicha ley), que serán los siguientes:

Fracción número dos. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de pesos 9.027.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 9.400.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Fracción número tres. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de pesos 5.762.03. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Fracción número cuatro. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 5.470.04. El servicio de la deuda deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.700.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Ag.23-1286-v.set.29.

F. CHAO PIETRA
JUDICIAL

El sábado 2 de Octubre, a las 16 horas.

Desocupada. — Casa moderna, tres piezas, 2 patios, buenos servicios. Base: pesos 2666.66, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Agustina Larrea", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Chao Pietra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 4.000.00, (cuatro mil pesos), del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de la Playa Ramírez, décima quinta sección judicial, manzana número doscientos sesenta y cuatro de la novísima ciudad de esta Capital, compuesta de noventa y seis metros ochenta y cuatro decímetros setenta y siete centímetros cuadrados, teniendo nueve metros dos centímetros de frente al Sud a la calle Cebollatí; igual extensión en la línea del Norte, lindando con doña Petrona Tirión; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en el Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Timbó, e igual extensión en el Este, lindando con don José Rodríguez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que las escrituras de compromiso y venta, impuestos derechos de inscripción y certificados serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Verla de 14 a 17 horas. — Informes: Rincón 387.

Set.141921-v.oct.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilio Calo", se hace saber al público que por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o El día veintiocho del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de 30.000 pesos: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 230 metros 57 decímetros, 70 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, por donde su puerta está designada con el número 390; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Vidiella; por el Este, con doña María Antonia Blanco de Hocquart, y por el Oeste, con don José Fortit; 2.o El día veintinueve del corriente mes de Setiembre a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, sobre la base de 6.266 pesos 67 centésimos cinco acciones de la Sociedad Anónima "Río Branco", de un mil libras valor nominal cada una. Se previene: 1.o

Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — C. Walter Ballieta, Actuario.

Nota importante — La propiedad está gravada en el Banco Hipotecario con una hipoteca en título de la serie Q. que hasta el 30 de Setiembre del año actual asciende a la suma de $ 13.716.79.

Informes: Misiones 1362. — Teléfono: 186 (Central). Set.11-1861-v.set.29.

ALEJANDRO VICTORICA
JUDICIAL

Campo en Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zápata de Castro", se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alejandro Victorica, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de $ 34.00, por hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de 1924 por el agrimensor Santiago Rivas, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 1.220 hectáreas, 6.017 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Yacuy; por el Sur, con la Cuchilla Belén; por el Este, con la fracción número 1, y por el Oeste, con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Ballieta, Actuario. Set.11-1860-v.oct.22.

LUIS BIESTRO
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Manuel Migues contra Filomena Torres de Rossi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número ciento dos mil doscientos treinta y nueve, ubicada en la manzana número veintinueve de la Villa del Cerro, de este Departamento, con diez metros setecientos treinta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Grecia entre las de Rusia y Suecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con propiedad de la sociedad Leopoldo Rappalini e Hijo; al Este, con Rafael Rossi, y al Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón 491. Set.27-2284-v.oct.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Damelli contra Angel Daniel Pistoletti, sobre reivindicación", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación practicada en autos de los derechos posesorios a un terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor F. Lacueva Castro en 21 de Marzo de 1923, de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y cinco metros, deslindados así: quince metros cuarenta centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Fray Bentos; cincuenta metros ochocientos noventa y cinco milímetros al Nordeste, lindando con Puppo y Damelli; cuatro metros noventa y cinco centímetros en la línea del fondo al Sudeste, confinando con Miguel Padula, y al Sudoeste, linda con José Bonifacio e Ignacio Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a la suma de $ 534.00; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.14-1930-v.set.29.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Sinforosa Tajes de Denis", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 36.00 la hectárea: del siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y monte, ubicada en Sauce de Olimar Chico, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, empadronada con el número 568, la que según plano levantado por el agrimensor don Jaime J. Juanicó en el mes de Agosto de 1912, en el que está señalado con el número 14 se compone de una extensión superficial de ciento cuarenta y ocho hectáreas siete mil doscientos ochenta y cuatro metros que se deslindan así: por el Norte con el Arroyo Sauce de Olimar Chico y doña Corina Denis; por el Sur, con la vía del Ferrocarril, por medio con don Agustín Ornella y la Cuchilla de Nico Pérez; por el Este, con doña Ciriaca Corina, don Secundino Casio, don Pedro Advíncula, don Juan Pedro Aquilino, don Venancio Silverio Juan, doña Martina Delfina, doña Luisa Gonzaga, doña Cleta Marcelina Juana, don Severino y doña Petronila Alejandrina Denis y por el Oeste, con don Felipe Castillo y don Marcelino Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura comprador. 3.o Que no se oirá oferta que comprador. 3.o uQe no se oirá oferta que no supere la suma de $ 24.00, o sean, las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1666-v.set.29

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno
JUDICIAL

Al mejor postor. Campo en "Las Flores" (Río Negro).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Leonarda Heredia de Barrera, sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las quince horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo dividida en dos lotes contiguos, situada en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto el todo de una extensión superficial de doscientas sesenta y dos hectáreas y nueve mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, lindantes: Un lote por el Norte con don José Reyes, por el Este con don Sinforiano Barrera, por el Oeste con sucesión de Petrona Barrera de Angelo, y por el Sud, con don Sinforiano Barrera, y con el otro lote que linda por el Norte con el anterior y con la sucesión de Petrona Barrera de Angelo, por el Sud con Mauro Barrera, por el Este con Sinforiano Barrera y por el Oeste con sucesores de Buxareo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de u oferta en el acto de serle aceptada, en arantía de la misma; 2.o Que la escritura respectiva deberá otorgarse dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que el remate se efectúa; 3.o Que el campo está arrendado hasta el 1.o de Enero de 1927; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.31-1500-v.set.30.

CARLOS DE TEZANOS
Juzgado L. de Comercio de primer turno

Rematará judicialmente, sin base, y al mejor postor, el día miércoles 6 de Octubre, a las 15 horas, los muebles de escritorio, mostrador, caja de fierro, balanza, guinche y demás existencias de la barraca que giraba en esta plaza bajo la razón social Enrique Muné y Cía., calle Cuareim número 1996

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Enrique Muné y Cía., quiebra".

Al día siguiente, jueves 7 de Octubre, a las 14 horas, continuando en los días siguientes, hasta su terminación, rematará, también judicialmente, y sin base, al mejor postor, todas las mercaderías de comestibles y bebidas, muebles de escritorio, cajas de fierro y máquinas de escribir y demás existencias del importante almacén por mayor que giraba bajo la misma firma de Enrique Muné y Cía., calle 25 de Mayo número 712.

Nota — La entrega de los lotes vendidos se hará de horas 7 a 11 y 30 del día siguiente

Por informes: 25 de Mayo número 707. Set.25-2245-v.oct.6.

ROMEO BOCCOLERI
Juzgado L. de Comercio de segundo turno
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Constantino Alvarez con la quiebra de Antonio Losada, ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintinueve del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a vender por el martillero don Romeo Boccolari, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios, arrimos pagados y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 85604, ubicado en el Barrio Ituzaingó, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción letra C, en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Enero de 1893, y compuesto de ciento ochenta y tres metros catorce decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, donde el edificio se designa con el número 1408, entre las de Juan Paullier y Cufré; veintiún metros treinta y dos centímetros de fondo al Sud, donde linda con el solar número 4; por el Este, con el tres, y por el Oeste, con el uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto, sellado, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a mi cargo, Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.13-1866-v.set.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "José Antonio Alves, sucesión", se hace saber que el día once de Octubre próximo, de las catorce a las quince horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender, en las puertas del Juzgado, en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de los menores Manuel Joaquín y Edelmiro Alves, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación: Una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, siete mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y sesenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, sucesores de Juvenal Alves; por el Sur, Zanja de los Cuatro Sauces; por el Este, María Joaquina Alves, y por el Oeste, Virgilio Alves; avaluado dicho bien a cuarenta y dos pesos la hectárea, el cual se halla proindiviso con sus hermanos José Honorio, Antonio y Elvira Alves Rodríguez Sant'Anna. Dos solares situados en la manzana número once del pueblo Tomás Gomensoro, los cuales, por estar unidos, miden treinta y cinco metros seiscientos noventa y ocho milímetros al Este, por noventa y cuatro metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, por donde lindan, calle por medio, con la manzana número tres; por el Este, con terrenos ocupados por F. da Silva y señora Martínez; por el Norte, calle por medio, con la manzana diez, y por el Sud, calle por medio, con la manzana doce; avaluados dichos solares, con las mejoras existentes, en quinientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida; que el comprador deberá oblar el diez por ciento de

su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos respectivos se hallan glosados a los autos preindicados, donde podrán verlos los interesados. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.24-2206-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos sucesorios de Luis Morel y María Oxley de Morel, se hace saber que el día once de Octubre próximo, de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, los derechos que corresponden a doña María Ofelia Morel en la séptima parte del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y accesiones que contiene, ubicado en la manzana número 31 de la planta urbana de la ciudad del Salto, el cual encierra una superficie de seiscientos veinticuatro metros con veinticuatro decímetros, y linda: por el Norte, calle General Rivera; por el Sur, con don Alejo Samudio; por el Este, con don Félix Barreto, y por el Oeste, con don David de Silva. Se previene: Que dicha séptima parte ha sido tasada en doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centésimos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos respectivos se hallan glosados a los autos preindicados, donde podrán verlos los interesados. — Artigas. Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.23-2155-v.oct.9.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Blas Acosta o Elas Acosta Perdigón, se hace saber al público que el día once del próximo mes de Octubre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado calle José Batlle y Ordóñez sin número, el martillero don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del Alguacil y del Actuario titular, va a proceder a las ventas en remate público y al mejor postor de una fracción de campo y poblaciones en ella existentes, situadas en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 410, y compuesta, según título, de un área superficial de catorce hectáreas y seis mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados (14 H. 6.668 m), y lindante: al Norte, con la sucesión de María Rivero; al Sud, con Juan Lino Rivero; al Este, con Juana Acosta, y al Oeste, con Petrona y Remigio Acosta y la sucesión de Manuel Acosta. Se hace constar: A) Que el referido inmueble se encuentra aforado para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos ($ 2.640.00); B) Que las poblaciones en el mismo existentes han sido tasadas judicialmente en la suma de setenta pesos ($ 70.00); C) Que no se admitirá oferta que no exceda de la totalidad del aforo y tasación referidos; D) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; y F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Setiembre 13 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.25-2207-v.oct.11.

ANTONIO MARTINEZ GARAT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del mismo Departamento, dictadas en el expediente caratulado "Sucesión de Corina García de Rodas", se hace saber al público que el día nuevo de Octubre próximo entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Antonio Martínez Garat, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número sesenta y ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Treinta y Tres, antes Industria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con los sucesores de don César Forneris; lindando al Norte con sucesores también de don Joaquín Olivera, y al Sud, por formar esquina con la calle General Rivera, antes Suárez. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no superen la base de tres mil ciento cincuenta pesos, importe del crédito hipotecario que afecta la finca; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien desee examinarlos. — Rosario, Setiembre 18 de 1926. — Domingo Epherre.

Set.23-2147-v.oct.9.

PEDRO AGUERRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra la sucesión de doña Pastora Morales, se hace saber al público que el día dos de Octubre del año en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Pedro Aguerre, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras, compuesto de una superficie de 1.844 metros, ubicado en la manzana doce de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con los números 512, y se deslinda así: Norte, sucesión Josefa de García; Sur, calle Lavalleja; Este, sucesión Muniz, y al Oeste, calle General Artigas. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Setiembre 7 de 1926. —Domingo Epherre.

Set.11-1871-v.set.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "Autos sucesorios de los cónyuges Tomás Foster y Gregoria Villalba", se hace saber que el día dos de Octubre próximo, a la hora trece, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador nombrado, Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la de doscientos veintitrés pesos con treinta y cuatro centésimos, de una fracción de terreno con la población y demás mejoras que contiene, en el ejido de esta villa, compuesta de una hectárea, 2.913 metros, y linda: por el Norte, calle Oriente y parte con Rosa Banchero de Padín; al Sur, calle La Paz; al Este, calle Bravo, y al Oeste, calle por medio, con Pedro Carminatti y sucesión Gómez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los autos y títulos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Nueva Palmira, Setiembre 10 de 1926. — Raúl G. Mallarini.

Set.15-1942-v.oct.2.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), con la asistencia del Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, con la base de noventa y un pesos por cada hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de un medida superficial de diecisiete hectáreas, cinco mil sesenta y cuatro metros, que linda: por el Norte, con don Luis Puig; por el Sud, con doña María Meharu de Durán; por el Este, con don Luis Puig, y por el Oeste, con doña Manuela de los Campos. Y se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramona Robledo de Listur, sucesión"; Segundo: Que no será aceptada oferta alguna que no exceda del precio establecido como base de venta; y Tercero: Que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios de la referencia el diez por ciento del precio, a los efectos determinados por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 18 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Set.23-2144-v.oct.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Lynch de González María, testamentaría", se hace saber que el día sábado veintitrés de Octubre próximo, de las nueve a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda, por un precio no menor de treinta y nueve pesos ochenta centésimos la hectárea, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo que tienen en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes: Norte y Este, cuchilla de Haedo; Sud, línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Lynch, y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban Grande. Se previene: A) Que sobre los inmuebles descriptos pesan dos gravámenes hipotecarios uno por siete mil pesos y otro por cuatro mil pesos, sobre cuyos gravámenes se adeudan intereses por más de un año; B) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y D) Que los títulos de los bienes descriptos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 18 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.24-2179-v.oct.11.

ENRIQUE A. ALFONSO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de Josefa Villar de Avellanal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique A. Alfonso, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1.633 hectáreas, 5.439 centiáreas, 45 decímetros cuadrados, limitada: por el Norte, con el arroyo Boicuá por medio, con Antonio Bernaola, Antonio Viera y D. M. Correa; por el Este, con don Rodolfo V. Villar y don José P. Villar; por el Sur, con don Augusto Mende y don Ignacio Leivas, río Arapey por medio, y por el Oeste, don Enrique Silveira, don Antonio Polito y don José Santana, hoy el señor Avellanal; Segundo: Otra fracción de campo ubicada en Boicuá, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 246 hectáreas, 3.886 centiáreas y 696 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Modesto Correa; al Sur, con sucesión Enrique Silveira y más campo del señor Felipe Avellanal; al Este, la misma sucesión Silveira, y al Oeste, con la fracción deslindada anteriormente; y Tercero: Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anteriormente deslindada, compuesta de una superficie de 73 hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, limitando: por el Norte, camino vecinal por medio, con la sucesión Virgilio Silva de Almeida, hoy el señor Avellanal; al Sur y Oeste, con Enrique Silveira, hoy Pompilio y Tulio Silveira, y al Este, con la fracción deslindada en primer término. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.15-1964-v.oct.4.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 14 de Octubre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo con sus sobrantes y mejoras anexas, situada en el grupo 23 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de un área de 25 hectáreas, 4.426 metros 4.666 centímetros, y lindante: al Norte, con Vicenta B. de Pérez, calle por medio; al Este, con Félix Pérez; al Sur, el arroyo del Tala, y por el Oeste, con doña Clara Pérez de Pérez. Ha sido tasado a razón de $ 125.00 la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Tomás Perdomo y otros, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en ma-

..o del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.25-2235-v.oct.13.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 441. —Teresa Raffeto de Escola contra Pedro Suárez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascrip to Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, más o menos, de seiscientos noventa y dos metros ocho mil trescientos dieciséis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Ubaldina Suárez; al Este, con José Méndez; al Sur, con calle Detomasi; y al Oeste, con Carlos José Echandi. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la oficina, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.22-2121-v.oct.6.

ARTURO GONZALEZ VIERA

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que el día 4 de Octubre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Arturo González Viera, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2161, compuesto de 16 metros 80 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida, por 44 metros 60 centímetros de fondo con frente al Este, sobre la calle Tomás Gomensoro, con la cual forma esquina, lindando: al Norte, con Donato Chifflet y al Oeste, con Manuela Rigos y Eulogia Islas. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Sebastián Sosa, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de ella al serle aceptada. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. — Enrique Schweizer.

Set.16-2012-v.oct.4.

CESAR J. ROBERT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 177.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental con Diego Villalba, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público, por el martillero don César J. Robert, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 65, empadronado con el número 1207, declarado en planilla número 58051, año 1922, y con los siguientes límites: por el Norte, con Manuel A. Arocha; por el Sur, con Mario Ypuche; por el Oeste, con calle Juan Rosas, y por el Este, con Martiniana V. de Silva. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de doscientos cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.25-2238-v.oct.6.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 300 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de rentas con Pedro Alvariza y Barrios, por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público, por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, el siguiente bien: Un terreno ubicado en la manzana número 20 de esta ciudad, dentro de los límites siguientes: Norte, Hermindo Barcelo; por el Sur, con calle P. Artigas; por el Este, calle Simón del Pino, y por el Oeste, con María Pereira; declarado en planilla número 828, año 1923, empadronado con el número 1456. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.24-2172-v.oct.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el rematador don José S. Vázquez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público tres solares de terreno situados en el grupo D del Barrio Venancio Benavidez, de esta ciudad, señalados con los números dos, tres y cuatro, los que, según títulos, mide el número dos veinticinco metros de frente al Norte a la calle Carlos Barrios; por cuarenta metros de fondo, lindando: al Sur, Clemencia Franco; por el Este, con el solar que se describirá en seguida, y por el Oeste, con terreno prometido en venta a Carlos Ferinetti. El solar número tres mide veinte metros seis decímetros al Norte a la calle Carlos Barrios; veinticinco metros al Sur, lindando con Félix Cardozo y Balbina Barrios de Olivera; cuarenta metros y cinco decímetros al Este; con terreno prometido en venta a Nicolás L. Fernández, y cuarenta metros al Oeste, lindando con el solar anteriormente descripto, formando un área de novecientos doce metros. Y el solar número cuatro se compone de setecientos noventa metros cincuenta decímetros cuadrados, que mide: veinte metros seis decímetros al Norte a la calle Carlos Barrios; diecinueve metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con Dionisio Borges; cuarenta metros cinco decímetros al Este, con Francisco Ron, y cuarenta metros cinco decímetros al Oeste, lindando con el terreno últimamente descripto. En esta venta se comprende el edificio en ellos construído. Se previene: 1.o Que la venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Valentín Ferreiros y Nicolás J. Acosta, solicitan venta de inmuebles; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen esos inmuebles para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de mil cuatrocientos pesos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.23-2137-v.oct.8.

ALBERTO ARBENOIS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: 267 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental con la sucesión de Ysabel Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público, por el martillero don Alberto Arbenois, el siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y con los siguientes límites: por el Este, con la sucesión Dalmiro Carballo; por el Oeste, calle Celedonio Rojas; por el Sur, con Antonio Javier, y Norte, con Gregorio Lete. Empadronado con el número 463, declarado en planilla número 58895. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.22-2089-v.oct.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos convenido vender a los señores Vicente y Angel Imparato, las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Valentines, Departamento de Florida, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse los que se consideren acreedores a percibir su importe de la firma Pedro M. Gómez y Compañía, calle Rondeau número 1888 (Montevideo), o en la propia sede del comercio aludido en Valentines.—Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Pascual Sergio y Hermanos.

Set.6-1685-v.set.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he prometido vender a favor de los señores Eulogio Landereche y Abelardo de los Santos la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "Pantanoso", situado en esta ciudad, calle Caleras de las Huérfanas y Vida Arrueta, Pantanoso, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — José M. Iglesias. — Eulogio Landereche. — Abelardo de los Santos.

Set.6-1705-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Milano el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle San Salvador número 2105. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Lindolfo Alonzo.

Set.6-1682-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad el 1.o de Setiembre de 1926, por el Escribano Avelino C. Brena, se declaró disuelta la sociedad que habíamos constituído con el señor Felipe Capalbo, que giraba en esta plaza bajo la razón de Calucci y Compañía, cediéndome el señor Capalbo su parte en dicha sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. —Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — José A. Calucci.

Set.6-1693-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del Escribano Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a don Raymundo Risso el negocio que en el ramo de fonda tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1591. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía de dicho escribano, calle Piedras número 270, dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — José Di Paola. — Raymundo Risso.

Set.6-1689-v.set.29.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda convocatoria

No habiendo sido inscripto el número suficiente de acciones para efectuar la Asamblea Ordinaria de la primera convocatoria, se convoca a los señores accionistas por segunda y última vez, para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 357, para tratar las siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anual y correspondiente informe del Síndico.

2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, y Síndico y Síndico suplente.

La Asamblea se efectuará con cualquier número de concurrentes, y los accionistas que deseen asistir a la misma deberán cumplir con lo que prescribe el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — El Secretario.

Set.28-2305-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Viuda de Volonté y Morganti, haciéndose cargo del activo y pasivo Emilio Morganti. Y a los efectos que correspondan hacemos esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en la Avenida San Martín número 2325. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Emilio Morganti. — Julia M. de Volonté.

Set.28-2301-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscribimos hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en esta plaza y en la de Salto bajo la razón de Bastarrica y Viola, en los ramos de tienda, mercería, sastrería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios, por partes iguales; y el ex socio don Vicente Viola Laitano con la casa de Paysandú y el socio señor Bastarrica con la de Salto, que girarán en lo futuro con la respectiva firma de cada uno, independientemente una casa de la otra, todo según resulta de la respectiva escritura de disolución que en Paysandú autorizó el escribano don José Lamas, con fecha de hoy. — Paysandú, Setiembre 17 de 1926. — Vicente Viola Laitano. —José J. Bastarrica.

Set.28-2293-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el Escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres y en la calle Yaguarón número 1849, haciéndose cargo en carácter de único propietario y del activo y pasivo de la casa calle Cerrito esquina Treinta y Tres, el señor Justo Bello y de la casa calle Yaguarón número 1849 don Plácido Albarellos, bajo la firma individual de cada uno, quedando, en consecuencia disuelta la firma de Bello y Albarellos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. Set.16-2001-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Munio Hnos. la farmacia que tengo instalada en la ciudad de Rocha, calle General Artigas números 100-142, esquina 19 de Abril, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Setiembre 1.o de 1926. — Lucas Stiglich. Set.10-1803-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1763), hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Américo Vespucio número 27, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Passeggi, y retirándose desde la fecha el señor Pedro Passeggi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Juan Passeggi. — Pedro Passeggi. Set.11-1842-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Arén el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926.— Germán Lapiedra. Set.15-1947-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez he vendido a los señores Casio Gadea (hijo), y Víctor Gadea Prego todas las existencias del café y bar que tenía establecido en este pueblo en el local del "Club Concordia", en la calle 25 de Mayo esquina General Rivera; haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los señores compradores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 4 de 1926. — Ulises L. Camejo. Set.15-1952-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del 1904, hago saber que habiendo vencido el contrato social de la firma Ventura y Hernandorena, establecida con papelería pinturería y sus anexos en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 551, esquina Bartolomé Mitre, me he hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, el que correrá por mi sola y exclusiva cuenta. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Fermín Hernandorena. Set.14-1936-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Minut mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta ciudad en la calle Canelones número 958. De acuerdo con las disposiciones legales notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal para cobrar en la indicada casa. — Montevideo Setiembre 10 de 1926. — José Pena. Set.11-1864-v.oct.2.

VENTA DE LECHERIA

A los efectos legales hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo Balerio la lechería "Estancia La Virgen" que tengo establecida en la calle Pampa número 1976. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926 —Augusto Partile. Set.11-1877-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Iturburo el comercio que en el ramo de fábrica de calcetines tenía establecido en la calle Coraceros número 17 (Capurro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. — Montevideo. Setiembre 11 de 1926. — Alberto Deambrosi. Set.13-1918-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Enrique J. Vidal nuestra casa de comercio que en el ramo de venta de pescado al por menor tenemos establecida, y cuyo domicilio es en la calle Colón número 1580. De conformidad con lo que dispone la ley del 26 de Setiembre del año 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Casanovas y Bigas. Set.22-2100-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Miguel Cassou y F. Catalongue las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Domingo Gobba. Set.22-2107-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Ramón Tucci y Venancio González mi casa de comercio establecida en la calle Arenal Grande número 2651, de esta ciudad, en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. —Francisco Abelenda. Set.22-2103-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que por finalización de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pereira y Campelo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dumas L. Pereira. — Trinidad, Setiembre 16 de 1926. — Pereira y Campelo. Set.22-2115-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta la panadería "La Imperial", calle General Flores número 2605. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado.— Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Bernardo Domínguez Freire. — Donato Rivas. Set.22-2126-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Balerio mi casa de comercio denominada "Lechería La Bretona", ex "Cortijo Ensayo", situada en esta ciudad, en la calle Batoví número 2215. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Américo Pedragosa Sierra. — Lorenzo Balerio. Set.22-2127-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cufré número 2400, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Manuela C. de Pérez. Set.22-2104-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a los señores Miguel Braidot y Alfredo Costa mi casa de comercio ("Tienda La Ley"), situada en esta ciudad, calle Soriano 1248. Los acreedores respectivos podrán concurrir, a los efectos legales a dicho local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. —Blas Felice. — Miguel Braidot. — Alfredo Costa. Set.18-2069-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta en favor de don Luis Sanjurjo el comercio que en el ramo de salón de lustrar, cigarrería y librería tengo establecido en la calle Sarandí número 262. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Severo Pazo. — Luis Sanjurjo. Set.18-2052-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Máximo Ballesteros las existencias de la casa de comercio que en la finca de don Leonardo A. Ibarra, situada en la calle de Los Treinta y Tres esquina San José, de esta ciudad, tengo establecida en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Agosto 31 de 1926. — Doroteo Salaberry. Set.25-2209-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que he resuelto vender a los señores V. Pirro Quevedo y J. Caffaro la casa de modas que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Conordo y Cía. Haciendo las publicaciones requeridas de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Jorge Conordo y Cía. — Avenida General San Martín 2581. Set.23-2131-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Severino Gutiérrez el comercio que en el ramo de almacén de frutos del país tengo establecido en el pueblo Mataojo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Plata número 35 b (Unión). — Montevideo, Setiembre de 1926. — Maximiliano Lindner. Set.24-2205-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Emilio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —Higinio Outérelo. Set.11-1848-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 4 del corriente mes y año, autorizada por el Escribano Ricardo Penino, don Francisco Pastorino vendió a don Pedro Fígoli, la parte que le correspondía en la casa de comercio que ambos señores tenían establecida bajo la denominación de "Café Miguelete", en esta ciudad, en el ramo de café, bar y billares, en la calle Uruguayana esquina Pablo Zufriategui, habiendo quedado su activo y pasivo a cargo de don Pedro Fígoli. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Pastorino. — Pedro Fígoli. Set.9-1778-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Carretero las existencias de la casa de comercio que poseo en el ramo de accesorios para automóviles, sita en la calle 18 de Julio número 2080, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago las publicaciones que correspondan para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos.— Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — A. Bazán Hermosa. Set.23-2148-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Carlos Gumila mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Concepción Arenal número 1902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Jorge Mollos. — Carlos Gumilá. Set.23-2139-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a don Eduardo C. Rodríguez el comercio de despacho de pan y bizcochos establecido en la casa 1507 de la calle Ituzaingó, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Andrés Di Landro. Set.27-2267-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad que giraba en la Estación Tapia (Canelones), bajo la razón social de Manuel Guelmo y Compañía, se ha disuelto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Casimiro Gutiérrez. Tapia, Agosto de 1926. — Manuel E. Guelmo. — Casimiro Gutiérrez. Set.11-1862-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Ferragut, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha prometido en venta a Constantino Gesto el puesto de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que bajo su firma tiene establecido, bajo la denominación de "Provisión y Recreo del Porvenir", en la casa calle Mariano Soler número 3279. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal para ser les abonados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1926. — José Ferragut. — Constantino Gesto. Set.27-2272-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por ante el escribano don Avelino José Martorell y en escritura de esta fecha, he vendido a don Bernardo Alcain mi casa de comercio que en el ramo de barbería tenía establecida en la calle Independencia entre las de Avenida José Batlle y Ordóñez y calle Natalio López Ramos, de esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación —San Ramón, Setiembre 23 de 1926. — Fernando Magnon. Set.27-2282-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general la disolución de la razón social Vázquez y Freire, establecida con carpintería en el Bulevar Artigas número 532, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Andrés Freire. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Andrés Freire. — Félix Vázquez. Set.27-2263-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José y Rogelio Landeira, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, han disuelto la sociedad Landeira Hermanos, dedicada al ramo de panadería en la calle Treinta y Tres números 1665 al 1669, de esta Capital, denominada "Panadería del Cabotaje", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Landeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Rogelio Landeira. — José Landeira. Set.27-2256-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que habiendo quedado disuelta por vencimiento de contrato la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Viuda de Aphesteguy, Palou y Freire, vendedores de ganado en tabladas, se ha constituido una nueva sociedad que girará con la firma de Palou y Freire, con escritorio en la calle Aurora número 76 (Paso del Molino). —Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Viuda de Aphesteguy, Palou y Freire. Set.27-2258-v.oct.18.

DESISTIMIENTO

Antonio Porteiro y Constantino Gesto han desistido y dejado sin efecto la venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas sito en la calle Colombia número 1250, que el primero había prometido al segundo ante el señor escribano y contador público Gregorio José Romay. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Antonio Porteiro. — Constantino Gesto. Set.27-2257-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que con asiento en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Florencio Sánchez, giraba bajo la razón social de Ladereche Hermanos en los ramos de comercio de almacén y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Arturo Ladereche. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 22 de 1926. — Alfredo Ladereche. —Arturo Ladereche. Set.27-2262-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público que Ramón Fernández ha prometido vender a Máximo Redondo Fernández el negocio de panadería y sus anexos denominado "La Parisien", establecida en esta ciudad en la calle Yaro número 1626, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten en dicho negocio dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Ramón Fernández. — Maximino Redondo. Set.27-2253-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de muebles y canastos de mimbre tenemos establecida en esta Capital calle Constituyente número 1709. El activo y pasivo social queda a favor y cargo del socio señor Santiago Saporiti, el que continuará en el comercio referido. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Santiago Saporiti y Compañía. Set.27-2285-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores López y García el establecimiento que con los ramos de café y billar giraba en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres, quedando las deudas del referido comercio a cargo del suscripto. — Cerro Chato, Agosto 1.o de 1926. — Otto Bonino Sánchez. Set.13-1897-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores José Muguruza y Cía. las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Brasil esquina Julio Delgado. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Setiembre 6 de 1926. — José Belzarena. Set.11-1872-v.oct.3.

"SOCIEDAD UNION"

LICITACION

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión", llama a licitación por segunda y última vez para la construcción del "Teatro Unión", y ampliación del salón del café de este Centro, propuestas que se recibirán hasta el primero de Octubre próximo a las dieciocho horas, las que serán abiertas ese mismo día y hora en presencia de los proponentes que concurran.

Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la "Sociedad Unión", bajo sobre cerrado, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que estarán en dicha Secretaría a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 a las 16 y de las 19 y 30 a 21 y 30.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimare. — San Carlos, Setiembre 1.o de 1926. Set.6-1701-v.oct.9.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hago saber al público que he prometido vender al farmacéutico don Artigas Durañona la "Farmacia Internacional", de mi propiedad, sita en la calle Maldonado esquina Timbó, de esta ciudad, y, en consecuencia llamo a todos mis acreedores para que concurran dentro de treinta días a la misma farmacia a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926 —Alfredo Semproni. Set.16-1975-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos W. Aliseris la parte que tengo en la "Fuente Matutina", calle Adolfo Berro número 8. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Juan M. Genta. — Carlos W. Aliseris. Set.6-1691-v set.29.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a don Domingo Lissidini el restaurant y posada de mi propiedad, denominado "Nueva Victoria", situado en la calle Yacaré número 1593, de esta ciudad A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en el aludido local al señor Lissidini, todos los días hábiles de 10 a 11 y de 15 a 19 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Federico Noé. — Domingo Lissidini. Set.18-2051-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la razón social que teníamos constituída bajo la firma de Armesto y Orga, calle Agraciada número 1977, tomando a su cargo el señor Armesto el activo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. —A. Armesto. — C. Orga. Set.18-2072-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 30 de Agosto último hemos prometido vender a los señores Isaac García y Juan Piñera, las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Santísima Trinidad esquina Carlos María Ramírez, en los ramos de tienda, mercería y anexos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentarse dentro del término legal. — Trinidad, Setiembre 1.o de 1926. — Badía y Compañía Set.7-1715-v.set.29.

VENTA COMERCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Juan Morena (hijo) y Luis y Santiago Morena los útiles del establecimiento que tenía en terreno de chacra de mi propiedad ubicado en la parte Sur del ejido de esta ciudad, cuyos compradores usan la firma social de Luis Morena Hermanos. — Canelones, Agosto 5 de 1926. — Juan Morena. Set.25-2208-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente prometo vender a favor de don Ramón A. Roumas mi casa de comercio en el ramo de carnicería, denominada "Primera Carnicería del Uruguay", situada en esta ciudad, calle Paysandú número 867, entrando en la venta todos los envases del negocio. Las cuentas a cobrar y pagar hasta vencido el plazo de ley serán de cuenta del vendedor. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. Enrique Pena. — Ramón A. Roumas. Set.17-2022-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nudel Capudistrias el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1279. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre, 15 de 1926. — Fernando Gil. Set.17-2037-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio situada en la Avenida Joaquín Suárez esquina a la de Gil, de esta ciudad, pactado entre los señores José María González y don Avelino Núñez, haciéndose nuevamente cargo del citado comercio el señor Núñez, y quedando desligado el señor José María González. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Avelino Núñez. — J. M. González. Set.17-2034-v.oct.9.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José María González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Uruguay número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el expresado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Julián Morán. Set.11-1847-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Antonio Bernizoni la "Provisión Montevideo Albión" que tenía en esta ciudad, calle Zapicán número 2416, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentar sus cuentas al señor Bernizoni en la casa indicada dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Andrés Yáñez Pantín. Set.13-1888-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma Domingo Veracierto y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del primero de los firmantes del presente aviso. Los que se consideren acredores pueden presentarse al escritorio de Capurro y Co., calle Juan Carlos Gómez 1386. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Capurro y Cía. — Domingo Veracierto. Set.15-1971-v.oct.7.

COMPRAVENTA

Por escritura otorgada en esta ciudad el 28 de Agosto próximo pasado ante el escribano don Ulises W. Riestra, la "Empresa Editora Diario del Plata", Sociedad Anónima, adquirió el activo y pasivo de la firma Andrés Carril y Cía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Andrés Carril y Cía.— Empresa Editora Diario del Plata S. A. — Setiembre 13 de 1926. — Gilberto R. Gil, Gerente. Set.14-1924-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber asociado a mi casa de comercio (provisión de frutas y legumbres), situada en la calle Victoria número 1997, al señor Bernardino Lista, siendo de mi cargo exclusivo hasta el día de hoy el pasivo de dicho comercio. La sociedad girará bajo la razón social de Lista y Vázquez. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Camilo Vázquez. — Bernardino Lista. Set.13-1920-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Esteban Pensado la mitad del activo de la panadería "Buenos Aires", que tengo establecida en la calle Obligado número 1174, la que una vez consumada la operación continuará girando bajo la firma social de Pensado y Gayol. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse al señor Pensado en la calle Payán número 3043.— Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Javier Gayol. Set.16-1999-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Julio Outeda Ricoy el comercio de salón de lustrar y venta de cigarrillos denominado "El Guerrillero", establecido en la casa 1673 de la calle Ejido, de esta ciudad, en la cual deberán hacerse las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — José Quinteiro. Set.28-2310-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a sus efectos, que en escritura que autorizó el escribano F. Palomino Zipitría el 14 del corriente, ha quedado completamente disuelta la sociedad que giraba bajo la firma Regil y Goano.

Set.28-2302-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que entre los abajo firmados hemos convenido lo siguiente: Pedro Berhouet promete transferir a Vicente Conde una mitad de la Empresa Telefónica que gira bajo el nombre del primero y tiene su central en esta ciudad, debiendo en adelante girar dicha Empresa bajo la firma de Berhouet y Conde, emplazándose a todos los que se consideren como acreedores de la mencionada Empresa, para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en la calle General Artigas número 472 de esta ciudad. — Rosario, Setiembre 2 de 1926. — Pedro Berhouet. — Vicente Conde. Set.7-1716-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que los dos únicos propietarios de la "Bodega América", calle Sarandí número 251, de esta ciudad, han determinado separarse de mutuo y amistoso acuerdo, pasando a pertenecer todo el activo y pasivo del negocio a don Francisco Fertonani, quien adquiere la cuota parte de don Luis Sanjurjo. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se avisa, señalándose el domicilio ut supra. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Luis Sanjurjo. — Francisco Fertonani.

Set.9-1792-v.set.30.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Los suscriptos, Oscar L. Malet, promete venderle a Raúl Meneses Vigil, y éste promete comprarle la casa de comercio que en el ramo de importación de artículos para sastres tiene el primero establecida en la calle Mercedes número 1084 de esta Capital. La escritura definitiva será autorizada por el Escribano Tulio R. Moltedo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los interesados se presenten en el mencionado comercio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Oscar L. Malet. — Raúl Meneses Vigil. Set.9-1781-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Della Ventura y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Enciso. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Santiago Mescia. Set.15-1973-v.oct.7.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Dolores Espinosa de Carrasco o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 891 metros de terreno, que se destina al servicio de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.29-2322-v.oct.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE TRANSITO PUBLICO

Se hace saber a los señores contribuyentes que el día 15 de Agosto próximo pasado venció el plazo acordado por el Honorable Concejo para el pago del impuesto de rodados para los vehículos matriculado del número 8001 al 12000, y que, en tal virtud, de inmediato comenzará la fiscalización. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — La Dirección. Set.29-2335-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15143

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 15140

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

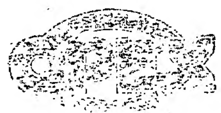


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (cubrepisos preparados comprendiendo un cuerpo de material fibroso saturado con material bituminoso o asfáltico y teniendo una superficie pintada o impresa). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2314-v.oct.16.

ACTA N.o 15150

Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 9.a 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2329-v.oct.16.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SHEINER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión guarda, de nacionalidad polaco, nacido en Wilna, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña SONIA ARONOVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Wilna, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 1090-v.oct.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don JUAN VOLKER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Stetti, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 394, y doña MARIA BERTHA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1091-v.oct.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAFFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1131, y doña EMILIA A. MELIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1083-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR FALCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 2221, y doña MARIA DEL PILAR LICHTENBERGER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1082-v.oct.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ALEJANDRO SOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Belveder sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.

1085-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VILLAMARIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 7, y doña MARIA ESTHER CAPDEVILLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1084-v.oct.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MINVIELLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Restauración sin número, y doña EMMA VIGNOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1092-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOMBARDO, de 2g años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Rocha número 2177, y doña MARIA ASUNCION VERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José P. Ramírez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1039-v.oct.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LUMILLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle B. Caravia número 2635, y doña FAUSTA SAN MILLAN Y BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle B. Caravia número 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JOSE PEREYRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Heredia número 35, y doña ANGELA MARIA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en José Batlle y Ordóñez, domiciliada en la calle Heredia número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1088-v.oct.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FIGAROLA, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Sayago, y doña MARCELA FIGAROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Bula. 1087-v.oct.6.

En Sayago, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COLLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alexandria (Italia), domiciliado en el camino Propios sin número (Sayago), y doña PETRA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Avila (España), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1086-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Marenari de Recupido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducir los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.29-2339-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Corti de Lacruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.29-2338-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Despouy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2343-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2342-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Leiro Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2341-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Robasio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2340-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Anacleto E. Román, expediente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Esperanza Canteró, estableciéndose que donde ésta aparece con el nombre Alida debe decir Esperanza; donde dice que su edad era de 28 años, debe decir 29 años, y donde figura como hija de Rufina M. de Cantero y de Manuel Cantero, debe decir que lo era de Anacleto E. Román y Rufina Cantero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2190-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Victoria Arandilla de Portillo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.29-2325-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Hessein N. Buezzedin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Arturo C. Dogliotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.29-2354-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay, con Manuel Fernández, por notificación" se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos represente que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con el Banco, en representación de don Máximo Arana, el día veintiuno de Enero de mil novecientos veintiuno, referente al solar número 23 del plano respectivo, manzana 1117, con frente a la calle Araycuá (12.a sección de este Departamento), haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, el Banco da por anulada la promesa de compraventa del expresado solar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.29-2358-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 6 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.29-2320-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Barboza citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 10 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.29-2321-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cosme de la Cruz Romero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Set.29-2315-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel R. Mauriño, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.17-2044-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.29-2347-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Justo Viera, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a tomar en el juicio la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 27 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.29-2348-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Indart de Duarte, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.29-2349-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bouzon, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.29-2350-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barcatis de Leiva, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.

Set.29-2351-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ford, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.29-2352-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Curuchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.29-2324-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olinto Pereira da Luz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.29-2331-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco L. Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 13 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.29-2326-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Olivera de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 23 de 1926. — Mario de Vila, Actuario.

Set.29-2332-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sixto Núñez, María Remedios Larrosa de Núñez y Adelaida Núñez a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.

Set.29-2328-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.29-2357-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorio de los Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 25 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.29-2355-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Azaleguy de Begueristain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1924. — Bismarck Suárez Actuario.

Set.29-2356-v.oct.9.

JOSE M.a SANTOS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos seguidos por los Bancos Comercial, de la República y Español del Río de la Plata, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en un solo lote con el número 860, señaladas con los números 1 y 2 en el plano de la mensura que practicó el agrimensor don Gerónimo de Sierra en Mayo de 1906, compuesta, según el referido plano, de 1.041 hectáreas 877 metros 42 decímetros cuadrados y según títulos, de 983 hectáreas 9.816 metros 34 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, por donde corre el camino departamental que le separa de campos del doctor Alejandro Gallinal y doña Elena Heber Jackson de Gallinal; por el Noroeste, con camino vecinal, que lo separa de don Antonio Araújo, con quien linda también por el Oeste, y en una pequeña parte en este mismo viento con don Sebastián Robaina; en el Sudeste, en una línea de 2.910 metros, en cuyo extremo hace ángulo con otra línea que mira al Sudoeste, de 1.750 metros y en ambos lados con la fracción número 3, de don Alberto Terra, y otra línea de 3.516 metros también al Sudeste, que lo separa de las fracciones números 4 y 5, respectivamente, de don Octavio Terra y doña María José Terra; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Santa Lucía Chico, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 936, señalada con la letra C en el plano levantado en Mayo y Junio de 1905, por el agrimensor don Benjamín F. Conde, y se compone de 575 hectáreas, 2.765 centiáreas, y linda: por el Norte, con el arroyo Santa Lucía Chico; por el Sud, con la fracción B, de don Miguel G. Reboledo; por el Este, con campos de don Pedro Etchegaray, y por el Oeste, con la fracción D, de doña Juliana Reboledo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de rematador con respecto al bien descripto en primer término en este aviso, no teniendo que abonar comisión de rematador por el descripto en segundo término; 4.o Que el bien descripto en segundo término está gravado con primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 3, serie U), previniéndose que si el comprador resolviera continuar con dicha hipoteca deberá hacerse cargo de los títulos al tipo de cotización que tenga en nuestra Bolsa de Comercio el día en que se le escriture el campo, abonando en efectivo la diferencia que resulte entre el valor nominal y el valor real de los citados títulos; 5.o Que los títulos y demás antecedentes del campo descripto en primer término se encuentran en esta Oficina Actuaria, Sarandí 423 de manifiesto y a disposición de los interesados y los títulos referentes al campo descripto en segundo término podrán ser estudiados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.29-2318-v.oct.20.

JUAN PEROLO

Linda casita con frente a la calle Victoria número 1043.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Egozcue contra Sergio Panus, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, manzana número 1237, señalada con letra C en el plano levantado el 12 de Enero de 1923 por el agrimensor Manuel E Avilés, compuesto de 129 metros 9.256 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 9 centímetros en la línea del frente al Este a la calle Victoria, donde su puerta está designada con el número 1043; 6 metros 2 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con Felipe Giuseppe; la línea del Norte, que forma un pequeño martillo de 7 centímetros de ancho, linda, en cuanto a una parte, que a partir del frente a la calle Victoria mide 9 metros 23 centímetros, con finca de Valentín Gorlan, a la terminación de cuya parte se forma el martillo entrante y en cuanto al resto, que mide 12 metros 245 milímetros, linda con los fondos de las fracciones letras A y B del mencionado plano de don José G. Copello, y 21 metros 475 milímetros en la línea Sur lindante con la fracción letra D del señor Copello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración de compromiso y definitiva, incluso los certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: "La Uruguaya" 1508 (Central).

Set.29-2327-v.oct.14.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

En Nuevo París. — La curtiembre calle Santa Lucía y Orden, comprendido el edificio y las maquinarias que contiene

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat. ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios, maquinarias y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres, ubicada en Nuevo París, vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, registrado en la Dirección de Topografía el tres de Diciembre del mil novecientos veinte, de una extensión superficial de ocho mil novecientos ochenta y dos metros sesenta y ocho decímetros, teniendo setenta y dos metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Santa Lucía; ochenta y tres metros setenta centímetros en la línea del fondo al Nordeste, por donde linda con doña Alejandrina González y doña Fermina O. de Sopeña; ciento nueve metros cuarenta y cinco centímetros en el costado Noroeste, confinando con don Patricio Méndez y en el Sudeste, da frente a la calle Primer Intendente u Orden, en una extensión de ochenta metros noventa centímetros, teniendo luego una línea en dirección Noroeste, de dieciocho metros setenta y cuatro centímetros, y en seguida otra línea en dirección Sudoeste, de veintiséis metros noventa centímetros, hasta encontrar la calle Santa Lucía, lindando por ambos lados con don Domingo Prat. Las máquinas a que se refiere el presente edicto, son las siguientes: Un motor eléctrico G. E., 25 H. P., un motor eléctrico A. F., 15 H. P., un motor eléctrico G. E., 10 H. P., un motor a vapor, inglés, 36 caballos, un lustrador, una rebajadora, un cilindro péndulo, una caldera, una bomba, cuatro tambores dos transmisiones poleas, dos tambores, un cilindro, una raspa, una máquina de granular. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 27 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2345-v.oct.18.

ANDRES LAPIDO
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jesús Gómez contra Manuel Insúa. ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre del corriente año a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en el Blanquillo sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el señor Rodríguez, hoy Asencio Albín; al Sud, con José Márquez, hoy don José S. Márquez; al Este, don Domingo Socar, o sea don Domingo Soca, y al Oeste, doña María Teresa Ancheta, hoy señor Insúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Set.29-2323-v.oct.28.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público que el día 23 de Octubre de este año, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Uruguay número 329, el Alguacil, asistido del Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificaciones, plantaciones y demás mejoras que contengan, ubicado en el barrio denominado "Artigas", 3.o sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3108, y señalado en el plano respectivo, por estar compuesto de tres lotes de la fracción F, componiéndose de 60 metros de frente al Norte sobre la calle Número 8, por 100 metros de fondo al Sud, lindando: por el Oeste, con la calle Número 9; al Sur y Este, con terrenos de don Carlos L. Siemens. Se previene lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Goñi Hnos. contra Vitelmo da Silva, ejecución de hipoteca"; el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que serán de su cargo los gastos de escritura y certificados; estando los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Setiembre 25 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Set.29-2334-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta al señor Alfeo Sgaravatti el comercio que en el ramo de casa de modas tenía establecido en la Avenida 18 de Julio número 971. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo Cinelli. — Alfeo Sgaravatti.

Set.29-2346-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que, ante el escribano don José Babio he prometido vender a don Juan Rizzo la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en esta Capital en la calle Hocquart número 1633, debiendo presentarse en la casa referida los que se consideren acreedores. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo López. — Juan Rizzo.

Set.29-2344-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Domingo Iglesias la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Flores número 531, e Industria, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Rodríguez y Testa.

Set.29-2336-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del rematador y balanceador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Pedronso y Alonso, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Arenal Grande número 2101, esquina a la de Hocquart, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás Alonso, quien a su vez toma en carácter de socio colectivo al señor Francisco Alzugaray, notificando a los que se consideren acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Manuel Pedronso. — Tomás Alonso. — Francisco Alzugaray.

Set.29-2337-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Fernando Enrique Palma la casa de negocio que en el ramo de farmacia existe establecida en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre 2299, la que se denomina "Farmacia Serrato", y gira bajo la razón social Peluffo y Compañía, quedando el pasivo y créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. Dicha sociedad, efectuada la venta, quedará disuelta. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Clemente Ballardini.

Set.29-2317-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que los señores Conrado Rodríguez y Benigno Gambetta han prometido vender a don Oscar Ruocco el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen en la calle Rivera número 1549, esquina Obligado, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deben presentarse dentro de treinta días al susodicho comercio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Oscar Ruocco. — Conrado Rodríguez. — Benigno Gambetta.

Set.29-2333-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio López el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paysandú número 1550. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Avelino Rodríguez.

Set.29-2360-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo, según convenio firmado ante el escribano don Armando Raggio, la sociedad comercial que en los ramos de sastrería y ventas a plazos giraba en esta plaza bajo la firma J. M. Caldas y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José M.a Caldas. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las siguientes publicaciones. — José María Caldas. — Francisco Morillo.

Set.29-2319-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la "Unión Agrícola del Uruguay" ha prometido vender a balance, con la intervención del contador público señor Eduardo S. Fazzio, todas las existencias de su centro de ventas y provisión "El Hogar", sito en la calle Santa María número 14, esquina Plaza 12 de Octubre (Villa Colón), al señor Antonio D. Fazzio, quien a su vez ha transferido sus derechos de compra al señor Luis García. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Por la "Unión Agrícola del Uruguay": Rodolfo Campos, Gerente.

Set.23-2130-v.oct.14.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he constituído sociedad colectiva con mi hermano Ricardo Alvarez Martínez bajo la firma de Alvarez Hnos., la que continuará con el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la calle Sierra número 1898, esquina a la de La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 9 de 1926.— Manuel Alvarez Martínez. — Ricardo Alvarez Martínez.

Set.13-1890-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Lorenzo Cabrera mi parte del negocio que en el ramo de almacén, depósito de cereales y despacho de bebidas tenemos establecido con el señor Fernando Blanco en esta ciudad, Avenida General Flores número 415, y que gira bajo la razón social de Casanovas y Blanco. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Ricardo Casanovas. — Lorenzo Caserza.

Set.15-1965-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido en venta al señor Juan Gabriel mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas y demás enseres tengo establecido en la calle San Ramón número 855 (Bella Vista). Autorizará la escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en la calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Carlos J. Bordoni.

Set.18-2073-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad en la presente fecha, ante el escribano don Antonio Casas, hemos declarado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de carpintería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Muñoz y Castiglioni, quedando, salvas las restituciones de existencias indicadas en dicha escritura, a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis Castiglioni. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1926. — Victorino Muñoz. — Luis Castiglioni.

Set.18-2085-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó el escribano señor Ramiro Mas y Pardo el día 14 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Pilar Bonilla y Cándido Garavagno el comercio que en los ramos de almacén, billar y carnicería, tenemos establecido próximo a la Estación Berrondo, de este Departamento. En consecuencia, todas las personas que se consideren con algún derecho en o contra dicha casa deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del expresado profesional. — Florida, Setiembre 17 de 1926. — José B. Barreiro. — Eliseo Barreiro.

Set.24-2193-v.oct.15.